



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA

“El fusilamiento de Carmen Del Pino en la Provincia de Concepción en 1854 visto desde las relaciones de poder”

**Seminario de Tesis para optar al Título de Profesora en Enseñanza Media de
Historia y Geografía**

Estudiante: Srta. Karla Marianne Reyes Márquez

Profesor Guía: Sr. Marco Antonio León León

Profesor Informante: Sr. Mauricio Fernando Rojas Gómez

Chillán, Marzo de 2011

Índice

Introducción.....	4
Hipótesis de Investigación.....	5
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos.....	6
Formulación del Problema.....	7
Marco Teórico.....	15
Marco Metodológico.....	20
Capítulo I: Comprendiendo la actuación y discurso de Carmen Del Pino.....	21
Capítulo II: Carmen, mujer acusada, juzgada y culpada.....	37
Conclusiones.....	53
Bibliografía.....	54
Transcripción del Juicio a Carmen Del Pino 1853 – 1854.....	55

Introducción

Las formas de sociabilidad que se construyen mediante la vida en comunidad permiten desde la interacción entre una globalidad de sujetos diversos/as, como también relacionados y/o catalogados como grupo de pares.

Es sin duda esta construcción de espacios, de formas de convivencia las que pueden generar redes de entendimiento, discusión, solidaridad, como también situaciones de conflicto al por ejemplo existir escasa o nula participación de estos grupos, privados y homogéneos en su composición, en los espacios de poder.

Es en lo anteriormente referido donde se centrará la investigación que se construye a partir del análisis de una fuente primaria correspondiente a un Archivo Judicial de Concepción que consigna el juicio de una mujer de nombre Carmen Del Pino acusada de haber dado muerte a su esposo. Principalmente se desarrollará la idea de sujetos y/o grupos de dominados y dominadores, intentando precisar si es posible una construcción dialéctica entre ambos, sus niveles de participación en el desenvolvimiento de la sociedad, su peso social, etc. Para lo anterior se pretenderá descubrir quiénes son sus protagonistas, de que manera se organizan, cuáles son sus demandas y principalmente como ven a ese “otro”, esto mediante el análisis de sus discursos.

Relacionado con lo anterior es que se centrará el inicio, desarrollo y final del juicio de la protagonista de la investigación, con el objetivo de poder comprender su figura desde su condición de acusada hasta su condena, personalmente con la intención de sacar a la luz a sujetos olvidados como Carmen Del Pino.

Hipótesis de Investigación

1. Las formas de implantación de justicia y castigo hacia los sujetos subordinados se establece de manera vertical a través de un discurso público que propugna la moral tradicional impuesta mediante la normatividad y que es distinta en su aplicación dependiendo del sexo de los individuos, esto aplicado al caso de Carmen Del Pino.
2. El arrepentimiento de Carmen, y por tanto el reconocimiento de su error, el adulterio reiterado en que vivía con su amante Laureano Carrasco, vendría a legitimar las concepciones valóricas impuestas desde arriba.

Objetivo General

Caracterizar el espacio social, en que se desenvuelve Carmen, donde se generan las relaciones de poder entendiendo esta como las posiciones de superioridad e inferioridad entre sujetos (dominadores - dominados / hombres – mujeres) y como estas a su vez hacen surgir estrategias de resistencia como la articulación de un discurso oculto a espaldas del dominador.

Objetivo Específico

1. Revisión desde la figura de Carmen las formas de conducta y resistencia en los espacios de desenvolvimiento cotidiano de los sujetos subordinados, pudiendo así desarrollar la idea de discurso oculto.
2. Revisión de la figura de Carmen del Pino. Desprender la idea de imagen que representaba antes de la acusación, en el transcurso de esta, la imagen juzgada, aquella culpadora o exculpadora, y por último la imagen de mujer sentenciada.
3. Establecer como el juzgamiento realizado a Carmen Pino desde el poder pasa a constituirse como parte del discurso público de los vecinos y vecinas de la misma.

Formulación del problema

Carmen del Pino, habitante de Florida una zona rural que si bien en la actualidad pertenece a la Provincia de Ñuble durante el siglo XIX pertenecía a la Provincia de Concepción, es la principal acusada de haber dado muerte a su esposo

Se trata una mujer de veintiséis años de edad cuya ocupación es dedicarse a la venta de telas y de objetos de vestimenta tales como camisas, calcetines, pantalones, etc. en un negocio que poseía junto a su marido, según ella misma relata en la fuente del Archivo Judicial de Concepción. Además, de acuerdo al transcurso del juicio es posible interpretar que Carmen sabe leer y escribir, además de poseer buen nivel de comprensión según señala el Juez en uno de sus interrogatorios.

Carmen fue puesta en matrimonio por decisión y amenazas de su padre Flamiano del Pino quién en ese minuto era el Subdelegado de Florida, a los 15 años de edad con el señor Lucas Mendoza, un varón del cuál no se dan mayores antecedentes en la fuente, quién era mayor que Carmen, sin embargo no se dice en ningún pasaje cuanto mayor era Lucas de Carmen, y con el cuál duraron doce años casados hasta ocurrido el asesinato de éste.

La historia de Carmen y su matrimonio con Lucas se ve cargado de violencia y problemas según plantea la fuente de acuerdo a los testimonios de Carmen quién dice que siempre solían tener disgustos además de sufrir golpizas sobre todo cuando Lucas bebía pues poseía este vicio. Fue tal el grado de angustia de Carmen, de soportar los últimos cuatro años de su matrimonio con estos malos tratos que decide pedir el divorcio al Obispo de Florida, el señor Elisondo “...que me lo concedio por el termino de medio año a condicion de que sino mejoraba de conducta seria perpetuo: en esos seis meses estube

completamente separada de él y también diez y ocho meses más por que siempre continuaba aficionado a la vevida¹”, hasta aquí es posible apreciar que Carmen fue capaz de tomar decisiones, como en este caso pedir su divorcio, lo que demuestra parte de su personalidad que dejaba ver con esto pocos rastros de sumisión y conformismo ante la realidad que vivía de violencia doméstica y alcoholismo, que por lo demás era bastante común para la época y sobre todo en áreas rurales, sumándole a ello que con esta voluntad que ella estaba ejerciendo estaba desafiando a la autoridad de su padre por quién en definitiva se había comprometido en matrimonio. Es en este periodo de separación que ella afirma haber tenido una relación ilícita junto a haber tenido relaciones carnales con el joven Laureano Carrasco, un varón de veinte años según dice la fuente que tiene de oficio costurero, quien habitaba bien retirado del pueblo de Florida. Sin embargo en un hecho del cual no se entregan mayores detalles es que Carmen del Pino es compelida a volver con su marido, esto a raíz de que el nuevo Obispo Salas obtuviese el documento de perpetuo divorcio que le había hecho el anterior Obispo Elisondo a Carmen, ahora la nueva Señoría Ilustrísima con este documento concurrió donde el Cura de Florida quién llamó a Carmen y Lucas proponiéndoles volverse a juntar nuevamente y no continuar con ese divorcio permanente, petición a la que Pino se negó, generando con esto que el rechazado Lucas recurriese a instancias mayores para rescatar su matrimonio y de paso salvar su nombre, recurriendo donde el Señor Obispo, quién ya había dejado de manifiesto su intención de no aprobar la solicitud de divorcio permanente, además del Señor Gobernador Henríques, siendo este último quién en definitiva obliga a Carmen a juntarse con su marido pese a la constante oposición de esta.

Ahora bien, es precisamente en esto último donde radica lo que después sería la prueba que imputaría a Carmen el asesinato de Lucas Mendoza ocurrido el 26 de octubre de 1853, pues una vez dispuesto no dar venia al divorcio, sino más bien con la obligación de volverse a juntar es que Carmen señala *“yo le dije entonces me obligan a juntarme con mi marido si puede alguna desgracia quien*

¹ Archivo Judicial de Concepción, Leg. 179, Pieza 26, Criminal N 10, Foja 9, 1853.

*sabe sobre quien recae*². Estas palabras dichas por Carmen son tomadas como amenaza y augurio de que algo puede ocurrir, por tanto una vez ocurrido el crimen es que se hecha a andar toda una serie de dudas sobre la viuda. Ahora bien la historia de Carmen y Lucas continua plagada de pleitos aunque ya éste había dejado el ‘vicio de la embriaguez’, no había cesado en la costumbre de violentar físicamente a Carmen además de celarla continuamente. Es aquí donde entran nuevos personajes a escena dentro de esta historia y que vendrían a tener participación de alguna manera en el crimen ejecutado contra Mendoza, cuya cabecilla sería su esposa Carmen del Pino.

Los días previos al asesinato de Lucas Mendoza éste públicamente había ejecutado una humillación a su esposa Carmen, a quien avergonzó y acusó en público de estar manteniendo relaciones ilícitas con un sujeto llamado Laureano Carrasco. Situación observada por los vecinos del pueblo que en ese minuto se encontraban y que caló mas hondo en José Anacleto Matamala, un joven también de edad cercana a Carmen que según dice la fuente era analfabeto y se dedicaba a las labores del campo, de hecho tenían una cosecha a medias con el esposo de Carmen, y quién más tarde sería culpado de asesinato en complicidad con Carmen.

Como elemento en el transcurso de la reconstrucción de lo ocurrido resulta esencial este personaje que además poseía una relación de cordialidad con Lucas Mendoza a fuerza de que tenían tratos de trabajo respecto a la siembra de trigo en tierras de Mendoza, por tanto conocía el tipo de relación que llevaba Lucas con Carmen, como también la hermana de José de nombre María Matamala que cumplía labores de costurera y en ocasiones ayudaba a Carmen en este tipo de tareas como también ayudándola con las hijas del matrimonio de esta última con Mendoza.

² Esta frase dicha por Carmen del Pino fue utilizado como argumento para culparla en el crimen contra Lucas Mendoza.

El asesinato de Lucas Mendoza según se observa en la fuente se va articulando en base a los conflictos que poseía en su relación matrimonial, el intento infructuoso de Carmen por divorciarse de él y las acusaciones de relaciones ilícitas que esta última cometía con un tal Laureano Carrasco. A esto se le agrega el hecho que Carmen demuestra públicamente su mala vida con Mendoza, hecho que es tomado como argumento a la hora de enjuiciar a Carmen y finalmente inculparla pues con esto se dice que ésta tenía muchos motivos para querer hacer desaparecer a su marido, y que con esa frase casi profética que señaló cuando se le ordena volver con su marido se da por sentado que fue ella quién o planeó y/o ejecutó el crimen contra Lucas Mendoza.

Problematización:

El 26 de octubre de 1853 Lucas Mendoza fué asesinado, sin embargo su cuerpo fue encontrado aproximadamente el 25 del mismo mes y año cuando debido a su ausencia y a rumores sobre extraños movimientos en la casa que compartía Mendoza con su esposa Carmen Pino y propinados por vecinos de esta vivienda del sector de Florida es que concurre hasta allí el Subdelegado Rafael Rubio y el Inspector José Domingo Ybrita hasta finalmente llegar a oídos del Gobernador Henríques.

Es en relación a lo recopilado en los interrogatorios de los principales acusados del crimen de Lucas Mendoza, su esposa Carmen del Pino, el labrador José Anacleto Matamala y la hermana de este de oficio costurera, es que es posible determinar de qué manera fue muerto Mendoza. De acuerdo a los testimonios Lucas fue ahorcado mientras dormía en el estrado por una correa de cuero que le fue enrollada en el cuello, además intentar ahogarlo echándole agua por la boca y así acelerar su muerte en el mismo minuto en que se le estaba ahorcando. Una vez concretado esto es puesto en un cajón de madera y escondido dentro del granero en la propiedad del matrimonio Mendoza Pino a una distancia no muy importante de la casa del matrimonio. Se señala además que el

cuerpo de Lucas debió ser trasladado en caballo hacia el granero debido al peso, para lo cuál ante la ausencia de los caballos de propiedad de Mendoza es que se decide ir a pedir prestado al vecino del sector Matías Lara, por quién finalmente el caso de la ausencia de Lucas Mendoza en su casa y en el pueblo se hace comentario y es quién en definitiva es el primero en ir a casa de Pino a preguntar por Mendoza y por quién luego el caso llega a oídos del Inspector.

Lo que se refiere a la realización del juicio cabe señalar que primero se hizo una toma de testimonios a los tres principales inculpados ya referidos, a los vecinos y denunciantes Matías Lara y su esposa Francisca Figueroa, además de ellos se recurre a interrogar a la sirviente del matrimonio Mendoza Pino de nombre Dolores Pedraza cuya edad es doce años, por tanto si bien su testimonio es considerado como válido, no se le solicita hacerlo bajo un curador, como también se interroga a la hija del matrimonio Mendoza Pino también de 10 años cuyo testimonio es considerado a priori como exculpatorio de su madre, por tanto los jueces invalidan su testimonio por considerarlo ser dicho por una persona dañada mentalmente que no es capaz de dimensionar lo grave que ha hecho su madre y que por tanto debiera inculparla y no defenderla como lo hizo. Además de ellos figuran los testimonios de algunos vecinos de Florida que de alguna u otra manera tuvieron contacto con Carmen del Pino los días previos al asesinato de Lucas y quiénes a medida que van avanzando en sus declaraciones y testificando mas de una vez, van culpabilizando a Carmen. Aparte de los testimonios se presentan careos entre los principales inculpados como con testigos, incluso de manera voluntaria el padre de Carmen Pino va a declarar cuando ya se da por hecho la responsabilidad de Carmen, incluso en un minuto padre e hija se enfrentan cuando Carmen le recrimina a su padre haberla hecho casar a la fuerza y de esta manera forzarla al sufrimiento y malos tratos que recibía de Mendoza y de los cuales su padre estaba al tanto.

Para abordar el desarrollo y así esclarecer el juicio e identificar plenamente a los culpables es que cobra importancia la participación de los testigos en la

construcción de los hechos, donde *una de las virtudes del sistema judicial colonial, cuyos usos se prolongaron hasta mediados del siglo XIX, lo constituye el coro de múltiples voces que se puede encontrar en sus registros.*³ Más aún tomando en cuenta el contexto de ruralidad en que se gesta y donde el uso de códigos culturales propios pueden enfocar o dar a entender elementos y/o acciones cotidianas que quizá para algunos pueda pasar inadvertida, por ejemplo en relación a ello es posible obtener la reacción de Carmen al verse cuestionada por la justicia en el minuto de informársele sobre la muerte de Lucas Mendoza, que fue narrada por los testigos al Juez en donde plantean que de acuerdo a la poca cara de asombro y desconsuelo de Carmen se remarcaba su carácter sanguinario haciendo aumentar por tanto su responsabilidad y en definitiva culpabilidad en el crimen de Mendoza. Por otro lado la importancia de los testimonios de los vecinos del sector radica también en el hecho de poder generar una imagen acerca del sujeto del que se necesita saber. En este caso se hace una revisión a la figura de Carmen Pino y la imagen que presentaba antes de la acusación, en el transcurso de ella hasta su juzgamiento y condena.

Justificación:

La justificación de la investigación radicaría en poder determinar y reconocer el desarrollo de la idea del orden y comportamiento social, tomando la idea de “verdad social”, por un lado aquella desarrollada por quienes sustentan el poder , Estado conservador, Iglesia y un sistema institucionalizado de Justicia y aquella que rompe o intenta romper con el poder pero no de manera consciente, como son las actuaciones del sujeto popular subordinado por ejemplo través de su conducta y formas de sociabilidad, haciendo además énfasis en torno a la diferenciación de lo rural y lo urbano, pues sumándole a su papel como sujetos subordinados la condición de ruralidad es posible hacer una asociación ,y de acuerdo a lo recogido de las lecturas, entre estos y la criminalidad a raíz de su condición en la sociedad

³ Tomás Cornejo, *Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII*, Colección Alameda, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Tjamar Editores, Santiago, 2006.

de peones gañanes o sujetos errantes tirados a los vicios, muchos conservando aún características coloniales como la vida errante, sin arraigo familiar ni domicilio.

Es posible también desarrollar la idea de “juicio público” en un sentido de análisis de su discurso, en relación a la participación de la “voz de los otros” como participantes y parte integrante de la comunidad, pudiendo remitirse a la visión de solidaridad de género y clase o, como plantea Tomás Cornejo en “*Manuela Orellana, la criminal*”, traición de género y también clase, enfocados fundamentalmente en su importancia y/o relevancia a la hora de poder hacer una imagen de condena o inocencia de alguien, en el caso de Carmen la condena que le hace María Matamala pese a reconocerse cómplice del crimen.

Dentro del mismo punto poder desprender y poder hacer una relación entre lo que se quiere lograr con el enjuiciamiento a Carmen del Pino, es decir lograr por una parte arrepentimiento pero sobre todo reconocimiento de su error que vendría a legitimar las concepciones valóricas impuestas desde arriba, o sea que reconozca el adulterio reiterado en que vivía con su amante Laureano Carrasco.

Desprender también la idea de “imagen” construida discursivamente, sumándole la “imagen juzgada” o aquella culpabilizadora o bien exculpadora, claro que está segunda es poco probable que sea de carácter público, sino mas bien debe permanecer dentro del discurso oculto, y por último la “imagen de la sentencia” que es en definitiva la carga de considerarse culpable que en el caso de Carmen Pino al haber sido fusilada sólo queda en el aire la imagen de ésta.

También en el caso del juicio a Carmen se hace necesario establecer el poder de la palabra, en el sentido de poder reconocer en ella una discursividad represora hacia las costumbres de los sujetos subordinados por parte de quienes están en una posición de poder, en este caso el Juez que lleva el caso de Carmen del Pino. También se hace necesario el análisis de la importancia de la oralidad, lo que se dice y lo que quiere decirse, además de las lecturas subjetivas que puede darse

de los testimonios de acuerdo a lo que la autoridad espera oír, ello se relaciona con el uso de testigos menores fáciles de flaquear durante los interrogatorios tal como señala la fuente, destacando dentro de ello la relación entre veracidad e importancia del testimonio y quién lo emite.

Por último analizar la gestación y construcción de espacios privados homogéneos populares mediante la solidaridad, como plantea Scott, que de manera íntima desafían el orden social, por ejemplo legitimando relaciones de convivencia consideradas ilícitas como el adulterio, que siendo conocido entre la comunidad de los infractores no es esto denunciado, sino muchas veces protegido y encubierto de la esfera pública pero ejecutado con libertad dentro de los espacios propios de convivencia.

Marco Teórico

Para el análisis del juicio realizado a Carmen Del Pino, centrado en la revisión del archivo judicial correspondiente, es menester desarrollar conceptualizaciones y referencias que puedan aclarar, contextualizar y en definitiva abordar la imagen pública de Carmen enfocada principalmente en la construcción de discursos que se generan en torno a esta, su situación como sujeto subordinado a partir de su condición de esposa subyugada ante quién ejerce el poder en el matrimonio, los discursos de los/las vecinos/as que participan de este juicio, la reacción del sujeto subordinado (Carmen) a la situación de dominación que vivía (solicitud de divorcio), para por último poder volver a ver a Carmen esta vez bajo la imagen de acusada, juzgada y sentenciada.

Para la realización de lo planteado es que el análisis toma, acomodándolo a las particularidades del juicio llevado contra Carmen, lo teorizado y comprobado empíricamente por **James Scott**, cuyas áreas de estudio se centran principalmente en estudios sobre la esclavitud, servidumbre, casta de intocables, dominación racial, el colonialismo y las sociedad campesinas estratificadas, en el trabajo titulado *“Los dominados y el arte de la resistencia”*, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000, investigación en la cual Scott define y conceptualiza a las relaciones de poder como la relación entre el dominador o quién detenta el poder y el dominado o subordinado que carece de este poder, generando por tanto no una relación dialéctica entre ambos y sus respectivos discursos, sino más una supremacía de un discurso público oficial y hegemónico conocido como discurso público, descrito como el autorretrato de las élites dominantes hecho para impresionar, afirmar y naturalizar el poder de las elites dominantes y para esconder la ropa sucia del ejercicio de su poder, haciendo alusión a que este discurso público en los grupos subordinados presenta variedades de acuerdo a su grado de conformidad con el lenguaje oficial y la

naturaleza de su público⁴. Por otra parte trabaja la idea del discurso oculto conceptualizándolo como la verdad social construida por los grupos subalternos bajo la dialéctica del ocultamiento y la vigilancia⁵, en donde los grupos subordinados reunidos fuera de los marcos del poder se hace posible el surgimiento de culturas disidentes en que por medio de una política del disfraz y del anonimato es posible ejercerlo públicamente, protegiendo de esta manera la identidad de los actores a través de rumores, chistes, cuentos populares contruidos dentro de la cultura e identidad popular de los grupos subordinados. Hace alusión también al concepto de resistencia como la acción inevitable de respuesta que articulan los subordinados ante el discurso hegemónico del poder, que *“en circunstancias normales, los subordinados tienen interés en evitar cualquier manifestación ‘explícita’ de insubordinación. Ellos también, por supuesto, tienen siempre un interés práctico en la resistencia: en minimizar las exacciones, el trabajo y las humillaciones que reciben. La reconciliación de estos dos objetivos, que parecen ir en sentido contrario se logra en general insistiendo justamente en aquellas formas de resistencia que evitan una confrontación abierta con las estructuras de autoridad”*⁶. Scott hace también alusión a que el discurso oculto no existe en forma de pensamiento puro; existe sólo en la medida en que es practicado, articulado, manifestado y diseminado dentro de los espacios sociales marginales, añadiendo además que los espacios sociales en que crece el discurso oculto son por si mismos una conquista de la resistencia, que se gana y se defiende en las fauces del poder⁷. De igual manera plantea que las condiciones que posibilitan la gestación de un discurso oculto *“ocurrirá si se cumplen dos condiciones: la primera es que se enuncie en un espacio social apartado donde no alcancen a llegar el control ni la vigilancia, ni la represión de los dominadores; la segunda, que ese ambiente social apartado esté integrado por confidentes cercanos que compartan experiencias similares de dominación... Para cualquier relación de dominación debe ser posible especificar una serie continua de*

⁴ James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000, Pp. 46

⁵ Ibid Pp. 65

⁶ Ibid Pp. 113

⁷ Ibid. Véase Pp 149

*espacios sociales ordenados de acuerdo con el grado de vigilancia a que los someten las élites dominantes. Los espacios menos vigilados, los más autónomos, son supuestamente los lugares más adecuados para recuperar el discurso oculto*⁸. Por último otro aspecto importante que desarrolla Scott y que se asocia a lo que no sucedió con Carmen tiene relación con la cohesión que debe tener el discurso oculto, planteando que los sujetos subordinados no deben encontrarse atomizados, sino más bien actuando como grupo pudiendo de esta manera unificar un discurso colectivo y crítico, asociando esto además con el componente de clase que poseen los grupos subordinados.

Sin duda la base teórica en que se sustenta el enjuiciamiento a Carmen debe comprenderse analizando los aspectos estudiados por Scott, de esta manera será posible entender los categorías que se utilizaron para finalmente condenar a Carmen.

En lo que respecta a la contextualización y también como estudio de las relaciones de poder y género a nivel local haciendo un análisis profundo desde la microhistoria resultan un aporte significativo las investigaciones elaboradas por **Mauricio Rojas** en su libro titulado *“Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820-1875. Atentados sexuales, peticiones, bigamia, amancebamiento e injurias”*, Centro de Investigaciones Barros Arana, Santiago, 2008, donde cuya investigación realizada *“se centra en los discursos primarios, esto es sobre la base de lo descrito en los expedientes judiciales... la crítica, por tanto, debe iniciarse en el examen de los componentes del discurso –vehículo de toda ideología- e identificar la forma como pudieron combinarse para describir cualquier figura particular del pasado”*⁹, de la misma manera que pretenderá ser analizado el juicio seguido contra Carmen Del Pino, destacando además que el autor hace en un capítulo de su investigación un análisis bastante interesante

⁸ Ibid Pp.149

⁹ Mauricio Rojas, “Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820 – 1875. Atentados sexuales, peticiones, bigamia, amancebamiento e injurias”, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2008, Pp. 23

sobre bigamia y amancebamiento, precisando a su vez en las diferenciaciones entre las imágenes de un hombre y una mujer acusados de alguno de estos dos delitos. Siguiendo con la idea anterior, relativo a como se centra el trabajo investigativo de análisis de un determinado expediente judicial señala que estos *“...presentan múltiples intereses, esto hace que el trabajo con textos se deba tener en cuanto la variedad de vertientes que comprenden las interacciones... las vertientes orientadas como son las preguntas de los jueces o testimonio de los testigos; además deben considerarse las vertientes implícitas, que relacionan en mayor o menor grado a los distintos actores de las causas, sean estos testigos, policías, autoridades o algún ‘personaje anónimo’ que genera influencias casi imperceptibles.*

La comunidad utilizaba el sistema judicial como medio para modificar su entorno. Los objetivos eran variados según el sector al cual se pertenecía... la oligarquía dirigente pretendía establecer un ordenamiento social mediante el respeto a la justicia (ley panacea)... Los sectores subalternos... utilizaban el aparato legal para obtener algún beneficio, perjudicar a un adversario o reclamar contra una acción considerada abusiva”¹⁰. Sin duda en el juicio llevado contra Carmen se buscaba conseguir una medida ejemplificadora a raíz de su conducta reñida con la moral impuesta.

Por otro lado el autor hace referencia a un Estado legalizante, y no juridizante como planteaba el Derecho Indiano, señalando que esta nueva categoría le otorgaba primacía a la ley escrita a la hora de aplicar justicia¹¹, sin duda todo esto a partir de la Constitución de 1833 que, como plantea Gabriel Salazar vino a diseñar la nueva estructura de las municipalidades, desechando al “cabildo” en que *“los artículos 122 a 131 ‘determinaron’ que habría un municipio en cada ‘capital de departamento’ (la división por departamento no reflejaba la distribución*

¹⁰ Ibid Pp. 24

¹¹ Ibid, Véase Pp. 24

de las 'comunidades'), que el 'jefe superior' del municipio sería el Gobernador del Departamento, y el Subdelegado que correspondiera su 'presidente'"¹².

Otro autor que destaca con su investigación en género y poder pero en la Colonia es el estudio realizado por Tomás Cornejo titulado *"Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII"*, Colección Alameda, Centro de Investigación Diego Barros Arana, Santiago, 2003, que parte haciendo mención a la abundancia en los archivos judiciales de testimonios que dan cuenta de las agresiones que sufrían las mujeres del Chile de entonces amparadas por una impositiva normatividad de género. Cornejo plantea además, al igual que James Scott, el concepto de resistencia señalando que *"no debe ser entendida como encarnación de dos bandos o poblaciones separadas y alejadas entre sí social, étnica o sexualmente, y que entablan una confrontación abierta. Menos como fruto de una sola fuerza (el Estado, la autoridad, la élite dirigente) sin contrapeso, ya que la negociación entre quienes detentaban el poder político y los sujetos de ese poder fue permanente, por mas que impresione el efecto disciplinador de los hacendados –por una parte- y de las autoridades civiles y religiosas- por otra"*¹³. Importante es también la reflexión que hace en torno a la separación cultural mediada por la palabra escrita, que como señala en alguno de los pasajes de su obra, le daban sustento, legalidad y realidad al proceso de dominación colonial americano.

Cabe volver a señalar que los autores y obras citadas representan una fuente importante de contenido para poder realizar un análisis crítico respecto a la articulación de las relaciones de poder.

¹² Gabriel Salazar, "Historia de Chile. Volumen I Estado, legitimidad, ciudadanía", Serie Historia, LOM, Santiago, 1999, Pp. 271.

¹³ Tomás Cornejo, *Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII*, Colección Alameda, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2006, Pp. 62

Marco Metodológico

- ❖ El tipo de investigación realizada es de tipo cualitativo.

- ❖ Se basará en el análisis de una fuente primaria como lo es el Archivo Judicial de Concepción. Leg. 129, pieza 3 que consta de 154 Fojas, sobre el juicio realizado contra Carmen Del Pino iniciado en Florida un 25 de Octubre de 1853 y concluido en Concepción a 7 de Noviembre de 1854. El Archivo Judicial pertenece al Archivo Nacional de Chile, propiedad de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

- ❖ Posterior a la transcripción de la fuente primaria se analizará mediante el análisis bibliográfico de investigaciones cuya temática se basa en las relaciones de poder, los grupos dominados / subordinados, y los tipos de discurso que se construyen en torno a éstos.

Capítulo I: Comprendiendo la actuación y discurso de Carmen Del Pino.

El desenvolvimiento de los individuos en sociedad se enmarca en relaciones comunicativas tanto de tipo formal como informal, en donde es necesario adecuarse a contextos cuando se estime pertinente, hacer diferenciaciones jerárquicas entre el locutor e interlocutor, utilizar un vocabulario amplio pero a su vez concreto entre otras variables para poder construir un discurso y comunicación entre sujetos.

Ahora bien, la utilización de ciertos elementos lingüísticos, palabras, entonaciones, conceptos, van a ser diferentes entre los distintos actores que se involucran en el proceso comunicativo. Se genera así la diferenciación por cada grupo social participante con la construcción de sus discursos dentro de una relación comunicativa que directa e indirectamente dialoga con el poder, pudiendo producirse de esta manera un discurso público y un discurso oculto en el cual se reconocen posiciones de superioridad e inferioridad que a su vez se traducen en ritos, entendiendo estos como formas de expresar un saludo, mantener un tono de voz, la forma de responder ante un requerimiento, etcétera, entre las distintas posiciones.

Para poder llegar a un análisis de las formas comunicativas que se desenvuelven en una situación de poder, comprendiendo a los actores participantes de esta como dominadores y subordinados, es que resulta complejo poder comprender el discurso de los subordinados de acuerdo a lo que plantea James Scott quién se pregunta de que manera se podrían estudiar las relaciones de poder cuando quiénes carecen de el se ven obligados con frecuencia a adoptar una actitud estratégica en presencia de los poderosos¹⁴, de manera disfrazada y/o encubierta

¹⁴ Respecto a esto véase James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000, Pp. 20.

que permita no presentarse, de manera pública como amenazante al poder y a quiénes lo detentan.

Considerando lo anterior es que es posible esgrimir que el papel que Carmen del Pino cumplía dentro de la relación de matrimonio con Lucas Mendoza era de subordinación, en el sentido que era este quién dominaba en la relación y subyugaba a Carmen mediante actitudes de violencia física y malos tratos verbales según ella misma declara en su tercera confesión ante el Juzgado de la Provincia de Concepción el 28 de noviembre de 1853 *“siempre solíamos tener disgustos i el me pegaba: hace como tres o cuatro años a que pasaba estos malos tratos i el vicio de ebriedad...”*¹⁵.

Importante resulta también hacer mención a como la articulación de superioridad de quién detenta el poder se puede hacer no tan solo mediante el lenguaje y el discurso, pues en el caso de Lucas Mendoza algunos de los testimonios que recogen información para inculpar a Carmen plantean que era este un hombre quitado de bulla además de buen padre de la hija de ambos Josefa, sino también bastante más común y directo es ejercerlo mediante el uso de la violencia y malos tratos físicos y verbales tal como ocurrió con Carmen, pese a que los vaivenes de su relación eran conocidos por vecinos de Florida tal como señala Pedro Millo testigo que *“declara que oyo desir que el finado Lucas Mendosa selava a su mujer, y que tenían sus pleitos, que según le parece haran como dos años a que había dejado la embriagues i que también estuvo lisiado de locura como dos años a la fecha”*¹⁶, la relación se enmarcaba dentro de un contexto de relativa normalidad, un marido trabajador que les daba un buen pasar económico a Carmen con su hija, pudiendo estas contar con empleada , además de darle a Carmen la responsabilidad de atendedora del pequeño negocio de telas. Ahora bien es importante precisar como este sujeto dominado de la historia, Carmen del Pino en su rol de mujer y esposa de Lucas Mendoza , desestima ese respeto y sumisión a la figura de dominio amenazante y autoridad que ejercía su esposo al solicitar el

¹⁵ ANCH. Judicial de Concepción, Leg 129, pieza 26 (No se reconoce número de foja)

¹⁶ Idem.

divorcio al Obispo de Florida “*desidi diborciarme ante el Señor Obispo Elisandro que me lo concedio por el termino de medio año a condicion de que sino mejoraba de conducta seria perpetuo: en esos seis meses estube completamente separada de el i tambien dies i ocho meses mas por que siempre continuaba aficionado a la vevida: menos de un año hacia que yo sorprendi al Señor Obispo Salas con el papel que me habia dado el Señor Elisondo a fin de que me declarase perpetuo el diborcio i Señoria Ilustrisima dejò en su poder el papel i conmigo le mando al cura de la Florida un oficio: el cura nos hiso llamar para ssaber si nos abeniamos a juntarnos pero no lo consiguio por que yo me resistì: mi marido vino entonces a ver al Sor Obispo i mas tarde en presento al Sor Gobernador Henriques quien me obligo a juntarme con mi marido apesar de mi costante oposicion*”¹⁷.

Sin duda considerando lo declarado por Carmen es que se permite vislumbrar un rompimiento entre esta y su dominador, lo que es notable considerando que sucede muchas veces que el subordinado actúa y se comporta públicamente de acuerdo a las expectativas del poderoso, y donde tal como plantea J. Scott que “*una de las destrezas críticas de supervivencia entre los subordinados ha sido el manejo de las apariencias en las relaciones de poder*”¹⁸.

Es en relación a la actitud más decidida que va adquiriendo Carmen en el transcurso del juicio que es posible determinar su posición frente a la inculpación de asesinato de su esposo Lucas Mendoza, donde mantiene hasta el final del juicio su inocencia y nula participación en el asesinato de su marido Lucas Mendoza, sólo haciéndose cargo de la complicidad de la que se le acusa por haber encubierto el crimen una vez perpetrado este, justificando esta posición por temor a ser encontrada ejecutora del crimen.

¹⁷ Véase Tercera Confesión de Carmen del Pino a 28 de Noviembre de 1853 al Juzgado de Concepción en ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce.

¹⁸ James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000, Pp. 24

Es posible preguntarse qué tan oculto en definitiva era el discurso de Carmen del Pino, pues de haber sido así hubiera mantenido en un círculo privado sus ideas mas profundas sobre su forzado matrimonio con Mendoza, las constantes de violencia que vivía junto a este y su vicio al alcohol. Sin embargo estos tres elementos eran de conocimiento público, pues era esta y algunos del sector quiénes comentaban el mal vivir que daba Mendoza a Del Pino.

Otra interrogante también a dilucidar viene a ser el que tan cohesionante pudo haber llegado a ser estas ideas que se esgrimían dentro de la cercanía e intimidad de Carmen, pues en el desarrollo del juicio es posible encontrar como se veía la imagen de Carmen, como una mujer de vida licenciosa que mató a su esposo con el único fin de poder dar rienda suelta al amor y pasión que sentía por su comentado amante Laureano Carrasco, situación que Carmen aclara en un minuto de su declaración señalando que jamás tuvo algún tipo de relación con este sujeto mientras estuvo casada con Mendoza, sin embargo aclaraba que si tuvo relaciones carnales con Carrasco cuando está se hallaba temporalmente separada de Lucas Mendoza¹⁹.

Analizando las confesiones de Carmen, que cabe señalar no cambian mayormente en el transcurso del juicio, sino mas bien se refuerzan en lo que respecta a su inocencia en el crimen de Mendoza, como además se mantiene esta como víctima, y por tanto subordinada, dentro de esta relación donde el poder era ejercido por su esposo. En base a esta firmeza en el discurso de Carmen es que es posible asociar ese actuar con lo que la psicología social ha llamado la teoría de la reactancia que *parte de la premisa de que hay un deseo humano de libertad y autonomía que, cuando se ve amenazado por el uso de la fuerza, lleva a una reacción de oposición* explicitando que *en presencia de una amenaza, la sumisión*

¹⁹ Véase Tercera Confesión de Carmen del Pino a 28 de Noviembre de 1853 al Juzgado de Concepción en ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce

*explícita se consigue solo ejerciendo una cuidadosa vigilancia para detectar y castigar cualquier desobediencia. Cuando se interrumpe la vigilancia, la sumisión desaparece rápidamente, y se puede ver que la misma vigilancia, como complemento de la coerción, incrementa el grado de reacción*²⁰. Tal y como sucede con Carmen que en un minuto pide a la Iglesia “...desidi diborciarme ante el Señor Obispo Elisandro que me lo concedio por el termino de medio año a condicion de que sino mejoraba de conducta seria perpetuo: en esos seis meses estube completamente separada de el i tambien dies i ocho meses mas por que siempre continuaba aficionado a la vevida: menos de un año hacia que yo sorprendí al Señor Obispo Salas con el papel que me habia dado el Señor Elisondo a fin de que me declarase perpetuo el divorcio i Señoria Ilustrisima dejó en su poder el papel i conmigo le mando al cura de la Florida un oficio: el cura nos hiso llamar para saber si nos abeniamos a juntarnos pero no lo consiguio por que yo me resistí: mi marido vino entonces a ver al Sor Obispo i mas tarde en presento al Sor Gobernador Henriques quien me obligo a juntarme con mi marido apesar de mi constante oposicion yo le dije entonces me obligan a juntarme con mi marido si puede alguna desgracia quien sabe sobre quien recae”²¹. Tomando la conceptualización es posible corroborar de que manera Carmen, pasa de ser un sujeto subordinado en esta relación de poder, mujer maltratada y humillada por su esposo, a tomar la decisión de utilizar un requerimiento formal para terminar con esto, como es la solicitud de divorcio que hace a la Iglesia. Este hecho también permite precisar la diferenciación entre sus congéneres de Florida, considerando el contexto de ruralidad en donde es posible encontrar más rasgos de sociedades patriarcales y en donde el analfabetismo es aún mayor, hace ver a la figura de Carmen, como y tal como ella confiesa al comenzar todas sus declaraciones a lo largo del juicio, alfabeta y conocedora de las leyes, condiciones que le permitieron ser capaz de solicitar su libertad para de esta manera terminar con la vida subyugada que mantenía al lado de Carrasco. Relativo a lo anterior es que resulta

²⁰ James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000, Pp. 138.

²¹ Véase Tercera Confesión de Carmen del Pino a 28 de Noviembre de 1853 al Juzgado de Concepción en ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce

posible señalar a priori, y que será posible percibir a lo largo del juicio, como esta intención de Del Pino de querer su libertad es utilizado como argumento culpabilizadorio por los Jueces para estimar la responsabilidad de Carmen en el asesinato de su esposo, pues estimaban que como el divorcio se le había negado la única forma para poder salir del lado de su esposo era provocándole la muerte, pues Carmen en una parte de su declaración luego de ordenársele juntarse nuevamente con su marido emite una “declaración casi premonitoria” de acuerdo señalan los jueces al decir que si alguna desgracia llegara a ocurrir quién sabe sobre quién recae²².

Es posible observar también como en las relaciones de poder se busca obtener mediante formas poco diplomáticas, como la coerción, violencia física, entre otras, lo que quien o quienes ejercen el poder esperan obtener de un/a dominado/a, tal como plantea James Scott quién señala que *“los psicólogos que examinaron a prisioneros estadounidenses liberados de los campos de concentración en Corea, donde los habían torturado hasta “quebrarlos”, los habían sometido a sesiones de propaganda y los habían hecho firmar confesiones... Las razones que los prisioneros tuvieron para colaborar con sus torturadores fueron aparentemente, tan abrumadoras que su conducta se podía entender como un recurso de sobrevivencia, con un efecto menor en sus creencias”*²³. Esto se asocia inmediatamente a la labor que hicieron los Jueces de ablandar a Carmen para que confesase su autoría en el crimen de Mendoza intentando invalidar su testimonio contraponiéndolo con el de testigos, aduciendo a su vida poco reñida a las normas sociales tal como asegura el otro imputado José Laureano Carrasco en su segunda declaración *“es verdad que mantube relaciones ilicitas como dos años con la rea D. Carmen del Pino habiendo espresadao durante su divorcio i concluido como veinte dias antes de la muerte de su marido: ella me buscaba siempre i yo dormi con ella varias noches en su propia casa estando algunas*

²² Véase Tercera Confesión de Carmen del Pino a 28 de Noviembre de 1853 al Juzgado de Concepción en ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce, como también la Declaración de la Ilústrisima Corte de Apelaciones de Concepción, número de Foja 142.

²³ James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000, Pp. 139.

veses allí su marido quien en una ocasión me encuentro dormido al lado afuera del comedor interior de la casa...²⁴, a lo anterior Carmen rebate el testimonio que busca dejarla como mujer de vida licenciosa que no respetaba su relación de matrimonio con Lucas Mendoza “... en ese estado se hizo comparecer a la espresada Pino i prebia la promesa de decir verdad se le leyò la declaracion precedente i dijo: es falso pues como lo tengo dicho en mis confeciones anteriores solo dos o tres meses tube actos carnales con el hombre que tengo precente durante el diborcio con mi marido prebio a su muerte hacian como diez i ocho meses a que habia concluido esa mala amistad i a que no llegaba a mi casa...²⁵.

La negación descrita de Carmen ante lo que se pretende construir en torno a su imagen es posible asociarla a lo ocurrido con el juzgamiento de Manuela Orellana en el crimen de su esposo Cristóbal Serrano en Pumanque a fines del Siglo XVIII, donde el autor hace alusión a la “pública voz y fama” sobre la muerte de Cristóbal Serrano, en donde los sujetos de comunidad se hacen parte del caso y luego del juicio sirviendo como testigos²⁶. Esto es lo mismo ocurrido con el “juicio público” que se le hace a Del Pino por su relación amorosa ilícita con Laureano Carrasco, pese a que esta insiste en declarar que no fue ilícita ya que ocurrió en el período en que se encontraba separada temporalmente de su esposo, en que mediante los recursos de la oralidad como los testimonios recogidos se pretende construir argumentaciones a la hora de hacer un juicio, en este caso, a la imagen de Carmen señalando que esta necesitaba a su esposo Lucas Mendoza bien muerto para que así ella pudiera dar rienda suelta a su amor por Carrasco sin ningún obstáculo ni inconveniente.

Estos actos de coerción y amedrentamiento hacia los dominados ejecutados por quiénes ejercen el poder acompañan lo señalado anteriormente, la construcción

²⁴ Véase Segunda Confesión de José Laureano Carrasco a 9 de Diciembre de 1853 al Juzgado de Concepción en ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce

²⁵ Ibidem

²⁶ Véase Tomás Cornejo, *Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII*, Colección Alameda, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Tjamar Editores, Santiago, 2006, Pp. 87

de una imagen de culpabilidad de quiénes son sometidos ante el juicio y discurso público de los dominadores, que en el caso de la protagonista del crimen estudiado por Tomás Cornejo hace de la tortura la forma de presión para obtener la respuesta que necesitan los dominadores, tal como plantea Cornejo la tortura era la culminación exitosa de una acusación *“Tradicionalmente se consideraba que si el reo soportaba el tormento, sobreviviendo sin confesar su crimen, sin inculpar a otro o el último término sin entregarle al Juez un culpable a quién condenar, quedaba casi automáticamente absuelto. Se suponía que por medio del dolor sufrido en el potro el reo “purgaba” sus culpas, por mímicas que fueran (el simple hecho de ser acusado por algún motivo ya implicaba una desviación de lo legal y de lo moral), en un obvio paralelo con la doctrina de la Iglesia Católica, de acuerdo a la cual por medio de la penitencia –instaurada como sacramento- se podrán redimir los pecados”²⁷*, que en el caso de Carmen del Pino terminó finalmente siendo declarada culpable por los Jueces en base a los testimonios recogidos en un juicio que duró poco más de un año período en cuál cumplió en Concepción con encierro para luego ser condenada al fusilamiento, que a diferencia de Manuela Orellana no fue sometida a tormentos pues ya en este período se había creado el ministerio de Justicia, por tanto se había estructurado todo un ordenamiento jurídico que ya no aplicaba por ejemplo la Ley colonial de las 7 Partidas.

Considerando lo anterior es posible desprender como lo teoriza James Scott en su análisis de la experiencia social de los ultrajes, el respeto forzado, la sumisión, y el control, son posibles de asociar con la apropiación material en las relaciones de clase que son en gran medida el propósito de la dominación, *“pero el proceso mismo de apropiación inevitablemente implica relaciones sociales sistemáticas de subordinación en las cuales los débiles reciben todo tipo de ultrajes. Y éstos, a su vez son el semillero de la cólera, la indignación, la frustración, de toda bilis derramada y contenida que alimenta el discurso oculto. Los ultrajes son la fuente*

²⁷ Véase Tomás Cornejo, *Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII*, Colección Alameda, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Tjamar Editores, Santiago, 2006, Pp. 123.

*de la energía, de la pasión...*²⁸. Este semillero de cólera, indignación y frustración al que hace alusión Scott es posible asociarlo con la situación de dominación sufrida por Carmen desde pequeña esta vez por su padre a quién responsabiliza del calvario sufrido al lado de Lucas Mendoza *“habiendome casado cuando tenia como quince años: me case contra mi voluntad i solo por temor a las amenazas que me hacia mi padre D. Irlamiano que entonces se encontraba de subdelegado”*²⁹, tomando en consideración además la importante brecha de edad que existía entre ambos. De esta manera y tomando lo que dice Scott es que va surgiendo un sentimiento y actitud de resistencia ante el ejercicio y ejecución del poder, *“resistencia que no surge tan sólo de la apropiación material sino de la sistemática humillación personal que caracteriza la explotación”*³⁰, situación que ejemplifica Scott con la servidumbre *“... se ve que la expropiación de granos y trabajo que sufrían los campesinos era tan importante como los gestos obligatorios de homenaje y sumisión, las restricciones en el modo de dirigirse a los señores, el ius noctis y las flagelaciones públicas”*³¹. Ahora bien, teóricamente, y tal como enfatiza Scott, el discurso de la dominación se haya más bien individualizado, en donde uno es castigado como persona, despreciado como persona atacando lo que es la dignidad personal que de igual forma puede ir acompañada de la dominación y ataque al cuerpo de la persona.

Al hacer alusión a la dignidad, como un atributo muy privado y público, en el que muchas veces es fácil sentirse ultrajado tanto de manera privada sin testigos como de manera pública como ocurrió con Carmen quién señala que Lucas a *“menos de un mes antes de su muerte habia tenido un gran disgusto conmigo porque le parecio que un hombre que encontro por la mañana durmiendo en el comedor de la casa le parecio ser el espresado Carrasco: entonces me avergonso*

²⁸ James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000, Pp. 141.

²⁹ Véase Tercera Confesión de Carmen del Pino a 28 de Noviembre de 1853 al Juzgado de Concepción en ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce

³⁰ James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000, Pp. 141.

³¹ Ibidem. Interesante trabajo sobre la explotación y formas de resistencia en los trabajadores del caoba en México véase en Bruno Traven “La rebelión de los colgados”, Editora Nacional Quimantú, Santiago, 1972.

publicamente i Josè Anacleto Matamala que me vio a los dos días despues del disgusto me dijo U (¿usted?) porque quien padece con este diablo yo le conteste i que queria que haga siendo que el Gobernador me ha juntado a la fuerza...³². Aquí es patente el ultraje público al que fue sometida Del Pino por quien ejerce el poder, en este caso su esposo, provocando en la víctima de la dominación un sentimiento de vejación a su dignidad, justamente como lo desarrolla Scott al plantear que “... es bastante claro que, cuando se realiza en público, el ultraje se agrava enormemente. Un insulto, una mirada de desprecio, una humillación física, un ataque a la calidad y a la posición de la persona, una grosería son casi siempre mucho más injuriosos cuando ocurren en presencia de testigos”.³³

Es importante desarrollar también la idea de que la discreción frente al poder exige que el sujeto dominado dispuesto a replicar o responder al poder mantenga un bajo perfil, y que tal como plantea Scott ese “yo” se manifestará en el ámbito más seguro del discurso oculto, o sea el de mantenerse en un círculo restringido, que por otra parte genere que las relaciones de poder excluyan del discurso oficial, sin embargo es posible afirmar que en el caso de Carmen ésta si saca a la luz su discurso oculto hacia las capas del poder al por una parte asumir su condición de sujeto subordinado mediante el haber sido casada de manera obligada por su padre y haber arrastrado una vida de violencia y malos tratos al lado de su esposo, motivos que la despiertan de su condición de sujeto dominado pasivo y la convierten, a través de la relación dialéctica que mantiene luego con el poder, en generadora de cambios en su condición de subordinada mediante por ejemplo su solicitud de divorcio, lo que es más significativo aún pues pone en tela de juicio la perpetuidad de una institución sagrada como lo es el matrimonio, pudiendo por esta razón desprenderse de la idea y/o discurso hegemónico que propugna una institución de poder como es la Iglesia y lograr construir de alguna mínima forma

³² Véase Tercera Confesión de Carmen del Pino a 28 de Noviembre de 1853 al Juzgado de Concepción en ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce.

³³ James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000, Pp. 143.

un discurso antihegemónico como forma de resistencia contra la dominación ideológica.

Ahora bien, es necesario destacar que un discurso hegemónico no necesariamente es el que construyen quienes ejercen el poder o se encuentran en una situación de supremacía ante un subordinado o grupo de subordinados, sino también puede gestarse y construirse en espacios privados propios del mundo popular, como un espacio de trabajo o de compartir en donde el factor común puede ser su igualitario condición de clase, género componentes que de manera íntima desafían el orden social, por ejemplo legitimando relaciones de convivencia consideradas ilícitas como el adulterio, que siendo conocido entre la comunidad de los infractores no es esto denunciado, sino muchas veces protegido y encubierto en la esfera pública pero ejecutado con libertad dentro de los espacios propios de convivencia. Sin embargo en el caso de Carmen, esto no sucede así pues la supuesta relación ilícita que mantenía con Carrasco fue utilizada por los vecinos de Florida y finalmente por los Jueces como argumentos para declararla culpable en el crimen de su esposo, sumándole también a ello la condición de adúltera. En relación a esto último es que Scott plantea que *“el discurso oculto, en efecto, requiere de un público... para que eso suceda, el grupo subordinado debe crearse espacios sociales que el control y la vigilancia de sus superiores no puedan penetrar... Sólo especificando cómo se elaboran y se defienden esos espacios será posible pasar del sujeto rebelde individual –una construcción abstracta- a la socialización de las prácticas y discursos de resistencia”*³⁴.

¿Se gestaba algún espacio autónomo en el entorno de Carmen?, considerando esta autonomía de espacios como aquellos menos vigilados, donde no entra el ojo del poder como diría Foucault, ahora bien en el devenir de la vida de Carmen y de acuerdo a lo narrado en la fuente no queda de manifiesto la articulación de este tipo de espacio privado de Carmen con algún/nos miembros de la villa de Florida,

³⁴ James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000, Pp. 147.

sino más bien se hace alusión a la comunidad recién cuando comienza la investigación acerca del asesinato de Lucas Mendoza y se requiere de los testimonios de éstos.

Otro punto importante a destacar, es como los subordinados pueden fingir lo que desde arriba se les pretende imponer *“al hacerse los tontos, los subordinados usan creativamente los estereotipos que les aplican. Si se les considera estúpidos y si un rechazo directo es peligroso, entonces ellos pueden disfrazar el rechazo fingiendo ignorancia”*³⁵. Destaca aquí la actitud de Carmen Del Pino, a la que es posible considerar como subordinada dentro de la relación de poder que vive al lado de su marido, quién probablemente debido a su nivel de instrucción, recordemos que era alfabeta, conocía bien la normativa jurídica. Esto es posible de ejemplificar mediante la petición de divorcio que hace esta al Obispo de Florida, como también durante el desarrollo del juicio ésta solicita cambio de abogado al considerar que no estaba siendo bien defendida.

Ahora bien retomando la idea anterior alusiva a las maneras astutas y disfrazadas de ocultamiento que tienen los subordinados de actuar frente a quién/es detentan el poder se produce para que de alguna manera este discurso oculto pueda introducirse en el discurso público de manera solapada³⁶. Es decir se mantiene la premisa de que un subordinado oculta la forma de presentar su discurso de forma más directa a los poderosos en gran medida por miedo a las represalias, situación contraria a la ocurrida con Carmen, pues si bien ésta era el sujeto subordinado encaró de manera directa al poder cuando se enfrentó a la institución de la Iglesia al solicitar su divorcio, y a quiénes detentaban la administración de justicia como son los Subdelegados, Inspectores y Jueces que participaron en la investigación del asesinato de Mendoza, incluso a su propio padre.

³⁵ James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000, Pp. 165.

³⁶ Véase James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Pp. 170

Se presenta también dentro de las categorías de disfrazar el discurso y por tanto la participación política de los subordinados mediante mecanismos como por ejemplo la utilización del anonimato para poder pararse ante el poder, como también para, de alguna manera, provocar alguna agresión a algún/a miembro del grupo de subordinados, mediante por ejemplo el chisme que *“... por definición carece de autor, pero no de voluntarios transmisores que pueden argüir que se contentan con pasar la información. En caso de una reclamación... en un chisme malintencionado-, todos pueden rechazar la responsabilidad de ser sus autores”*³⁷. En esta idea elaborada por Scott es posible asociar la situación de Carmen, en donde fueron los chismes mal intencionados los que la acusaban de por una parte llevar una vida licenciosa y además de haberle dado muerte a su esposo. Relacionado al primer chisme que recae en la figura de Carmen una testigo argumenta que *“...a las ocho de la noche salió apasiar donde su amante Lauriano Carrasco con quien hacia tres años a que estaba ¿.....? i con quien habia manifestado quererse casar i cuando habia pedido ¿preado? En ceña de cumplirle le ¿...? Iba a serlo todas las noches i hacia entender a su marido que estaba en una cama ¿...? que la ocupase alguna de las personas que al efecto llamava como lo hiso conmigo entonces que me dejo durmiendo en su cama en esa noche que salio...”*³⁸.

Tomando en consideración este tipo de acusaciones es posible hacer enjuiciamiento a la figura de Carmen y la vida disipada que llevaba, esto se repite en otro de testimonio emanado esta por José Anacleto Matamala, autor del crimen de Mendoza de acuerdo a lo dicho por Del Pino mientras que los Jueces lo consideran cómplice de Carmen recargando en esta finalmente la total culpabilidad del asesinato, quién señala *“que la rea hace de una vida relajada i que su amancebamiento con Carrasco hera pública habiendo el Señor*

³⁷ James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000, Pp. 173.

³⁸ Véase Cuarto careo de Del Pino y María Matamala a 21 de Noviembre de 1853 en Concepción, ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce.

*Gobernador apricionado i multado a este por su vida escandalosa*³⁹, otro de los testimonios de otro testigo señala que *“había un catre encostinado en la misma piesa enfrente donde se dice dormía el referido Mendoza y otro en una piesa entre de la trastienda, el primero como a distancia del otro a cuatro varas y el segundo como de cinco o seis y según he oído decir antes dormía en el de la piesa y que después en el que estaba en la trastienda y deste no se veía donde dormía el marido”*⁴⁰ en este segundo testimonio es posible apreciar el mismo nivel de argumentación para poder reconocer en Carmen a una mujer de mal vivir, atacando directa su dignidad y reputación, en donde la víctima de estos chismes se haya plenamente identificada por la comunidad no así sus perpetradores de este, quienes permanecen anónimos, considerando además que *“el chisme es casi siempre, antes que nada, un discurso sobre la infracción de reglas sociales... sin normas comunes que midan los grados de desviación, la noción de de chisme no tiene ningún sentido... el chisme refuerza esas normas, porque las usa como puntos de referencia y le enseña a quien lo difunde exactamente qué tipo de conducta atrae más la burla o el desprecio... conocemos mucho mejor el chisme como técnica de control social entre personas que tienen más o menos la misma condición que como recurso de los subordinados contra sus superiores.”*⁴¹.

Cabe destacar que al emitir y luego propagar un chisme lo que se pretende conseguir es la difamación de el/la individuo, dentro de esta asociación es posible encontrarse con la imagen de una Carmen Del Pino culpable de delito.

Siguiendo en la misma línea de articulación de una red que disfrace la voz de los dominados, es que se puede gestar o empezar a construirse el rumor como otra forma anónima de comunicación que busque servir intereses muy específicos *“la mejor situación para que prosperen los rumores es cuando ocurren*

³⁹ Véase Segunda confesión de José Anacleto Matamala y Quinto careo con Carmen del Pino a 21 de Noviembre de 1853 en Concepción, ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce.

⁴⁰ Véase Informa del Subdelegado Rafael Rubio a 2 de Diciembre de 1853 en Concepción, ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce.

⁴¹ James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000, Pp. 174.

*acontecimientos de vital importancia para los intereses populares y solo se tiene acceso a información ambigua o definitivamente dudosa*⁴². Ahora bien otro valor del rumor viene a darse producto de la oralidad misma que permite un proceso de elaboración, distorsión, exageración y como en la bullada acusación contra Carmen se van de a poco haciendo eco los vecinos de la villa de Florida.

Continuando con las formas utilizadas por los grupos subordinados para enfrentarse al poder o generar rompimientos en su hegemonía de grupo subordinado o en su calidad de elementos individuales de subordinación, como ocurre con Carmen a quién en todo el transcurso de la investigación se le considera ejecutora del delito que se le acusa, es que cabe sumar al chisme y al rumor otra categoría como es el refunfuño, un tipo de disidencia apenas solapada en donde su intencionalidad es transmitir una idea, precisa pero negable, de ridículo, descontento o animosidad, manteniéndose por tanto en el límite de la *insubordinación*⁴³. Dentro de esta categoría es posible asociar el “refunfuño – amenaza” de Carmen hacia su padre por haberla obligado a casarse contra su voluntad con Lucas “...*permanesí casada como dose años con Lucas Mendosa habiendome casado cuando tenia como quince años: me case contra mi voluntad i solo por temor a las amenazas que me hacia mi padre D. Irlamiano que entonces se encontraba de subdelegado... mas tarde en presento al Sor Gobernador Henriques quien me obligo a juntarme con mi marido apesar de mi constante oposicion yo le dije entonces me obligan a juntarme con mi marido si puede alguna desgracia quien sabe sobre quien recae: esto sucedio como al mes despues de la llegada del Sor Obispo Salas a esta ciudad...*”⁴⁴. Es en relación a lo aquí señalado por Carmen que se puede inferir tanto el juicio que hace a su padre por lo ya mencionado, como también resulta relevante lo último que se infiere en esta declaración, que para el desarrollo del juicio pasará a ser considerado como un dicho premonitorio de Del Pino sobre lo que le deparaba el futuro de Lucas

⁴² Ibidem, Pp 175.

⁴³ Véase James Scott “Los dominados y el arte de la resistencia”, Pp. 187.

⁴⁴ Véase Tercera confesión de Carmen del Pino, a 28 de Noviembre de 1853 en Concepción, ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce.

Mendoza. Es este refunfuño – amenaza parte importante dentro de las argumentaciones que se esgrimen para culpabilizar a Carmen.

Sin lugar a dudas la construcción de discursos de los grupos subordinados no necesariamente se van a ejecutar en la realidad, como a su vez no pasarán en la mayoría de los casos a comunicarse con el poder, sino más bien resulta más fácil el mantenerlo en reserva o comunicarlo de manera solapada sin enrostrar directamente al poder.

La figura de Carmen deja en evidencia, según muestra la fuente, un carácter altivo y decidido frente al juicio público que se le hace tanto por quiénes ejercen el poder, como por otros/as subordinados/as que no rompen con el discurso hegemónico del poder. Carmen frente a actos de dominación coercitivos y que le quitan su dignidad se defiende enfrentándose a la condición en que se encontraba al lado de Lucas Mendoza, una mujer sumida en la violencia de los malos tratos, más tarde a los preceptos que propugnaba una institución como la Iglesia al solicitar su divorcio, para más tarde negar toda responsabilidad en un crimen que dada sus condiciones no hacen más que adjudicarle a Del Pino la responsabilidad, sumándole a ello las argumentaciones que se fueron articulando en torno a su vida privada y pública, donde además es posible observar el nulo apoyo de género, pues de alguna manera las mujeres que testifican contra Carmen buscan, al achacar a ésta ciertas conductas reñidas con la moralidad, su diferenciación con la acusada. Sin duda es ese elemento, el de la diferenciación, el que en definitiva hace que vecinos y vecinas de la villa de Florida sean los principales inquisidores de Carmen Del Pino.

Capítulo II: Carmen, mujer acusada, juzgada y culpada.

La condición de Carmen, como planteamos en el capítulo anterior se reduce a la de mujer subordinada en el sentido de encontrarse ésta en una relación de ejercicio del poder desigual, sin embargo y pese a lo anterior, Carmen empieza a desarrollar acciones que la hacen romper con esta pasividad de la subordinación, logrando construir formas de resistencia hacia su condición de esposa violentada siendo más destacable aún el intentar hacerlo desde la normatividad, por ejemplo cuando solicita su divorcio.

¿Habría sido Carmen una mujer adelantada para su tiempo? considerando de que *“... en la construcción del discurso de la mujer se acentúa el papel del varón-esposo como aquél que protege, defiende y acude en auxilio de las desvalidas”*⁴⁵. En relación a lo señalado es que cabe preguntarse si esta idea a sido apropiada por la mujeres a causa de lo planteado en el discurso oficial impuesto, si nace de su más profunda convicción o incluso si es una utilización de lo que impone el discurso oficial para su propio beneficio. Considerando además que dentro de esto se encuentra todo un engranaje de orden a partir de lo que es la relación de matrimonio, y por tanto la constitución de la familia *“fue en el orden de las familias instituidas por medio del matrimonio cristiano que se fundó la legitimación del orden social y el poder político imperantes durante la colonia, conformando una sociedad de carácter tradicional que se extendió hasta bien entrado el siglo XIX y cuyos rasgos patriarcales –si bien modificados- han continuado hasta hoy.”*⁴⁶

Interesante resulta también hacer mención a los estereotipos que se construían en torno a las mujeres en relación a su condición de esposa o de soltería, en que la primera al ser parte constituyente de un grupo familiar además de tener al lado a un hombre que por una parte le brindara protección y la tuviera cumpliendo con los

⁴⁵ Mauricio Rojas, “Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820 – 1875. Atentados sexuales, peticiones, bigamia, amancebamiento e injurias”, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2008, Pp. 42

⁴⁶ Tomás Cornejo, “Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII”, Colección Alameda, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2003, Pp.7

roles que le corresponden por su condición de género, el ser esposa y madre. Muy distintos a la categoría de las mujeres que gozaban de soltería a las cuales se les trataba peyorativamente y discriminando, considerándolas como poseedoras de “mala vida”⁴⁷.

Alusivo a lo anterior, es posible encontrar en la fuente analizada, pero no que emane directamente de Carmen, sino más bien son conjeturas realizadas por vecinos y vecinas que sirven de testigo en la investigación seguida para aclarar el asesinato de Mendoza, testimonios que señalan que Carmen pide el divorcio con la intención de hacer su vida con su amante Laureano Carrasco, ante lo cuál ésta primero que todo aclara que jamás tuvo relaciones ilícitas con Carrasco estando casada con Lucas, sino mientras se hallaba separada temporalmente de Mendoza.

Siguiendo en el intento de construir la imagen de Carmen para de esta manera llegar a comprender a la acusada, juzgada y culpada es que se hace necesario retomar su desenvolvimiento en esta sociedad patriarcal de mediados del siglo XIX, sumándole a ello el contexto de ruralidad en que se desenvolvía Del Pino, sin embargo las consideraciones hechas a su actitud y emanadas en su discurso oculto que empieza a hacerse público hacen inferir en Carmen que la común precariedad de la existencia de la mujer en este tipo de sociedad, asociado principalmente a su condición de grupo subordinado, no es característica ni menos una constante en el devenir de la vida de Carmen, considerando además que las mujeres *“...en su mayoría eran analfabetas o con escasa educación, estaban jurídica y socialmente subordinadas al hombre, con casi nula injerencia en los asuntos políticos. La sexualidad femenina, propiedad del marido y supervisada por la sociedad, se constituía en un indicador de la honorabilidad de la familia... para la población, al menos en teoría, una de sus principales preocupaciones eran las*

⁴⁷ Véase Mauricio Rojas, “Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820 – 1875. Atentados sexuales, pependencias, bigamia, amancebamiento e injurias”, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2008, Pp. 45

*transgresiones morales que, dicho sea de paso, fueron bastante frecuentes*⁴⁸. En caso de Carmen, y asociando con lo planteado, se destaca que ésta sabe leer, escribir y matemáticas, de hecho manejaba una tienda de telas que era de Lucas, y ahora en lo que respecta a las transgresiones sociales es posible decir que Carmen de manera formal evita cometer alguna irregularidad que significara una transgresión a la moralidad, y es ahí donde ella apela ya que se le acusó de mantener una relación ilícita, situación que niega tajantemente aduciendo su condición de separada en ese minuto.

Ahora bien dentro de esta situación de transgresión a la moralidad es pertinente hacer referencia a la actitud que tomaban los jueces en relación a la aplicación de justicia en los casos de “amistades ilícitas” como adulterio, bigamia, concubinato, etc. de manera no igualitaria para toda la población. Es posible hacer alusión también a como los catalogados ciudadanos correctos, que eran sobretodo los varones y como se ha referido teóricamente eran quiénes en su mayoría ejercían el poder, podían incluso ir a quejarse donde un juez y decir que arrestase o aplicase alguna forma de castigo hacia alguien que estuviera cometiendo alguno de los delitos nombrados⁴⁹. A esto recurre el esposo de Carmen, quién acude donde el Subdelegado señalando que Laureano Carrasco está en actos ilícitos con Carmen, a lo que el Subdelegado de Florida determina multar a Carrasco además de prohibirle su entrada al pueblo⁵⁰.

Otro aspecto relevante dentro de la construcción de imagen de Carmen fue realizada fundamentalmente por los testigos, hombres y mujeres vecinos de Florida, sin embargo y tal como se hizo referencia en el capítulo anterior Carmen en su categoría de mujer no se hallaba involucrada dentro de un conjunto con mismas condiciones, como podría ser la misma pertenencia de género, sino más

⁴⁸ Ibidem Pp.47

⁴⁹ Véase Tomás Cornejo, “Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII”, Colección Alameda, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2003, Pp. 30

⁵⁰ Véase Informe del Gobernador Henríquez 7º Testigo a 1 de Diciembre de 1853 en Florida, ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce.

bien es posible aducir falta de solidaridad dentro del grupo de pares, mujeres y subordinadas, no pudiendo por tanto éstas generar algún tipo de estrategia para poder lograr posicionarse mejor, pues con mayor razón, si es clara la idea de que los grupos subalternos presentaban conductas poco decentes o reñidas con la moral, es aún más transgresor que este tipo de actitudes sea cometido por mujeres.

Otra consideración a realizar tiene que ver con lo que plantea Mauricio Rojas al señalar que se debe evitar caer en absolutos respecto al comportamiento femenino y masculino, pues *“no podemos afirmar que todas las mujeres manipularon el aparato judicial, como tampoco podemos aseverar que la mujer fue una mera víctima pasiva, explotada por una sociedad patriarcal, con ribetes de misoginia”*⁵¹. Sino más bien resultaría mejor un análisis estudiando a los subalternos en sus individuales y como conjunto, tal como señalaba James Scott aduciendo a que los abusos y enjuiciamientos que sufren los/las subalternos/as atacan generalmente a su individualidad, a su dignidad personal, ejemplificando esto con las situaciones de reproches públicos a los que comúnmente son sometidos/as los subordinados. Por tanto asevera a partir de esto que es necesario comprender el discurso de los/las subalternos desde su categoría de individuos y como parte de un grupo de rasgos comunes. Ahora bien, deja en claro el hecho de que un discurso oculto cobra mayor fuerza cuando es construido por el grupo de pares subalternos dentro de su espacio íntimo de sociabilidad adonde no puede acceder el poder en donde *“la conciencia comunalista es, en el fondo, la conciencia del ser social, que se resiste a morir debajo del moderno proceso de “individuación”, y que, cuando menos se espera, lucha por reconquistar, por sobre sus ‘derechos individuales’, su ‘poder’ comunal perdido.”*⁵². Ahora, si tomáramos literalmente ese concepto de comunidad, que tal como plantea Salazar, busca volver a empoderarse de sus derechos como conjunto social actuando como

⁵¹ Mauricio Rojas, “Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820 – 1875. Atentados sexuales, peticiones, bigamia, amancebamiento e injurias”, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2008, Pp. 64

⁵² Gabriel Salazar, “Historia de Chile. Volumen I Estado, legitimidad, ciudadanía”, Serie Historia, LOM, Santiago, 1999, Pp. 266

comunidad, estaríamos obviando la posibilidad de existencia de divergencia en los discursos que se articulan en torno a un grupo social, aunque se apoyaría en Scott al plantear éste que es dentro de un grupo íntimo donde se construyen discursos hegemónicos, en el sentido de ser comunes entre los participantes del mismo, y a su vez antihegemónicos en el sentido de intentar romper con el discurso público oficial.

Carmen acusada.

En la voz de los/las otros/as se pretende dar una descripción de Carmen, la vida que llevaba, su conducta y actitudes ya en un marco de prejujuamiento, esto pues una vez ocurrido el asesinato de Mendoza y el comienzo de la investigación es que se da por hecho la culpabilidad de ésta, por tanto todos los testimonios hacen alusión a Carmen como presunta culpable del asesinato de su marido.

Si bien existe información sobre otras mujeres que han asesinado a sus maridos⁵³ difieren con la situación de Carmen en que no existen muchos otros casos donde como castigo a este delito se imponga el fusilamiento, pues era común que bajo este tipo de delito cometido por mujeres estas hayan sido castigadas mediante su envío a alguna Institución que las amparara “... esto nos da a entender que si la mujer era incapaz de controlar su vida personal y social, entonces el Estado debía asumir la custodia de su conducta.”⁵⁴. Así ocurrió con Manuela Orellana a quién a consecuencia de su “no verdad” como plantea el autor, es que se le envía como castigo a la Casa de Recogidas en donde debe permanecer, además de prestar servicios y cumplir recogimiento⁵⁵, señalando también que esta sentencia final

⁵³ Véase Mauricio Rojas, “Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820 – 1875. Atentados sexuales, peticiones, bigamia, amancebamiento e injurias”, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2008 y Tomás Cornejo, “Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII”, Colección Alameda, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2003

⁵⁴ Mauricio Rojas, “Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820 – 1875. Atentados sexuales, peticiones, bigamia, amancebamiento e injurias”, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2008, Pp. 76

⁵⁵ Véase Tomás Cornejo, “Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII”, Colección Alameda, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2003

dictada por la Audiencia, después de no sacar nada de las torturas, recordemos que Manuela fue sometida al “Potro del Tormento”, fue un premio de consuelo para el poder herido del Juez que no pudo lograr obtener lo que quería oír.

Es además posible hacer una asociación entre las declaraciones de las mujeres acusadas de este tipo de delito en el Chile colonial como en el Chile del XIX, en donde *“mostraron que sus armas también se podían desplegar, a veces negando, otras mostrándose sumisas, otras callando frente a los jueces que venían a cumplir con la vindicta pública”*⁵⁶, en el caso de Carmen Del Pino ésta en un minuto cuando ya todo dejaba clarificado que Carmen junto a su cómplice habría dado muerte a su esposo, ésta dice enrostrándole también responsabilidad a su padre por haberla forzado a casarse sin amor a los quince años padeciendo violencia por parte de su marido ante lo cual en su minuto solicita divorciarse cosa que le fue denegada, en donde señala ésta que por estar forzándola a “rejuntarse” nuevamente con su marido quien sabe que desgracia o contra quién podría recaer.

Relacionado a lo anterior resulta curioso lo que se puede encontrar relativo a las mujeres que asesinan a sus maridos *“... otro sabio criminalista recomienda la imbecilidad, y debilidad de su sexo en las mujeres...”*⁵⁷.

También es posible hacer alusión a como al irse instaurando un nuevo orden, desde el paso de un Estado Monárquico al Estado Nación, la importancia de la palabra escrita que fija y levanta un nuevo orden conservador, pudiendo así dar énfasis a la diferenciación entre la ciudad y el mundo rural en donde por una parte no se ve “convivencia informativa” venida desde la ciudad, difiriendo con las formas de sociabilidad que se construyen en la ruralidad, como por ejemplo sus

⁵⁶ Tomás Cornejo, “Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII”, Colección Alameda, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2003, Pp. 129

⁵⁷ Véase Mauricio Rojas, “Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820 – 1875. Atentados sexuales, pependencias, bigamia, amancebamiento e injurias”, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2008, Pp. 74

propias formas de hacer justicia, de participación, teniendo códigos distintos a la ciudad a partir del entorno en que se desenvuelven, siendo por esto y por el desarrollo de la palabra escrita que se fue imponiendo y/o estructurando un sistema de ordenanzas y normas por quiénes ejercían este poder, o sea por quiénes poseían la palabra, considerando además que la lectura y escritura eran además casi dominio masculino.

Viendo la resolución que tuvo el juicio contra Carmen es posible proponer que el castigo fue ejemplificador, considerando que su conducta constituyó una amenaza a los intereses y valores sociales, pudiendo haber resquebrajado los modelos sociales permitidos, en el caso de Carmen su condición de mujer adúltera, categorías estimadas por las élites que gobernaban en el XIX que buscaban establecer el control social sobre los sectores populares, en este caso mediante la difusión de la moralidad o simplemente mediante la represión, sin embargo es importante señalar que *“a medida que la labor punitiva se trasladaba desde el ámbito eclesiástico al civil, debido al proceso de secularización manifestado por el Estado chileno en el siglo XIX, la jerarquía de la Iglesia Católica veía su influencia social y política aminorada y restringida. Su poder ante la comunidad se entendía amenazado, lo que habría provocado muchas de las críticas al desempeño de las autoridades seculares y a la sociedad en general”*⁵⁸, agrega además el autor que *“el celo moral de las autoridades eclesiásticas no sólo respondería a un anhelo por mantener vivos valores y principios sino, además, sería expresión del deseo de prolongar el control social tenido en la época colonial”*⁵⁹.

Queda de manifiesto con lo anterior lo necesario que era evitar modelos y/o conductas inmorales practicadas, de acuerdo a lo planteado por quiénes detentaban el poder en sus discursos oficiales, por sujetos populares, sumándole a ello el hecho de que era común asociar la pasión como una condición netamente

⁵⁸ Mauricio Rojas, “Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820 – 1875. Atentados sexuales, peticiones, bigamia, amancebamiento e injurias”, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2008, Pp. 144

⁵⁹ Ibidem.

adquirida por las mujeres, condición que por tanto les impedía estar sujetas a la razón, en este caso propia de los hombres, característica que por tanto hacía de sus transgresiones actos mas escandalosos.

La figura de Carmen acusada surge como ya se ha señalado a causa de las actitudes en que ésta incurría, sumándole a ello las formas de enfrentarse a quiénes detentan el poder por ejemplo mediante la petición de divorcio *“desidí diborciarme ante el Señor Obispo Elisandro que me lo concedio por el termino de medio año a condicon de que sino mejoraba de conducta seria perpetuo: en esos seis meses estube completamente separada de el i tambien dies i ocho meses mas por que siempre continuaba aficionado a la vevida: menos de un año hacia que yo sorprendi al Señor Obispo Salas con el papel que me habia dado el Señor Elisondo a fin de que me declarase perpetuo el diborcio i Señoria Ilustrisima dejò en su poder el papel i conmigo le mando al cura de la Florida un oficio: el cura nos hiso llamar para ssaber si nos abeniamos a juntarnos pero no lo consiguio por que yo me resisti: mi marido vino entonces a ver al Sor Obispo i mas tarde en presento al Sor Gobernador Henriques quien me obligo a juntarme con mi marido apesar de mi costante oposicion... esto sucedio como al mes despues de la llegada del Sor Obispo Salas a esta ciudad i ya hacia como medio año a que mi marido habia dejado el vicio de la embriagues pero recordando que habia valido levantarme la mano no queria volver a juntarme con el: seguimos viviendo juntos despues de la orden del Sor Gobernador i teniendo continuos pleitos casi todos los días...”⁶⁰. Ahora bien, el Derecho Canónico solo estipulaba como estrategia para una futura ruptura de un matrimonio cuando alguna de las partes señalaba que no había solicitado dispensa, estas se daban con excepciones en casos de personas que buscaban contraer matrimonio poseyendo entre sí algún grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo de esta manera quedar nulo el vínculo del matrimonio, *“esta norma era utilizada para posibilitar una separación futura cuando alguno de los**

⁶⁰ Véase Tercera confesión de Carmen del Pino, a 28 de Noviembre de 1853 en Concepción, ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce.

*cónyuges no tenía el convencimiento de una unión para toda la vida*⁶¹. Sin embargo la Iglesia luego esgrimiría causas que permitían la separación que *“...diferenciaba tres tipos de divorcio: la disolución del vínculo matrimonial; la sola separación nupcial; y, la separación en cuanto al lecho y la habitación. Esta tercera especie de separación es la que designaba comúnmente como ‘divorcio’, la cual consideraba como una causa de ruptura matrimonial el que la mujer corriera riesgo de perder su vida en manos de su marido o bien pudiera sufrir grave daño corporal*⁶², en donde las más utilizadas por las mujeres era los malos tratos que les daba el cónyuge, motivo que fue, según narra la propia Carmen en su testimonio, utilizado por ella para solicitar el divorcio que se le fue otorgado por un periodo de seis meses, pues el Obispo apelaba al cambio de actitud, violencia, y costumbres, vicio de embriaguez, que poseía el esposo de ésta. Sin embargo por nueva orden del Obispo se le obliga a “rejuntarse” con éste. Prosiguiendo con lo mismo, es que la Iglesia permitía aunque en causas muy precisas una separación por adulterio, comprendiendo este como *“...todo acto consumado de lujuria, de cualquier especie; mas no los actos imperfectos, ósculos y tactos impúdicos. El adulterio es causa de divorcio perpetuo, según el derecho divino y humano; de manera que, si bien el cónyuge inocente puede condonar la injuria al infiel, y aún obligarle a juntarse, no está obligado a recibirle, aunque, transcurrido largo tiempo, haya dado pruebas positivas de arrepentimiento*⁶³. Ahora bien Mauricio Rojas destaca que en un proceso llevado en la Provincia de Concepción contra un hombre detenido por bigamia, al abandonar a su primera esposa para luego juntarse con otra, Juez de la Corte de Apelaciones de Concepción que lleva su caso hace mención al argumento de la “falta de amor” manifestada por este sujeto⁶⁴. Cabe señalar que este mismo magistrado es quién lleva el juicio contra Carmen Del Pino.

⁶¹ Mauricio Rojas, “Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820 – 1875. Atentados sexuales, peticiones, bigamia, amancebamiento e injurias”, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2008, Pp. 163

⁶² Ibid Pp.174.

⁶³ Ibid Pp. 178

⁶⁴ Véase Mauricio Rojas, “Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820 – 1875. Atentados sexuales, peticiones, bigamia, amancebamiento e injurias”, Pp. 179

Otro de los elementos “acusadores” de Carmen, acusadores pues como podrá verse en el desarrollo del juicio, viene a ser la acción de increpar a su padre. Esta acción inquisitiva de Carmen ocurre en el momento que es allanado su granero en busca de su esposo hasta ese entonces desaparecido, en presencia de su hija, el Inspector, el Gobernador y por supuesto su padre quién estaba presente por expresa solicitud de Carmen al Inspector, siendo allí donde señala “...padrecito esto sale de los casamientos dispuestos de facto o ala fuerza”⁶⁵. En relación a este reproche que hace Carmen a su padre, cabe preguntarse si este último tenía conocimiento acerca de la doctrina sobre el sacramento del matrimonio buscaba garantizar independencia y libertad para que tuviera verdadera validez este tipo de sacramento para lo cuál “... la ley castellana, durante la época colonial, establecía que los padres no podían forzar la inclinación de sus hijas, al mismo tiempo que proporcionaba a éstas la facultad de rechazar los matrimonios impuestos contra su voluntad... En ocasiones, tanto mujeres como hombres llegaban al matrimonio de manera sumisa acatando la voluntad de los padres, familiares u otros. Entre las circunstancias que posibilitaban esta situación podemos mencionar la orfandad, la corta edad, el sentimiento de respeto y la falta de recursos económicos”⁶⁶. Para el caso de Carmen se da la poca edad de ésta quién al momento de contraer matrimonio tenía apenas quince años mientras que Lucas Mendoza se aproximaba a los cuarenta, quizá otro argumento, pese a que no hay nada que lo asegure en la fuente, podría ser el sentimiento de respeto que otorgaba la condición de mujer casada como también la posición del hombre, pues ni la orfandad ni la falta de recursos económicos eran condicionantes en la vida de Carmen, pues cabe precisar que en el minuto en que Carmen es forzada a casarse con Lucas el padre de ésta era Subdelegado Provincial.

⁶⁵ Véase Informe del Subdelegado D. Rafael Rubio, a 2 de Diciembre de 1853 en Concepción, ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce.

⁶⁶ Mauricio Rojas, “Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820 – 1875. Atentados sexuales, peticiones, bigamia, amancebamiento e injurias”, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2008, Pp. 181

Por último otro elemento que permite insinuar la participación de Carmen en el asesinato de Mendoza vienen siendo las propias palabras señaladas por ésta cuando se la reconvino a “rejuntarse” con Mendoza “... yo le dije entonces me obligan a juntarme con mi marido si puede alguna desgracia quien sabe sobre quien recae...”⁶⁷. Esto último fue tomado como una amenaza y premonición hacia lo que le deparaba el destino a Lucas Mendoza.

Carmen ante los otros. Juzgada y culpada.

Los/as vecinos/as de Florida son los primeros en ser llamados a declarar en el juicio contra Carmen del Pino que buscaba aclarar el asesinato de Lucas Mendoza. Ahora bien uno podría pensar que esto podría resultar favorable para Carmen pues no era extraño pensar que para la época las redes sociales expresaran su solidaridad en declaraciones engañosas⁶⁸, y de esta manera poder engañar a los Jueces, Párrocos, Subdelegado, etc., o sea a los sujetos que ejercen el poder institucionalizado, controlador de la sociedad y del desenvolvimiento de sus sujetos. Es posible asociar esto a James Scott cuando hace alusión a las formas de lenguaje político de los grupos subordinados mediante la “política del disfraz y del anonimato que se ejerce públicamente” protegiendo la identidad de los actores a través de rumores, chistes, cuentos populares contruidos dentro de la cultura e identidad popular de los grupos subordinados. Sin embargo en el caso de Carmen la presentación de vecinos y vecinas como testigos vino a constituir un enjuiciamiento absoluto a su persona, fundamentalmente por como se fueron construyendo estas argumentaciones en donde jugaron además un papel importante las apreciaciones subjetivas que podían tener declarantes sobre la acusada, además de que al descubrirse el crimen de Lucas por las autoridades son estas quiénes en primera instancia atañen culpabilidad a Carmen, por tanto una vez que son citados a declarar los

⁶⁷ Véase Tercera confesión de Carmen del Pino, a 28 de Noviembre de 1853 en Concepción, ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce

⁶⁸ Véase Mauricio Rojas, “Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820 – 1875. Atentados sexuales, pependencias, bigamia, amancebamiento e injurias”, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2008, Pp. 191

vecinos y vecinas ya están estos con una idea desarrollada acerca del delito, posterior enjuiciamiento y sus implicados.

Cabe destacar que dentro de los testigos pese a que hizo requerir a la hija mayor de Carmen y Lucas, desestimó el Juez su testimonio a raíz de su condición de menor de edad, por tanto susceptible a confundirse, distinto a lo ocurrido en el juicio de Manuela Orellana acusada de haber dado muerte a su esposo en donde su hija Josefa si fue llamada a declarar lo que *“era un procedimiento arriesgado por varios motivos en el límite de lo aceptado procesalmente y aun reñido con la moral, ya que ¿hasta donde era justo o incluso legal hacer deponer a una hija contra su propia madre?. Por otra parte, se trataba sólo de una niña cuyo testimonio como menor de edad podría tener escasa validez o ser fácilmente impugnado. Aunque lo más riesgoso quizás fuera el contenido mismo de los dichos de Josefa, que bien podrían haber sido exculpatorios o contener una coartada con respecto al actuar de su madre. De ser así ¿hubieran sido aceptados y validados por la parte acusadora o sólo si eran favorables a su hipótesis de culpabilidad?”*⁶⁹, planteando además el autor que a la testigo por ser menor no debía tomársele el juramento de rigor, pues de acuerdo a su condición de niña menor diría solo verdad, ahora bien esto es una opinión bastante personal del autor. Lo curioso aquí viene a ser que la hija-testigo de Manuela confiesa saber de la “vida maridable” que llevaba su madre con el supuesto cómplice en el asesinato de su padre, diciendo incluso que su madre, Manuela, le había prometido un regalo si esta callaba todo lo que sabía. Esto a diferencia de Carmen Del Pino con su hija mayor que también fue testigo, pero que a diferencia de lo señalado por Josefa que inculpaba a su madre, ésta apoyaba la versión de Del Pino con respecto a los malos tratos que ésta recibía por parte de su padre Lucas Mendoza, dándose incluso el hecho de que cuando concurren a la casa de Carmen el Inspector en busca de Lucas Mendoza es la hija de Carmen quién interrumpe las preguntas inquisidoras realizadas a su madre *“...reconbiniendole que me*

⁶⁹ Tomás Cornejo, “Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII”, Colección Alameda, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2003, Pp. 58

*entregase la llave contesto una niña chica hija de ella como de diez u once años, que la llave andaba perdida y habiendo sido por mi reñida la muchacha que tambien husa tapadura de maldades contesto la madre que hera sierto se abia perdido la llave como eso de catorce dias y por heso desia eso su hija...*⁷⁰, esto con el fin de intentar salvar a su madre. Ahora es en base a esto que el Juez plantea la peligrosa situación en que se encuentra la hija de Carmen al estar “expuesta” a la “mala cabeza” de su madre y su falta de escrúpulos al lograr intervenir en los pensamientos de su pequeña hija, esto además hacía crecer su nivel de alevosía mostrándola sin remordimiento alguno. Sin embargo cabe señalar que hay otros testigos de menores de doce y once años respectivamente que eran sirvientes de Carmen y que también culpabilizan a Carmen, por tanto estos testimonios si fueron considerados.

Es importante señalar y considerar lo que planteaba Scott respecto a la posibilidad de que las versiones de testigos en juicios como de este tipo, se hallen relacionados con el poder del lenguaje y sus artimañas utilizadas en este caso por el Juez, pero que en definitiva era una práctica común hacia con los sectores subalternos.

Otro punto interesante en la construcción de la imagen de Carmen enjuiciada y castigada y que se asocia directamente con los/las testigos es la importancia que cobra la pública voz y fama sobre la extraña desaparición de Lucas, por tanto el como mediante la oralidad se van construyendo conjeturas y apreciaciones acerca de este hecho, otorgando con esto importancia a la oralidad que es la que en definitiva logra transmitir e “interpretar” desde la vida que llevaba Carmen hasta los numerosos motivos que tenía para matar a su esposo, siendo posible retomar aquí lo planteado por James Scott relativo a las formas de disfrazar el lenguaje mediante por ejemplo el rumor, que en la mayoría de los casos no es utilizado para atacar ni dialogar con quiénes ejercen el poder, sino mas bien pasa a

⁷⁰ Véase Informe del Subdelegado D. Rafael Rubio a 20 de diciembre de 1853 en Concepción, ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, número de Foja no se reconoce

constituirse como un elemento malintencionado que busca atacar la dignidad de algún otro/a subordinado. En el caso de Carmen fue el rumor de la desaparición de Mendoza y las dudas en torno a su ausencia injustificada más la vida relajada de Carmen las que llevan a las autoridades hasta la casa de Carmen, esto a diferencia de lo ocurrido con Manuela en donde es ésta quién da aviso inmediato de la muerte de su esposo.

Continuando con la idea del peso que tiene el “vox populli” es que Cornejo plantea que *“... para lograr ‘construir’ una realidad sobre algún sujeto esta se genera primero a través del establecimiento de una valoración ajena sobre alguien ante la cual todos/as van elaborando una opinión que buenas o malas en conjunto y comentado por todos los vecinos y vecinas que conocedores de ese sujeto/persona en cuestión van haciéndolo motivo o creando una conversación que se convierte en fama... Todos tienen reputación, en la medida que todos viven en sociedad y siempre habrá vecinos cercanos que construyan una. Pero no todos tienen fama, ésta se reserva para los más destacados, sea por algo bueno o por algo malo”*⁷¹, siendo esto posible de asociar con Carmen y el “juicio” público que se le hace por la relación amorosa ilícita que se le imputa con Laureano Carrasco, opiniones que fueron dándole a Carmen fama de adúltera y que fue tomado por los jueces a la hora del juicio realizado contra Carmen, señalando que esta necesitaba a su esposo bien muerto para que así ella pudiera dar rienda suelta a su amor por Laureano Carrasco tal como concluye parte de un sumario en donde se le imputa a Carmen el haber señalado a su padre que *“... no podía vivir con ese hombre que me diste por fuerza. Lo e muerto porque tengo un amante que idolatro i era un obstaculo que se atravesaba en mi camino que debia aniquilar”*⁷²

Interesante resulta también como era posible otorgar validez a los testimonios en relación a quiénes eran los emisores de estos, en donde la veracidad y legitimidad

⁷¹ Tomás Cornejo, “Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII”, Colección Alameda, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2003, Pp. 87

⁷² Véase ANCH Judicial de Concepción, Leg. 129, Pieza 26, Foja 48

se sostenía, en el caso de una mujer testigo en su condición legal de esposa reconocida socialmente como tal y sujeta a un hombre, como también por su condición sociocultural. En su investigación Tomás Cornejo señala que los testimonios de Manuela en las fojas de expediente eran escasos, precisando que más bien quiénes participaban opinando era voces externas. Ahora, el autor plantea que la raíz de esto era el hecho de que Manuela era campesina, pobre y analfabeta⁷³, a diferencia de lo que sucede con Carmen quién prestó más de seis declaraciones individuales además de los careos con otros testigos a los que fue sometida.

Ahora bien podría pensarse que en el juicio seguido a Carmen por su condición de mujer podría haber existido una cooperación y/o solidaridad de género, sin embargo como sucede con los testimonios femeninos desarrollados en la investigación del asesinato de Mendoza se mantiene la constante del juzgamiento a Carmen por su infracción moral de haber mantenido una relación paralela a su matrimonio con el joven Laureano Carrasco, omitiéndose en todos la violencia a la que Del Pino era sometida y que por lo demás era de conocimiento público, por tanto es posible plantear que existió una traición de género que se enmarca dentro de una traición a su condición de grupo subalterno, quizás podría explicarse esta traición a su género en base a la necesidad de querer intentar estas mujeres testigos exculparse ellas de estas actitudes y estilo de vida reñidas con la moral que se le atañen a Carmen. A esto es posible además sumársele “... *la adscripción al discurso de género desarrollado por la élite, por parte de algunas mujeres del bajo pueblo, estaba presentado en las estrategias de defensa legal que éstas implementaban, como en sus relaciones horizontales con otras mujeres, a las cuáles podían insultar con los mismos estereotipos provenientes ‘desde arriba’*”⁷⁴. Siguiendo esta idea de que las mujeres populares se adscriban a estas “idea ajenas” a su condición de clase, sino más bien propias de la mujer de la élite podría darle realce a su posición de mujeres, sin saber que pese a eso iban a

⁷³ Véase Tomás Cornejo, “Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII”, Pp 132

⁷⁴ Ibid, Pp. 93

seguir manteniendo una posición desmedrada con respecto a sus “congéneres” féminas de la élite.

Sin duda es el valor de la oralidad en los testimonios señalados lo que impresiona, ya que es de esta manera como se configura una imagen del sujeto en cuestión, sumándole a ello el como las ideas a priori pueden condicionar una realidad, lo que en el caso de Carmen le costó por una parte la pérdida de su dignidad como individuo al haberse esgrimido su falta de moral, como también le costó la vida a través del fusilamiento público al que fue sometida manteniendo en sus declaraciones que el único delito que cometió fue el haber encubierto por temor el crimen de su esposo una vez descubierto por ella.

Conclusiones

Mediante la transcripción de la fuente analizada y el posterior análisis con la bibliografía señalada en el Marco Teórico, es posible concluir que las relaciones de poder se estructuran de manera pública, haciendo su discurso como el oficial y correcto, desestimando por tanto la visión de los otros.

Los discursos ocultos se construyen en espacios de sociabilidad privados y homogéneos, en donde la condición de sus integrantes y/o participantes de subordinados hace que su discurso se haga de manera unificada.

Por último es posible afirmar que la construcción de realidad y/o imagen de los/as individuos, esto ejemplificado con el juicio seguido a Carmen, se realiza mediante la valoración de la imagen, la opinión de la comunidad, la posterior conversación e intercambio de opiniones entre los/as vecinos/as y por último la fama como resultado final de esta construcción de imagen.

Bibliografía

Cornejo Tomás, ***Manuela Orellana, la criminal. Género, cultura y sociedad del siglo XVIII***, Colección Alameda, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2003.

Rojas Mauricio, ***Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción 1820-1875. Atentados sexuales, pependencias, bigamia, amancebamiento e injurias***, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2008.

Scott James, ***Los dominados y el arte de la resistencia***, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 2000.

ANCH, Judicial de Concepción, leg. 129, Pieza 26.

Transcripción Juicio a Carmen del Pino. Concepción 1853 – 1854

LEG.: 179

PIEZA 26

Criminal ----- N 10

Contra D(doña?) Carmen del Pino por homicidio i José Anacleto i María Matamala por complicidad en el mismo delito._____

Iniciado en la Florida el 25 de Octubre de 1853 i abocada al Juscado de Letras el 28 de Nob(¿noviembre?) del propio año.

Leg 179

Juscado de Letras

¿...? Garcia

Autocabeza proceso en ejercicio tenor se crimen; i que dicho ¿ciloprobio?	Por cuanto se a dado parte al Señor juez de primera instancia, que como alas nueve de la noche, asido asecinado en su casa D. Lucas Mendoza i que para aberiguar la exceitencia del delito, i que se castigues al delincuente, de la juridicion que tiene dijos: que debia mandar y mandaba que a su exsaminasen; todos los testigos que puedan ser sabidores de este teniendo sospecha en su esposa. Carmen Pino, que sea complice en asesinato, se ponga en la carcel de esta villa, interin se esclarece, al i firmé de que doy fé.- Florida Octubre 27 de 1850.
---	---

Domingo Ybrita

Antemi

Roa

RUBRICA

En el auto mismo el espresado Señor Jues, acompañado demi el presente escribano, paso ala sitada casa donde en un granero que esta conllevaba en el fondo del sitio, dentro de un cajón que estaba en dicho granero, se encontró un cadáver que reconocido que fue, resulto ser el referido Lucas Mendosa, i que se allaba realmente muerto i que según parece asido aorcado por no encontrársele vida alguna, solo una pequeña rotura en el lavio superior que según demostraba ser bofetadas por lo inchado que se encontraba en aquella parte. Para la debía contancia lo ¿pago? Por delijencia de que doy fé=ensimismado=que=vale=va=entrelneas=también=vale.

Ybrita

Antemi

Roa

Veinte i ocho de octubre el Señor Jues de este sumario hizo comparecer ante su juzgado ala rea Carmen Pino i les hizo saber que la cauzan de su pricion lo es por haber sospecha fundada de sea complice en el referido asesinato y que la encargada rea; firmó con el Señor Jues de que doy fé ¿..?

Ybrita
RUBRICA

Carmen del Pino
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

1° ¿...?
ante su Declaracion prometió del testigo siéndole si sabe Matias Lara acaecido en casa del media tarde mayor de 50ª. mandado atender Carmen Pino que niñitas pequeñas, hijas muchacha que su ¿Doña? Carmen mandaron buscar, preguntó a su hijita diciéndole que andaba granero que en Matamala ahavia Pino, que no se lo edad

En el mismo dia de la fecha afin de averiguar lo acadecido hizo comparecer juzgado a Matias Lara y juramentado por ante mi en la forma de estilo, decir verdad de lo que supiese. Sobre lo que le fuese preguntado y sobre el asecinato perpretado en la persona de Lucas Mendoza, premuerto, Responde: que ayer biente i siete del corriente como a lleugo el esponente a casa del rreferido finado quienes lo abian efectos, y que no habiendo encontrado en dicha casa a ¿Señora? era quien le abia encargado este negocio, allo solamente alas de la referida Carmen con una muchacha llamadose Dolores ista apellido es Matamala, i que abiendoles preguntado por la referida le contestaron que estaba donde su hermana Estela Pino que le ibino a recibirse de sus efectos, que antes de llegar la rreferida Pino le Senoria por su padre Lucas Mendosa i dice quede principio le negó afuera pero que después le dijo que su padre estaba muerto dentro del este estado se retiro para su casa i que su esposa le dijo: que José María i do a pedir el caballo de dicho finado a nombre de ¿Doña? Carmen entrego i que después mando al mismo con un anillo enseñar para que le mandase dicho caballo y que no abiendolo mandado fue ella y lo trajo que después de esto dio parte a ¿Don? Justo Mendosa, padre del referido finado. Con lo que concluyó su declaración diciendo que lo dicho es la verdad en que afirmó y rratifico laida que el fue dijo: ser de mayor de sin cuenta años, y no firmo por que no saber lo hizo el Señor Jues de que doy fé=entrelinias=mu=este=se=vale.-

Ybrita
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

2° testigo
Declaración de Dolores Pedraza de 12 años

En el mismo dia y para el mismo fin hizo conparecer ante su presencia a Dolores Pedraza sirviende de la mencionada ¿Doña? Carmen Pino, que en juramentada conforme derecho prometió decir verdad de lo que supiese sobre lo que_ le fuese preguntado i siéndole si sabe eb cuanto ala sesinato a cadecido en Don Lucas Mendoza, dijo: que la noche veinte i seis del

coriente como a media noche estando durmiendo la declarante dice que recordó a los gritos que daba el referido finado y bió que entre ¿Doña? Carmen Pino y María Matamala lo tienen cargado sobre el estrado y que lo estaban orcando con una coreda, que después de muerto bió que lo llevaban entre las dos ante dicha i José María Matamala para la piesa del granero: que también bió que antes de orcarlo le echaron mucha agua, después de muerto le volvieron a poner agua por la boca, que oserbó también que el dicho Matamala tiene en las manos los dedos echos pedasos pero que no bió que el dicho Matamala ubiese ayudado a cecinar lo que a dicha Carmen le oye que le dijo a Matamala que al finado lo hiban a llevar en la noche para el Itata avotarlo al río i que para ello mando a Anacleto abuscar el caballo a donde Matilda ¿Le...? I que no habiendo entregado le mando en seña un anillo que tampoco se lo mando que es ¿...? Dice que fue Doña Carmen con la esponiente a desirle ala mujer de Lara que entregase el caballo de Anacleto cuando el lo pasase a buscar, para que fuere a dejar el cadáver con otro, que no supo quien seria; espresando que ella fue la que dijo al mencionado Lara; que el finado Lucas Mendoza estaría muerto en el granero, con lo que concluyo la declaración diciendo que lo dicho es la verdad, en que le afirmo i ratifico leída ¿lo que fue? su declaración dijo: ser de doce años. No firmo porque dijo no saber lo hizo el Señor Jues de que doi fé

Ybrita
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

3° testigo
declaración de
derecho Francisca Figueroa
preguntado i
finado Lucas mayor de 30 a.-
muerto pero que
miércoles en la noche, que ya bian cantado dos veces los gallos llegó asu casa José Anacleto Matamala, en ocasión que su marido andaba fuera, apedirle el caballo del espresado finado, que lo mandaba buscar Doña Carmen Pino, que nose lo entregó que después dice que llegó la espresada Pino, con Matamala o su muchacha Dolores Pedrasa, i un muchachito pequeño i que enonces trajieron dicho caballo, i que nada mas sabe, que lo que tiene dicho es la verdad, en que se afirmo i ratifico, leído que le fue dijo: ser mayor de treinta años i no firmo porque dijo no saber, lo hizo el Señor Jues de que doi fé=enmendado=Anacleto=vale.

Ybrita
RUBRICA

Antemi
Roa

4° testigo
Melendres
Iden de Petrona
de lo Melendres
que se mayor de 30 a.-
se le hace
viniere
que asi

En el mismo día, i para el efecto ¿interrogación? Fue presente Petrona Melendres i quien juramentada conforme a la ley, por ante mi prometió desir verdad que supiere sobre lo que le fuese preguntado i siéndole sobre lo trata averiguar. Responde: que lo que sabe sobre la pregunta que es [que Doña Carmen Pino, dice que la mando buscar mandarla ala ¿Luibrada? De las Ulloa, avuscar ala Maria Matamala, para que la acompañar, por que su marido iba asalir para el otro lado del Itata, lo cumplio llegando donde la referida Carmen con ¿...? Con la espresada Matamala, que nada mas sabe] que lo dicho es la verdad que se afirma i

ratifica, leida que le fue dijo: ser mayor de treinta años i no firmo por que dijo no saber, lo hizo el Señor Jues de que doi fé.- enmendada=vale.-

Ybrita
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

Florida Oct 28 de 1853

Encontrandose complicidad en el crimen que se hace merito a Carmen Pino, María Matamala i Jose Anacleto Matamala. Tomales confesión a con lo cargos que ¿encuentre?

Ybrita
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

Confesion de traer Maria Matamala tiene. don

En dicho mes y año el Señor Jues en cumplimiento de lo mandado hizo asu presencia a Maria Matamala i previa la promesa que hizo de desir verdad de lo que supiese sobre lo que le fuese preguntado, se le interrogo como se llamaba de donde es natural, que edad ejersise y que estado Responde: que se llama Maria Matamala, de este Departamento i que no conoce su edad, pero a su aspecto demuestra ser mayor de veinte i cinco años, costurera i en estado soltera. Preguntadose desde cuando esta presa, por quien i si sabe la causa de su pricion. Responde: que desde anoche, por el Señor Jues de primera Instancia i que inora la causa de su pricion.

Preguntado si sabe o tiene noticias quienes fueron losque asesinaron a Lucas Mendosa el miércoles en la noche, veinte i seis del corriente. Responde: que no sabe quienes serian i que ella se hallaba en la espresada noche en la misma casa de Carmen Pino, idise que esta le dijo: en ocasión que se encontraba durmiendo no ¿sentir? a Lucas que esta resollando, que ella le contestó como era eso, que le ordenó que se lebantare i que habiéndose levantado lo encontró que estaba resollando, i que en ese estado lo llevaron para el granero entre la referida Pino, la esponiente i la Dolores Pedrasa, i lo echaron dentro de un cajón i que allí lo dejaron i se fue la esponiente a dormir. Se le hace cargo como dice que no sabe quienes fueron los que asesinaron a dicho finado cuando del sumario consta que ella con la referida Carmen Pino fueron los que aorcaron al ya espresado Mendosa i que lo llevaron entre las dos i José Anacleto Matamala para el granero donde (dice que) lo echaron, diga la verdad i no encarge su consciencia. Responde: que es falso i que lo que tiene dicho es la verdad, que su ermano José Anacleto no se encontraba allí, la noche referida. ¿Se le reconviene? Como dice que su ermano José Anacleto no se encontra allí cuando del mismo sumario conta que fue su ermano en la misma noche con la referida Pino,.La Dolores y un chico a buscar un caballo donde Matias Lara i que primero fue su sitado ermano solo llevando por seña un anillo de la dicha Pino, para que le entregase el sitado caballo i que no habiéndoselo entregado fueron como ya se a dicho los tres referidos. Responde: que es falso.= Se le pregunta como se aecho esos saguñones que tiene en las manos. Responde primero que fue un gato vrabo que lo raguño i después dise que fue una niñita pequeña. Preguntado cuantas veces mas a estado preso, donde i porque. Responde que en ninguna otra ocacion i que esta es la primera ves.

Con este estado se suspendió la presente confesión para continuarla después siempre que conbenga, se haya la confecion, se ratifico en un ¿tersio? Diciendo que lo dicho es la verdad, no firmo porque dijo no saber, lo hizo el Señor Jues de que doi fé.=enmendado=vale.-

	Ybrita RUBRICA	Antemi Roa RUBRICA
1°Confecion de Carmen Pino	<p>En la Florida, en veinte i nueve de octubre del corriente año para la continuación de la causa se hizo comparer ala rea Doña Carmen Pino, i previa la promesa que iso de desir verdad, se le interogo como se llama, de donde es natural, que edad, ejercicio y estado tiene. Responde: que se llama Carmen Pino de esta vesindad, como veinte i seis años de edad, su ejercicio en negosio de ¿tenienda? I su estado viuda.</p> <p>Preguntado. Desde cuando esta presa, por quien i si sabe la causa de su pricion. Responde: que desde el jueves en la noche veinte i siente del corriente por el Jues de la causa, i que la causa de su prisión la sabe, por abersele echo saber.</p> <p>Preguntado: si sabe quienes fueron losque asesinaron a su esposo Don Lucas Mendosa el veinte i seis del corriente en la noche.Responde: que José Anacleto Matamala fue el que asesino asu marido la noche espresada, con su ermana Maria Matamala.</p> <p>Preguntada: de que suerte lo asecinaron o con que clase de arma ó estrumento verificaron el suceso Responde: que la noche espresada cuando recordó al grito que su marido dice lo encontró muerto en su cama sobre el estrado, con la cabeza en el suelo y el sitado Matamala que estaba a caballo sobre el cuerpo de su marido i la dicha Maria aun lado, i que cre que con unas riendas que le encontró al finado su marido en la garganta, cuando fue haberlo con bela y lo hayan orcado, por que primero dice: que fue abusar fuego ala cosina, i después prendió lus, que fue cuando encontró asu marido e la forma ante dicha, espresando que el referido Matamala llegó esa noche como a las nuebe a casa de la esponiente i que la ermana de este dice la declarante que también llegó como al ponerse el sol.-</p> <p>Preguntado: a que deljencia benieron los dos ante dicho, o fueron mandados buscar por alguna persona. Responde: que la María Matamala le dijo: ala esponiente que benia a espulgar una chica, que tenia donde las señoras Albares i que el espresado Matamala se vino alojar sin desir a que benia i que cuando llegó todavía estaba su sitado marido dispierto, rrescostado en su cama sobr el estrado i que ella estaba en su cama dispierta.</p> <p>XPreguntado: que ella estaba durmiendo dispierta en su camaX (esto hasta aquí aparece tarjado, lo siguiente continúa bien) después de haber encontrado asu marido muerto que isieron con el cadaber. Responde que habiendo visto asu marido muerto fue aquitarle las riendas que tenia en la garganta su esposo, i dice que el referido Matamala se lo estorvó dándole un empujon y una manotada, con la cual la lastimó a la esponiente en el labio superior i que también dice que Matamala aeste mismo tiempo saco una cuchilla amenasandola i diciéndole que el estaba todo lastimado i que no sele daba nada, tomandola de la mano i quiriendola sacar para juera para que le jurase que diría nada, i que se casaba con el, que en la resistencia que hizo le lastimo una mano; que bio que el dicho Matamala i su ermana Maria Matamala llevaron al cadáver para la piesa del granero, tomandose la llaves de dicho granero i que allí lo fueron a dejar. Se le hace cargo como dice que no bio de que suerte asecinaron a su esposo cuando del sumario consta que ella con Maria Matamala lo tenían asu sitado esposo cargado sobre el estrado i que lo estaban orcando entre los dos con una correa i que después de muerto lo llevaron entre las dos y el dicho Matamal para la piesa del granero i que antes de orcarlo le echaron mucha agua por el cuerpo y en la boca i diga la verdad i no grabe su consciencia. Responde: que es falso el cargo en la parte que se le hace i que ¿...? es como lo tiene dicho.</p>	

Pregunta: si sabe quienes fueron a buscar un caballo del finado su marido donde Matias Lara i para que objeto y en que forma. Responde: que despues de lo acaecido dice que José Anacleto Matamala le dijo: que no se le dice nada que el orcaria al cadáver i lo llevaría en una carga a botarlo al rio Itata, que le entregare el caballo del finado i que el conseguirá ¿mula? Donde los Mellados o con Juan Martines de Collico, disiendoles que la mula era para buscar alberjas i que también le iba apedir caballo a Dionicio Matus para su ermano Benancio Matamala ¿...? José Mellado en caso de no ir con su ermano para que le ayudase a llevar el muerto, que entonces dice que ella le dio al sitado Matamala un anillo en seña para que le entregasen el caballo que estaba donde el dicho Lara i que no habiéndoselo entregado temerosa de que ¿alla? ¿a ella? Le echasen la culpa del referido asesinato conbeniero en que se isiese de ese modo, y entonse dice que fuese con su sirviente Dolores Pedrasa, que la recordó para ir i José Anacleto Matamala antregarle el espresado caballo, que se lo entregó i que hasta la fecha no se lo an devuelto.

Sele hace cargo como dice: en la anterior pregunta que no a mandado buscar al dicho Matamala ni a su ermana María Matamala cuando del sumario consta que ala dicha María la mando buscar a la ¿quebrada? donde ella bibia, el miércoles veinte i seis del corriente i que lleo con la misma persona que mando al ponerse el sol asu casa. Diga la verdad i no grabe su conciencia. Responde: que es falso porque ella o nadien a mandado de propio a buscarla, que le hiso encargo a Perona Meñendres que le dijiese a la referida María que viniese a buscar lana por que dice que la sitada Melendres le dijo: quiba a cobrarle a José Matamala dos riales que le debía. Declara la esponiente que el antecedente que dio lugar al echo a ¿caridad? Fue que estando incomodada con su marido por un agrabio que tubo con el sobre aberle dicho en publico que abia encontrado en el fondo de su sitio una persona i que le pareció ser Don Lauriano Carrasco, que seguramente vendría donde la esponiente i que en virtud de este sentir dice que a los dos días o tres bino a su casa José Anacleto Matamala i que le pregunto del pleito que abia tenido, que ella le contestó que lo que su marido le imputaba era falso que a esto le dijo el espresado Matamala que para que bibia con ese diablo, que ella le contestó que como no bibia con el si el Señor Gobernador y el ¿Barraco? ¿Carroco? le había ordenado que bibiese con el, que entonse Matamala le dijo: que el lo mataba como matar un gato, que ella le contestó que no era posible fuese capas de hacerlo i que aesto la esponiente le dijo en la combersacion que tenían que cuanto pedia por hacerlo, que le pidió dos onsas i que ella le ofreció una imedia, que en este estado quedó con la de que buscaba otro para que le ayudase el dicho Matamala, que como alos dos días llegó Matamala a casa de la esponiente con José Mellado a preguntarle siera cierto que quería asi matar asu marido, que ella le dijo que no era sierto, que Mellado le contestó que tampoco se animaba hacerlo, porque lo que con el pensaban conseguir no lo conseguir nunca, que sin mas hablar que lo dicho se retiraron.

Preguntado cuantas veces mas estado presa, donde i porque. Respondió: que en ninguna otra ocasión i que esta es la primera veces.

En este estado se mando suspender la presente confecion para continuarla después siempre que combenga, se le leyó ala rea la presente confeción, la cual se ratifica en su tenor i para constancia la firmo con el Señor Jues de que doi fé= (esto que sigue pareciese ser escrito por Carmen pino pues es una letra distinta a la de la narración además de estar muy mal escrito)=entrelinias=lo=en=la=la=la=m=se=testado=entre=preguntado=carmendelpino(VA JUNTO A UNA RUBRICA A MEDIO HACER)=pues=novale.-

Ybrita
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

Florida, Oct 31 de 1853

¿Sintiendo? de la presente confesión ser necesaria tomar declaración a las personas que se están, José Anacleto i a ¿Leonardo? Rebolledo ... sean sabidores que al su caballo ensillado, suspendían la confesión del reo José Matamala i háganle saber su pricion por el contrario, para ¿continuarla?

Ybrita
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

En el mismo día se hizo comparar al reo José Anacleto Matamala i se le hizo saber que la causa de su pricion es por que se presume sea autor del asesinato perpetrado en la persna del finado Don Lucas Mnedosa, i que se le encargaba reo en la cárcel de esta Villa, firmándole con el Señor Jues para constancia de que doi fé.

Jose Matamala RUBRICA

Ybrita
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

5°testigo En la Florida en dos de Nobiembre de mil ochocientos cincuenta i tres, para declaración de la continuación de la presente causa se hizo comparecer ante la presencia José Mellado Judicial a José Mellado i juramentado conforme a derecho prometió desir de 25 años.- verdad de lo que supiese sobre lo que le fuese preguntado i siéndole si sabe o a oído decir quien pueda ser el autor del asesinato perpetrado en la persona de Don Lucas Mendosa el veinte i seis de Octubre último. Responde: que después del asesinato espresado a oído decir que dicen que José Matamala asido el autor del echo cometido, pero que ael no le consta i declara que como quince o veinte días que abenieron con el Matamala a casa de Doña Carmen Pino asacar algunos jeneros fiados, que dice que el dicho Matamala le dijo: que el tenía crédito con ella i que lo fiaría pero que nada sacó i que habiendo llegado se sentaron dentro de la puerta junto al finado Lucas Mendosa que estaba comiendo pan i que ¿...? les combido con el, que luego después la espresada Pino le dijo: a Matamala que le fuese a componer una asequia para que no se anegase el granero, que fue i luego volvió diciéndole al esponiente que le dolía un brazo i que fuere el, que asilo hizo yendo también la mencionada Pino i dice que se ¿empeso? Aplaniar con el declarante diciendole que se ¿caranque? ¿aranque? que ella le debía una mucha, que le contesto que no pues no era ¿asuigual?, i sabia quien era , pues ¿iniferia? que fuese la María Matamala que aesto dice que le dijo la referida Carmen Pino, que ella tenia que mandar matar a Lucas (su marido) i que pagaba bien pagado, que el esponiente le contestó que le encargaba el cuero por que estaba escaso de látigos, que a este tiempo la llamaren i se retiraron, quedando en este estado la conversación referida.

Preguntado: digo si es verdad que el referido Matamala le combido para asecinar al finado Lucas Mendosa i si le preguntó ala mencionada Pino si era verdad que quería asecinar a su marido. Responde: que nada mas sabe, que lo que tiene declarado i que es la verdad en que afirmo i ratifico leída que le fue. Dijo: ser como de veinte i cinco años i firmo con el Señor Jues de que doi fé=entrelíneas=que=.....=o=perpretado=eso=vale=testado=al=reode=José Mellado.

Ybrita
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

6° testigo
 declaración de
 Lionardo Rebolledo
 de 43 años.-

En el mismo día i para el mismo efecto fue presentado a declarar a José Lionardo Rebolledo i juramentado en la forma de estilo prometió desir verdad de lo que supiese sobre lo que le fuese preguntado i siéndole si es verdad que el veinte i seis de octubre ultimo en la noche dejo en su casa José Matamala el caballo ensillado en que andaba, i por que lo dejó. Responde: que la noche que se espresa no se encontraba en su casa, que estaba en ¿panicaleo?, que el jueves veinte i siete del mismo llegó el esponiente i dice que su mujer le dijo: que José Matamala avia pasado esa noche a dejar encargado el caballo ensillado i que según le parece llevo al ¿ovación? ¿oración? según se lo an dicho, i que lo dicho es la verdad, en que se afirmo i ratifico leida que le fue dijo ser de cuarenta i tres años i firmo con el Señor Jues de que doi fé.

Lionardo Rebolledo
 RUBRICA

Ybrita
 RUBRICA

Antemi
 Roa RUBRICA

1° Confeción
 de José Matamala

En la villa de la Florida en tres de Noviembre del corriente año el Señor Jues hizo comparer ante su juzgado al reo José Matamala i previa la promesa que hizo (dicho reo) de desir verdad en cuanto se fuese preguntado: se interrogó primero que edad tenía (el reo) contestó que como de veinte años, en este estado el Señor Jues le ordeno nombrase curador para prestar su conficion, el reo nombro a don Ramón Gutierres (de curador) a quién el Señor Jues hubo por nombrado. Habiéndose presentado el mencionado Don Ramón Gutierres dijo: que aceptaba i juraba el cargo, el Señor Jues que se lo desernía confiriéndole todas las facultades de derecho, para que sirba de curador al reo en su confeción. En seguida se iso comparer al reo i delante de su curador prometió desir verdad aserca de cuanto supiese i le fuese preguntado, i a retiro su curador..

Preguntado: Como se llama, de donde es natural, que edad ejercicio y estado tiene el reo respondió que se lama José Matamala de este Departamento, que su edad es la que tiene dicha como de veinte años (de edad) isu ejercicio ¿costurero? I su estado soltero.

Preguntado: desde cuando esta preso, por que en si sabe la causa desu prisión. Responde que desde el veinte y ocho de octubre ultimo por el Señor Jues de la causa i que la causa de su prisión la sabe por abersele echo saber.

Preguntado: Si sabe o tiene noticias que en fue el que asefino a Don Lucas Mendosa, cuando, por que i con que clse de armas oinstrumento. Responde: que la noche en que susedio el echo llevo el esponiente a casa de Carmen Pino como a las oraciones i que allí se encontraba su ermana María Matamala que habiendo ablado con la espresada Pino dice que esta le dijo que le hayudase a matar asu marido, que acaba de estar ablado mal de¿nuevo? i disiendole que le pagaría bien que para eso tenia en su poder la siembre de trigo que tienen en media, que aesto(dice)(que) le dijo el declarante que los pillarían que con esto combino en lo que le desia la referida Carmen i que se oculto en la cosina hasta que fue ora i declara que la sitada Pino le mando mando por los otros ¿ocaseonar? que fuese a revisar ala calle si estaban los de la vecindad durmiendo, que habiéndole dicho que ya estaba en silencio(dise que) Carmen Pino fue aber si su marido estaba durmiendo (que) como lo allare durmiendo (dise que) llevo donde el estaba dicha Pino disendole que su

marido estaba durmiendo, que luego prendió vela i que tomandolo de la manta lo llevo para la piesa donde estaba durmiendo sobre el estrado, que toda la familia estaba durmiendo, que solo estaba en pie su ermana Maria Matamala i la Dolores sirviente de la dicha Carmen, que esta estaba en su cama dispierta que dentraron por un cuarto para donde estaba durmiendo el sitado Mendosa, que tenía comunicación con dicha piesa que abiendo llegado donde estaba sobre el estrado(dise que) la referida Pino se dejo caer sobre el pecho de su marido, que su ermana Maria Matamala lo tomo de los pies i que el esponente lo agarro de la mano derecha pisándole la dicha Carmen la otra mano, que ella misma con un latigo le dio dos vueltas en la garganta a dicho Mendosa para aorcarlo; que en la fuerza que hacia dicho finado le mordió un dedo al esponente, que cuando ya estaba casi muerto, el esponente lo tomo de las dos manos i María Matamala le puso agua en la cara al premuerto, que luego dicha Pino le puso pantalones al finado que estaba en calzoncillos, i que entre la referida Carmen Pino, Maria Matamala y el declarante, dise que lo llevaron para el granero i que lo pusieron dentro de un cajón i (que) lo taparon con otro, que allí lo dejaron, i dise que la predicha Pino le dijo que lo fuese abotar al río del Itata, para que dijiesen que se abia ógado, i para dicho efeceto dice que le dijo que fuese ábuscar un caballo donde Matias Lara llevando de señas un anillo i que abiendo ido el esponente dice que no se lo entregaron que díí ¿abiso? I que entoces fue ella con Dolores Pedrasa y el declarante que entonces selo entregaron, y el loresibio para el fin antedicho, pero que el nunca pensó hacerlo, sinos ¿desaltan? el caballo, dise que dicha Pino le dijo que ala noche siguiente bolviere, i que buscarse otra persona que le acompañase para irlo a botar <l rio ya dicho, pero que el no volvió mas, porque no quiso venir mas al pueblo.-

Se le recombiene para que tome pare en dicho asecinato, pues no sabe que es un crimen i que ensiendo descubiertos debenser juzgados por las leyes. Responde: que si lo iso fue porque la predicha Carmen Pino lo amenasó que si no le ayudaba óla descubria le diría a Lauriano Carrasco 8con que en tenia trato ilícito) que le metiese dos valas, i que por este temor fue que iso lo que tiene declarado.Preguntado: contas veces mas aestado preso, donde i porque delito. Responde: que en la cárcel de esta Villa aestado e otra ocacion por unas eridas que dio a Miguel Gonsales, i que cumplida que fue su condena salio en libertad que también estubo arestado en dos ocaciones donde el Inspector Don José Lavrin.-

En este estado ¿comando? ¿cerrando? ¿tomando? sus pender la presente confecion, para continuarla siempre que combenga , sele leyó al reo su conficion el cual se retifico ¿enecetenor? delante de su curador, en cuya presencia fue leída dicha conficion, i para constancia la firmó con el curador y el Señor Jues de que doi fé.- Entrelinia=llevando de señas un anillo=vale=

José Matamala
RUBRICA

Ramón Gutierrez
RUBRICA

Ybrita
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

Florida Nobiembre 5 de 1853

Resultando de las conficiones de Jose Matamala i Carme Pino, que se encuentra conplise Maria Matamala ¿encontrada? su confecion.

Alvares
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

2° confesión de
María Matamala.-
iso
fue

El señor Jues en cumplimiento de lo que lleba mandado iso traer ensu presencia a la rea Maria Matamala i previa su promesa que de desir verdad de lo que supiese en cuanto le fuese preguntado i siéndole por el Señor Jues diga si es verdad que la noche en que asecinado el finado Lucas Mendosa estaba presente José Matamala i lo demás que supiese sobre el particular. Responde: que en su primera conficion que iso por su ignorancia i por que la Carmen Pino le dijo la ¿...? asiendo ocultacion del echo no dijo la verdad ide clara que en berdad que la noche del ¿...? se allaba presente José Matamala i que este lo mantuvo al finado Lucas Mendoza de la mano derecha, i la declarante de un pie,. I que es verdad también que entre la esponiente, Carmen Pino, i su hermano José Matamala lo llevaron al finado Mendoza ala piesa del granero i que allí lo pusieron dentro de un cajón ilo taparon con otro, poniéndole una ¿funda? Debajo i lana por la orilla del cajón para que no sebiese el cuerpo. Se la recombiene para que tome parte en dicho asesinato ono sabe que siendo descubiertos debien juzgarse por las leyes. Responde: que porque la Carmen Pino le dijo le ayudase aserlo i que nada mas de lo que tiene declarado a echo. Con lo que concluyo disiendo que lo dicho es la verdad en que se afirmo i ratificó leida que se fue no firmó porque dijo no saber lo hizo el Señor Jues de que doi fé.-

Alseñor
Ybrita
RUBRICA

Antemi
Roa
RUBRICA

2° confesion de
Carmen Pino

En la villa de la Florida, en ocho de Noviembre de milocho cientocincuenta itres, el Señor Jues afin de esclarecer la verdad del asesinato ante referido, hizo traer a supresencia a la rea Doña Carmen Pino, con el fin de ¿aumentarle? Su conficion, i previa la promesa que iso de desir verdad de cuanto supiese sobre lo que le fuese preguntado; i siéndole por el Señor Jues recombenida diciéndole como dice que no vio cuando asecinaron a su esposo, pues dise que estaba durmiendo i a los gritos que su sitado esposo dio avia recordado cuando del sumario resulta que a José Matamala lo tubo esa noche del suceso oculto en la cosina de su casa, asiéndolo por tres ocasiones que se asomase ala calle aber si los de la vesindad estaban durmiendo, i que en seguida prendió vela i que tomando al dicho Matamala de la manta se fueron para la piesa donde estaba durmiendo sumarido Don Lucas Mendosa, dentrandose por un cuarto que tiene comunicaci3n ala sitada piesa, i que luego que llegaron donde el estaba durmiendo se fue sobre el pecho de dicho finado aplastándole con los pies la mano izquierda, sosteniéndolo de la otra mano José Matamala, i de los pies los sostubo Maria Matamala, i que la esponiente le dio con una correa dos vueltas en el pescuezo a dicho finado, i que deste modo logró aocarlarlo: que luego después entre los mismos tres lo llevaron para el granero poniéndolo dentro de un cajón i para que no se viesse le pusieron lana por las orillas i lo taparon con otro. Diga la verdad i no grabe su consciencia, la rea respondió: pura ¿palabra? la recombencion que se le hace, pues añade que cuando llebaron a su marido muerto para el granero ella se quedo llorando, i que se refiere i ratificando l que tiene declarado; pues dise que al dicho Matamala no lo atenido oculto sinos que estava junto con su marido en el estrado cuando ella se fue a dormir i que lo que a dicho es la verdad firmándola para constancia con el Señor Jues de que doi fé=Entrelineas=la=la=mi=vale=

Carmen Pino
RUBRICA

Alseñor

RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

1er careo de Carmen Pino con Petrona Melendres.-
donde
Unas con este careo, se dio por concluido; se les leyó la presente delijencia a la rea i testiga i se ratifico cada una en la parte que le toca i para constancia firmó la confesante con el Señor Jues, i la testiga no firmo porque dijo no saber de que doi fé.- enmendado=al=1=0=no=todo vale=

En la villa de la Florida, en catorse de Noviembre de mil ochocientos cincuenta itres. El Señor Jues de la causa considerando necesario un careo entre la rea Doña Carmen Pino i la testigo Petrona Melendres, por la contradicción que resulta de sus ¿asiertos?, iso comparer ante su juzgado ala referida rea Carmen Pino, ya la testigo Petrona Melendres, i previo la promesa que iso desir verdad la sitada rea, i del juramento de la predicha testigo, de desir verdad acerca de cuanto supiese i se les preguntase se les leyeron la declaración i confiecion de ambas, cada una se afirmo i ratifico en lo que había dicho. Habiéndoles esplicados ¿i echo? ver la contradicción en que están la testigos para tener la verdad, se recombino a la rea diciéndole que era verdad la via mandado llamar, para mandarla como lo tiene dicho la rea contesto que como ella lo tiene declarado, añadiéndola testigo que dos días antes le havia dicho ala espresada rea que iba ir su ermana de la referida Melendres; Y no pudiéndose ¿a se habitarse?

Carmen del Pino
RUBRICA

Ybrita
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA.-

2ª Careo de la Pino con José Matamala

En continiente el espresado Señor Jues iso traer a su presencia al reo José Matamala ya la rea Carmen Pino, con el fin de verificar

entre ambos un careo por la contradicción que resulta de sus condiciones, i previa la promesa que ambos isieron de decir verdad de cuanto le fuese preguntado, seles leyeron ambas condiciones de principio afin, cada uno se afirmo i ratifico en lo que avian dicho. Habiendoles esplicado y echo ber la contradicción, el reo Matamala, para sostener la verdad recombenina a la rea Carmen Pino, diciendole que sino era verdad que yendo el, pasando por la calles lo llamo el mismo día en que sucedió el asesinato que fuese a dejar al caballo encargado i que volviese ¿inderirle? para que, la rea responde=en contestación que es falso, i que cuando llegó fue de apie. Le reconbino diciendole el sitado reo que sino era sierto que avia llevado una votella de ponche para la cosina , la noche del suceso , contesta la espresada Pino que todo es falso i pide que Matamala entregue la cuchilla que andaba trayendo la noche de la muerte de su referido marido, el reo replica diciendole que era falso i que la erida que tenia la rea en el lavio superior se la iso el finado su marido, i que tambien le mordio un dedo cuando cuando lo estaba aorcando, con ¿feito? la rea que era falso, i que diga Matamala como como se iso los rasguñotes que tenia en la casa i las manos

el reo Matamala contestò que se los havia echo los referidos rasguñones el finado Lucas Mendosa cuando lo tomo de la mano. Yno pudiéndose adelantar mas con este careo se dio por concluido i se leyo la presente delijencia a los reos i se ratificaron cada uno en la parte que le toco; (estando presente ala ratificacion el ¿cuadon? que desde el principio comparecio con el reo i presencio su promesa de decir verdad) sin tener que quitar ni añadir i para constancia firmaron con el ¿curador? y el Señor Jues de que doi fe.- Entrelneas=consucrador=conficion=enmendado=mas=sencio=vale=sentado=hoy=novale=

Carmen del Pino
RUBRICA

Jose Matamala
RUBRICA

Ramon Gutierrez
RUBRICA

Ybrita
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

3ª Careo de la Pino
con Maria Matamala

El mismo dia i para el mismo efecto iso traer a su presencia ala reo Maria Matamala i previo la promesa que tamvien iso de decir

verdad de lo que le fuese preguntado, se le leyo las conficiones de principio afín, i cada una se ratifico en lo que tenian dicho aun que la reo Matamala le iso ala sitada Pino alguna ¿resconvenciones? en nada combensieron ala Pino, aunque la Matamala les iso presente ala Pino que entre los tres llebaron al cadáver al cajon donde antes a dicho, la Pino contesto que ella en nada seavia metido, ¿amas? de lo que tiene declarado, i que entre los dos referidos Maria i José Matamala asecinaron a su finado esposo i lo pucieron donde ellos confieran.- Refiere la reo Matamala que el finado Mendosa le mordiò un dedo adicha Pino i le rasguño la cara, la sitada Pino contestò que no era verdad lo que la Matamala decia i que ¿...? como lo tiene declarado. Yno pudiendose adelantar mas con este careo, se dio por concluida la presente delijencia se les leyò, ambos se ratificaron en lo que tienen dicho firmandolo la referida Pino i no firmo la reo Matamala porque dijo no saber lo iso el Señor Jues de que doi fè=entrelinias=de=

Carmen del Pino RUBRICA

Al señor...
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

Concepcion, Noviembre 28 de 1853

Abocase este juzgado al conocimiento de la presente causa i habiendo ya llegado los reos, adelantese su confesion.

¿Ugarte? Zenteno
RUBRICA

¿...?
RUBRICA

3ª Confesion de Carmen del Pino Mendosa

En el mismo dia la rea Carmen del Pino hizo la promesa de decir verdad i a las preguntas que se le hisieron contestò lo permanesì casada como dose años con Lucas Mendosa habiendome casado cuando tenia como quince años: me casè contra mi voluntad i solo por temor a las amenazas que me hacia mi padre D. Irlamiano que entonces se encontraba de subdelegado: siempre soliamos tener disgustos i el me pegaba: hace como tres o cuatro años a que pasaba estos malos tratos i el vicio de ebriedad que el tenia desidi diborciarme ante el Señor Obispo Elisandro que me lo concedio por el termino de medio año a condicion de que sino mejoraba de conducta seria perpetuo: en esos seis meses estube completamente separada de el i tambien dies i ocho meses mas por que siempre continuaba aficionado a la vevida: menos de un año hacia que yo sorprendi al Señor Obispo Salas con el papel que me habia dado el Señor Elisondo a fin de que me declarase perpetuo el diborcio i Señoria Ilustrisima dejò en su poder el papel i conmigo le mando al cura de la Florida un oficio: el cura nos hizo llamar para ssaber si nos abeniamos a juntarnos pero no lo consiguio por que yo me resistì: mi marido vino entonces a ver al Sor Obispo i mas tarde en presento al Sor Gobernador Henriques quien me obligo a juntarme con mi marido apesar de mi costante oposicion yo le dije entonces me obligan a juntarme con mi marido si puede alguna desgracia quien sabe sobre quien recae: esto sucedio como al mes despues de la llegada del Sor Obispo Salas a esta ciudad i ya hacia como medio año a que mi marido habia dejado el vicio de la embriagues pero recordando que habia valido levantarme la mano no queria volver a juntarme con el: seguimos viviendo juntos despues de la orden del Sor Gobernador i teniendo continuos pleitos casi todos los dias i celandome con todas las personas que llegaban a nuestra casa i especialmente con Lauriano Carrasco con quien efectivamente tuve actos carnales algunas veces durante el tiempo en que estube separada de de mi marido: menos de un mes antes de su muerte habia tenido un gran disgusto conmigo porque le parecio que un hombre que encontro por la mañana durmiendo en el comedor de la casa le parecio ser el espresado Carrasco: entonces me avergonso publicamente i Josè Anacleto Matamala que me vio a los dos dias despues del disgusto me dijo U (¿usted?) porque quien padece con este diablo yo le conteste i que queria que haga siendo que el Gobernador me ha juntado a la fuerza el me dijo que sin permiso a matado yo le dije cuando ¿seras? capas de hacerlo el me contesto cuanto me paga yo lo mato como matar a un gato yo le dije tu sabras cuanto llevas el me contesto i me paga dos runas ¿cruzas? ¿asi asismos? yo le ofreci cruza i media i quedo convenido en ello i en buscar a un hermano o a Josè Mellado para que lo acompañase no hablamos mas sobre esto i se retiro como a las dos sin volver con Mellado a quien habia llamado a mi nombre ¿este sin? dijo ¿dejo? aqui estos señores para que sin quese yo le conteste que no lo habia

mandado llamar me dijo me dijo entonces Matamala si ha llamado a su nombre ¿Dandonia? a entender que era para matar a mi marido no me lo dijo calaramente pero yo le conteste que no consentia: entonces el me dijo que por ¿en - su? parte tampoco queria por quye no conseguirian nunca lo que querian conseguir con el i ¿asesinaron? al momento los dos: en la misma noche del ¿jueves - lunes? volvio solo Matamala como a las nueve habiendo llegado antes su hermana Maria a puestas de sol yo estaba en cama no hable nada con el se acosto en mi ¿suasido? i a media noche senti un grito de mi marido me levante i a fui a defenderlo... Matamala ¿me empapo? entonc es i me lastimo el lavio superior quien sabe con que me fui a carrera a la cocina prendi vela i cuando llege en ella ya estaba muerto mi marido: Matamala tenia el cuerpo entre las piernas i su hermana estaba a su lado me puse a llorar fuerte i le dije que porque le tenia ¿su - un? laso a mi marido en el pescueso i me dijo que callara porque me mataba yo le dije que porque iba a dar parte me tomo de la mano me llevo para afuera para que le promese no dar parte i casarme con el i entonces fue cuando me lastimo un dedo de la mano vigente: mando buscar con el mismo el caballo de mi marido que estaba en poder de Matias Lara dandole mi anillo ... en señal de que era cierto el recado no se lo quisieron entregar i fui personalmente a buscarlo en el se fue el para su casa con el caballo quedando de volver a la noche siguiente para llevar el cadaber i iba a echar al rio Itata no le pague entonces ni medio hasta no viniese a ¿sacar? el cadaber pues en esa misma noche del suceso le dije que le borraria lo que me estaba debiendo i ¿contaba? de los libros tambien le dije en esos momentos que la siembra de trigo que tenemos a medias seria para el solo o que se quedan con ella i yo no le pagaba la onsa i media se ¿sirbio?. Despues de todo esto=Leida que le fue esta confesion se ratifico en ella i la firmo=¿Borrado?=caballo-lo encuentre-el se presento ante=no vale=entrelneas=en el comedor de la casa- cadaber- onsa i- vale=

Ugarte Zenteno
RUBRICA

Carmen del Pino
RUBRICA

Antemi
¿Dueñas? RUBRICA

Concepcion Nobe 21 de 1853

Oficiese al Jues de 1ª instancia de ¿declarar? para que prodigan las dilijencias siguientes:= 1ª haga comparecer a D. Lauriano Carrasco i le tome declaracion sobre el tiempo que hacia a que mantenia relaciones ilicitas con la rea Carmen del Pino, si ella le habia prometido casarse con el cuando enviudara i si alguna ves le habia manifestado intenciones de asesinar a su marido: 2ª toma nuevamente declración a Jose Mellado para averiguarle si en la misma noche en que el estuivo en cas de la Pino fue cuando fue asecinado el mencionado D. Lucas, o al cuanto tiempo despues. A este testigo se le ¿ordenarà? que comparezca en un buen tèrmino ante este juzgado lo mismo que a : 3ª Tome declaracion a los vecinos de la casa para saber si en la noche del suceso sintieron algun ruido o gritos dentro de ella: 4ª Se interrogarà a esos mismos testigos sobre si era cierto que el finado daba mala vida a su mujer u estaba entregado al vicio de la embriagues i si era viciado de locura:5ª a la mujer de Matias Lara se le tomarà declaraciòn para saber por que motivo ¿le - no? diò parte ¿inmediatamente? parte a D. Justo Mendosa de que la mujer del finado habia ido a pedirle el caballo de el a media noche, si en su semblante o en sus espresiones descubrio algo que le hicieran concebir sospechas: i 6ª a su muchacho pequeño que servìa en la misma casa de

la rea se le tomara tambien declaraciones para que espresese si vio todo el suceso desde el principio i explique lo que se hizo i en que parte (lo hubieron) lo habian hecho dormir: las mismas preguntas se harian a Dolores Pedrasa ahciendo que ambos espresen si el finado alcanso a dar algunos gritos.

Informar al Sor Gobernador i Jues de 1ª visita de Puchacai sobre los puntos siguientes= 1ª de que modo supieron la muerte de D. Lucas Mendosa: que observaron en la mujer de el cuando fueron a rejistrarle la casa i se resistiò a dar las llaves i nego que en el granero se encontraba el cadaver de su marido si se manifesto indiferente al suceso despues que descubrieon el cadaver que espresiones le oyeron desir en aquellos momentos si confeso que lo habia muerto porque la habian obligado a casarse contra su voluntad i a juntarse despues con el por la fuerza que otras personas i funcionarios concurrieron al allanamiento de la casa si estrajudicialmente se tienen algunas noticias del ¿caso? como sucedio la muerte: 2ª si se sabe que la espresada Pino tuviese relaciones ilictas con algun hombre espresando cual cual sea: 3ª si de la cama de dicha mujer al estrado donde se dice que dormia el finado habia alguna distancia o ¿tabique? que: i 4ª que esplicaciones dio en los momentos del allanamiento de la casa sobre la herida que tenia en su dedo de la mano izquierda i en el labio superior.

RUBRICA

Antemi

¿Dueñas? RUBRICA

Con la misma fecha se siguieron los oficios ordinarios.-

Dueñas

RUBRICA

4ª Confesiòn de
decir Carmen Pino

¿principio

Iguaso? de que

conocimiento de la

de la noche se

La del mismo mes la rea Carmen del Pino prometio verdad i leidas que le fueron sus confesiones de a afin? se ratificò en ellas i agregò { ¿Figuro - modo llegase la muerte de su marido a justicia al dia siguiente como a las ocho presentaron en mi casa el Subdelgado D. Rafael ¿Po...? i el Inspector D. Josè Domingo Ribera me preguntaron por mi marido i les conteste que habia ido para Itata luego me pidieron la llave del granero les dije que no la tenia ¿pero? Marìa Matamala me ¿abivò? que estaba en el dormitorio debajo de la cama de la muchacha Pedrasa de adonde la saquè i ¿la - le? entreguè esto me iso comprender que se tenia noticias de lo ocurrido i cuando me preguntaron por mi marido apenas pude contestar que se habia ido para Itata por que se me enredò la lengua se me cortò el ¿resuello? me diò fatiga i cuando me llevaron para la Càrcel me iban sirbiendo de apollo me parece que Pedro Mella y una hijita mà de siete años tan grande fuè el susto que ¿tube - tubo - hube -hubo? por considerar que en mi casa habian encontrado muerto a mi marido cuando llevaban a la carcel quedaron en mi casa el Señor Gobernador, el Jues de 1ª Instancia el Escribano i una porciòn de jente mas.

Cargo= No es posible creer que U. dejase de tomar parte en la muerte de su marido en el acto mismo de suceder i que Matamala con quien estaba U. de acuerdo ¿pudiese? solo acompañado de su hermana aorcar al marido de U.

Responde= No he tomado parte alguna en el momento de la muerte esta ha sucedido como ¿la - ha? ¿singo? referida.-

Cargo= Josè Mellado declara que U. le dijo que tenia que mandar matar a su marido i que hiba a pagar bien al que se comprometiese hacerlo.

Responde= Es falso el cargo como lo es la declaracion de Mellado en este punto.

Cargo= Resulta del ... que Matamala le indicò a U. a Mellado para que les acompañase a matar al marido de U. i que U. esa noche en que se le presentò procurò hablar con èl.

Responde= Me refiero a lo que antes ¿luego - habìa? dicho.

Cargo= ¿Breve - reconoce? que U. desde mucho tiempo antes meditaba la muerte de su marido.

Responde= Es falso: cada vez que llegaba Matamala a mi casa como observaba que estaba yo disgustada con mi marido se me ofrecia para matarlo.

Cargo= Esto mismo està presentando de que U. intentara contra la vida de su marido porque si le hubieran designado ¿tales? ¿indicaciones? de Matamala lo habria despedido de su casa.

Responde= No lo hechè de la casa porque me debia algunas cantidades i por que trabajaba en medias con nosotros en la siembra de trigo.

Cargo= ¿Otra promesa? de que le meditava contra la vida de su marido son aquellas palabras que dijo al Gobernador me obligan a juntarme con mi marido si sucede alguna desgracia quien sabe sobre quien recae.

Responde= Lo dije con impaciencia no porque hubiera mismo de cumplir la amenaza i no quise dar a entender con ella otra cosa que si mi marido me pegaba tendria que defenderme.

Cargo= No puede U. negar las promesas que hai para creer que meditaba contra la vida de su marido puesto que combino con Matamala en pagarle onza i media porque se la quitara.

Responde= Ya lo he confesado este es el cargo que tengo pero yo no lo he acompañado al asesinato.

Cargo= Estando ya de acuerdo con Matamala i ... llegar a su casa i quedarse en ella durmiendo al lado de su marido como U. lo ha confesado si U. hubiese querido impedir que se cumpliese lo conbenido le habria manifestado U. su arrepentimiento a Matamala.

Responde= Por haber estado en la cama no me lewantè a decirselo.

Cargo= Tratandose de la vida de su marido hera poco combeniente el ¿encontrarse? U. acostada debia U. haberse lewantado i haberle manifestado a ese hombre su arrepentimiento.

Responde= No me imaginè que hubiese cumplido su palabra habiendo pasado ya tantos dias el compromiso.

Cargo= U. mandò llamar a Maria Matamala i la alojò en su casa en la noche del suceso lo que U. no le habria permitido sino se hubiese mandado llamar con la intenciòn de que le alludace matar a su marido.

Responde= Esa mujer sino como antes lo he dicho a despulgar una chiquilla que tenia donde las Alvares i a ¿pudirme? lana para ilar i se alojò en mi casa como solia hacerlo: fuera de que en el conbenio con Matamala habia quedado el obligado a matar a mi marido en su propia casa i no me figura que lo hiciese en la mia.

Cargo= No puede ser cierto que U. ¿he - no? ¿yevado - yorado? sobre el cadaber de su marido porque U. dise que no le quiso pagar la onza i media a Matamala que le prometio

vorrarle las cuentas que tenia en los libros i cederle la cosecha de trigo en caso de no pagarle U. la onza i media esta combersacion i las dilijencias que U. hiso de buscarle ¿cavallo? ¿prometian - permitian? que U. estaba ... i la i que el ... le habia causado mui poco informacion.-

Responde= Josè ¿la - vio - diò? muerte de mi marido desde que sucediò hasta que Matamala i su hermana se llevaron el cadaber para el granero i despuès Matamala me consolo me tranquiliso i tube con el la conversacion que refiere el cargo asiendole tambien las dilijencias de ¿carago - cargo? que en el se espresaron a lo que prosedi temerosa de que a mi i a Lauriano Carrasco nos culpacen de la muerte.

Cargo= Cuando el Subdelegado Rubio i el Inspector ¿Rivera? le preguntaron a U. por su marido ¿puso? U. mas susto que cuando lo vio muerto parece que ¿entre? U. ¿mas? el que encontraran en su casa el cadaber de su marido que la misma muerte de el.

Responde= La impresion tan grande que sufri cuando me preguntaron por mi marido fue porque me hiban a llevar a la càrcel.

Cargo= Uno podia saberlo porque le preguntaron a usted por su marido i U. ¿espreso? ... contesto que habia ido para Itata.

Responde= Por coincidencia que estaba muerto i podian culparme.

Cargo= U. se combino con Matamala en que matara a su marido en su casa, desde el instante en que U. se arrepintio debio buscarlo para abisarlo e impedirle que cumpliese su cometido.

¿Recivase? compromiso porque U. desde el momento en que el lo contrajo no podia tener la menor seguridad de la vida de su marido desde que este salia para la calle e iba a la misma casa de Matamala con quien tenia siembras en medias como U. lo està diciendo.

Responde= Matamala vive en el campo a algunas leguas de distancia i no ... ¿resto? para hacienda ¿comarca? mi ¿nueva - nueve? ¿intencion? pero conosco haber ¿enello? el no escribirle manifestadamente.

Cargo= Le ¿conoci? la indiferencia con que U. miraba la vida de su marido pues por que se ¿habia -sabia? algunas leguas de distancia i no iba acercande ... ¿.....? i sin embargo esta U. diciendo en este instante que venia de la Florida a esta ciudad para conformes efectos.

Responde= ¿Caso?... siempre que si asisti firme una hacer una dilijencia se procen.... ¿buses - luses? que siempre las tenido distante mi casa i no podia ir apie a la de Matamala.

4^a Careo de la Pino i la Matamala En este estado se hiso comparecer a Maria Matamala i prebia la promesa de decir verdad que hiso despues de ¿hecha - haber? espresado ser de mas de veinte i cinco años i ¿dice - de? representar mas de treinta por su aspecto se le leyeron las confeciones de ¿1^a? i 1 (18 arriba en chiquitito) i dijo son las que respondiò ante el Jues de 1^a Instancia de Puchacai i en que me ratifico de ¿nuevo? agregando lo siguiente cuando la mujer que ¿hiso? ¿presente? me mandò llamar con muchos ruegos ignorante su intencion a las ocho de la noche apasiar donde su amante Lauriano Carrasco con quien hacia tres años a que estaba ¿.....? i con quien habia manifestado quererse casar i cuando habia pedido ¿preado? En ceña de cumplirle le ¿...? Iba a serlo todas las noches i hacia entender a su marido que estaba en

una cama ¿...? que la ocupase alguna de las personas que al efecto llamava como lo hiso conmigo entonces que me dejò durmiendo en su cama en esa noche que salio Luego i despues de tomar algun poco de aguardiente ¿penas? i de poco ¿se? Empesò a hablar de la muerte de su marido con mi hermano Josè Anacleto i conmigo encargandome que nadie lo sabia porque hiba a mandar hechar el caballo al rio Itata: me comprometì i me hiso jurar que a nadie le daria ¿parte? Jamas como a las nueve de la noche se ejecuto el delito siendo ella la mas baliente e intrepida la que se cargò sobre el pecho le puso una rodilla sobre el estomago i el latigo en el pescueso me pidio un pañuelo mojado i se lo hechò al finado dentro de la voca en cuyo momento fue cuando le mordio un dedo i le raguño las manos en estos momentos habia dado èl algunos gritos i por eso fuè que le puso el pañuelo en la voca ¿murio? Luego i entre las tres lo llevamos al granero: cuando lo estaba matando despertaron todos los niños i la sirbiente Pedrasa pero ella les impreso silencio i ¿los – las? hiso ¿callar – mandar? a su cama: estaba ¿...? sobre el cadaber de su marido.= La rea Carmen Pino contradijo la esposicion precedente incidiendo en su confecion. Tambien se ratificaron en lo que han espuesto despues de haberseles leido=Borrado-ha hecho-no vale-Entrelineas=no iba-val.-

Ugarte Zenteno
RUBRICA

Carmen del Pino
RUBRICA

Antemi
Dueñas

RUBRICA

2ª Confesiòn de Josè Anacleto
Anacleto Matamala i 5ª careo con la Pino.-
verdad a

A dos de Diciembre del mismo año el reo Josè
Matamala prebia la promesa que hiso de decir

precencia de Josè Miguel Ocampo que se le nombro de curador por ser menor de edad se le leyeron su confecion de p_____ i el careo de p_____ i dijo: es lo mismo que he espuesto ante el Jues de 1ª Instancia de la Florida debiendo agregar que en la noche del suceso no me vio el finado antes de su muerte porque la mujer de èl Carmen Pino me introdujo por un pasillo que hai al lado de la casa i por el que habia siempre salia siempre a su a su amante Lauriano Carrasco me dejò oculto en la cocina salio luego trayendome algunas cosas que comer i una votella de aguardiente despues me mandò que me asomara a la calle dos o tres veses para que biera si habia jente i habiendole contestado que ya no habia nadie me manifestò su determinaciòn de matar a su marido i me comprometì a alludarle como ella me lo esijia haciendome las amenazas que tengo espresadas anteriormente en mi anterior confecion i siendo este el primer momento en que me ¿nacio? Mi intencion en seguirla donde estaba su marido me llevò de la ¿frente? para el estrado i habiendolo encontrado dormido siguio tirandome de la manta hasta que nos acercamos a èl se ¿tendiò – tirò? sobre el cuerpo de su marido i empesò a asecinarlo como antes lo hubo puesto yo me habia quedado parado afirmado en un catre que allì habia i en ese momento su marido le mordì un dedo i ella empesò a sangrar i a ¿rabiarse? contra mi i mi hermana que ya estaba sujetandole los pies al finado entonces me acerquè i le ayudè conteniendo la mano derecha de su marido: ella pidiò agua i le hechò en la voca con un trapo

para que aogara cuando ya estaba casi muerto. En este estado la espresada rea Carmen Pino prometio decir verdad i habiendosele leido mas confeciones de ¿....? i ¿.....? dijo que heran las mismas que habia dado i en que se ratificara: el reo Matamala la recombino pero ella incistio en lo que tiene espresado en sus confeciones diciendo que hera falso la relacionque hacia Matamala quièn agregó que la rea hace de una vida relajada i que su amancebamiento con Carrasco hera pública habiendo el Señor Gobernador apricionado i multado a este por su vida escandalosa. Ambas se ratificaron en todo lo espuesto a presencia del curador del reo=Entre lineas=donde estaba su marido-el-vale=Enmendado-Ambos-vale.

Ugarte Zenteno
RUBRICA

Carmen del Pino
RUBRICA

Josè Miguel Ocampo
RUBRICA

Ante mi
Dueñas RUBRICA

Jusgado de Letras

Concepción, Dbre 2 de 1853.

El mèdico de ciudad pasa ¿viamedia...? a la càrcel i practicando con detenida exàmen de los grranos i rasmilladuras que tiene en las manos la rea Carmen del Pino principalmente en la derecha, informe si habran Mordeduras, rasguñones con uñas o de que causa procedan.-

Ugarte Zenteno
RUBRICA

Conforme a la orden anterior digo: que la rea Carmn del Pino tiene sobre el ¿domo? De la mano drecha tres cicatrices de heridas antiguas aparentemente hechas por quemaduras y encima de estas cicatrices una erupcion cutanea conocida por el nombre de ecthyma de cuya erupcion existe un ejemplo entre los dedos de la mano izquierda. Tiene mas una cicatriz de una herida antigua en la coyuntura del dedo medio de la mano derecha, pero si es efecto la mordedura ò de otras violencia alguna no se puede decir porque no es posible conocerlo.-

Concepción diciembre 2 de 1853.----

Juan de ¿.....?
RUBRICA

Concepción, Dbre 2 de 1853

A mis antecedentes

Ante mi
Dueñas RUBRICA

Gbno Departamt

Florida Dcbre 1^a de 1853

Informe del Governatura Gober. Lucas Mendoza i en 7^a test.-
Por la nota de US. Fha. 22 del pp. en que pide informe a esta Governatura Gober. Henriques sobre los acontecimientos ocurridos en la muerte de D. Lucas Mendoza i en 7^a test.- contestacion a ella informo del modo siguiente.

- 1^o La muerte de D. Lucas Mendoza se me notició por el Inspector D. Josè Domingo que lo mandaba el Subdelgado accidental D. Rafael Rubio a preguntarme que haria para abrir la puerta del granero de Doña Carmen del Pino que le habian denunciado que tenia allí muerto a su marido, i que no queria entregar la llave, que se le habia preguntado por su marido, i ella ha contestado que habia salido para el Itata y ordenè rompieren la puerta sino entregaba la llave. Cuando ella viò esta resolucion entregò la llave, preguntando al Subdelegado mui sorprendida que que era lo que habia que ami marido le solian dar fatigas i que estaba enfermo, que el medico le habia dicho que viviria miu poco, esto repetia cuando yo lleguè: i le preguntè por su marido, me contestò: que le habia dado u a fatiga en la noche anterior i habia muerto i que porque no la culpasen lo habia escondido en el granero. El padre de ella le hizo cargos que para que habia hecho eso, ella le contestò: que eso sucedia porque la habia obligado a casarse contra su Voluntad. La hijita mayor de ella que tendria como once años nos interumpìa con sus gritos que no fusilaran a su mamita que le tubieran en la càrcel mas bien.- Al allanamiento concurrieron Gobernador, Jues de 1^a Instancia, Subdelegado, Inspector y Escribano de este pueblo i se dice que la muerte a sido ¿estando? de los pies el difunto i cargandole un jergòn sobre la cabeza i sobre este se cargaban la Carmen i Matamala i que le quitaban el jergòn i le echaban agua en la cara para aogarlo i que tambièn le pusieron un ¿vrasero? de senisa o rescoldos en la cara, en seguida agua, que le tapaban la cara , hasta que poniendole una correa en la garganta lo aorcaron, mientras que Matamala le torcia el latigo con un palo. La Carmen le pegaba en la voca i la hermana de Matamala sujetaba los pies i que luego que conminaron su obra lo llevaron al granero i lo depositaron en un cajon donde lo encontraron.
- 2^a Lo mismo habia pribado i an impuesto multa a D. Lauriano Carrasco para que no viniese al pueblo, por que sabia el trato ilicito que tenia con esta mujer por demanda que su marido habia puesto ante mi i ella lo confesò.
- 3^a Que del estrado donde dormia el finado adonde ella tenia la cama distarian seis varas, i habia un tabique que impedia mirarlo.

4ª La erida del dedo ni la del labio que ella tiene no notamos en aquella noche por que andaba atada de cara, ¿irbino? fijarnos no le hisimos preguntas sobre esto. Es cuanto puedo informar a US. En obsequio de la verdad.

Al. G. F.L de esta Provincia.-

Dios Guarde a US
Miguel Mª Enriques
N126

Gobno Departamt

Florida Dbre 2 de 1853

Con Fha 29 del pp. Al Señor Jues de Letras de la Provincia, dice a esta Governatura lo que sigue.

“En la causa criminal seguida contra Carmen del Pino por parricidio i otros por complicidad en el mismo delito, he proveido con esta fha lo siguiente.

1ª Informe al Señor Gobernador i Jues de Primera instancia de Puchacay sobre los puntos siguientes: 1ª de que modo supieron la muerte de Don Lucas Mendoza: 2ª que observaron en la mujer de el cuando fueron a registrarle la casa, si se resistio a dar las llaves, si negò que en el granero se encontraba el cadaber de su marido, si se manifesto inferente al suceso despues que descubrieron el cadaber, que espresiones le oyeron decir en aquellos momentos, si confeso que le habia muerto por que la habian obligado a casarse contra su voluntad i ajuntarse despues con el por la fuerza, que otras personas o funcionarios concurren al allanamiento de la casa, si estrajudicialmente si tienen, si tienen algunas noticias del modo como sucediò la muerte.

2ª Si se sabe que la espresada Pino tubiese relaciones ilicitas con algun hombre espresando cual sea.

3ª Si de la cama de dicha mujer al estrado donde se dice que dormia el finado habia alguna distancia o tavi que impidiese mirarlo.

4ª Que esplicaciones diò en los momentos del allanamiento de ka casa sobra la erida que tiene en un dedo de la mano izquierda i en el labio superior= Lo transcribo a US. Para que a la brevedad posible se sirva evacuar su informe.

Al tenor de las preguntas precedentes, procurando remitirmelo por el correo en la presente semana= Dios guie a US= F. Ugarte Zenteno”=

Y yo a U. para que del mismo modo informe al tenor de las preguntas espresadas en la presente nota, tan luego como le sea posible lo afectuara para remitir a ¿otro? Señor Jues los dos informes.

Dios guie a U.
Miguel Mª Enriques RUBRICA

Informe del Subdelegado Sor Gobernador
dela D.Rafael Rubio El Subdelegado que suscribe dice: que del modo que supo
el cabo de muerte de D. Lucas Mendosa fue que se dio parte por

¿pibicos? Pedro Mella el que venia acompañado con Da.
Agustina Bidal, madre del muerto que sabian por un tal Lara que se

encontraba muerto en el granero de la casa de la mujer del espresado Mendoza que inmediatamente me diriji ala casa donde sucedió el echo, pasando primero por casa del Señor Gobernador y como no se encontrase allí, mande a Mella a buscar un soldado de guardia y entonces encuentre el Inspector D. Jose Domingo Ribera que le habian dando parte primero que a el, y me dijo que ya habia ... dos nombres ala espalda del citio, y que ya tenai un soldado y uno o dos hombres mas y llamando entonces a Mella, se dirijeron ala casa y encontrando ala Carmen del Pino enka ouerta de ella y despues averle saludado y dentrado para adentro le oyo acuento con semblante alegre, y

Al Subdelegado no abiendo admitido la pregunta por su marido que me contesto que

Accidental D. Rafael Rubio habia salido para otro lado del Itata abuscar una carga de efectos que tenia por alla y que la carga habia llegado y el no, se le conocia se encontraba sorprendida según se dejara ver por las espresiones que decia, que se le cumplian planes en Concepcion y que habia mmandado buscar la plata sacando entonces uyna bolsa que andaba traendo entro el pecho y el bestido y entonces le reconbine con que por del otro lado andaba su marido y me contesto que si y entonces le dije me entregase la llave de su granero alo que conosi sele aumento la sorpresa y me contesto que tenia que aser con su granero y que y reconbiniendole que me entregase la llabe contesto una niña chica hija de ella como de dies u once años, que la llave andaba perdida y habiendo sido por mi reñida la muchacha que tambien husa tapadura de maldades contesto la madre que hera sierto se abia perdido la llabe como eso de catorce dias y por heso desia eso su hija y volviendole a recombenir me entregase la lalbe me conntesto que no lo aria, y que le dijere que hera lo que susedia: dijo

¿voy – soy? perdida alo que le comteste yo que hera perdida y que me entregase la llabe y me esplico que no la entregaba hasta que llegase su Padre entonces mande al Inspector buscare al Señor Gobernador y le diese parte y mande buscar al Padre los que llegaron mui pronto y asiendole ver al Señor Gobernador que no queria entregar la llabe que sepedia habia ordenado echasen la puerta abajo y entoncves saco la llabe y la entregò y dijo que se allava en el granero su marido muerto que le habia dado una fatiga y que por que no le echacen la culpa que ella lo habia muerto lo habia ocultado allí; tambièn decia la misma muchachita en vos alta despues de estar todas las autoridades allí que no la fusilasen que la tubiesen presa nomas, tambien me parese aberle hoido decir cuando la llebaban para la Carcel antes de salir de su casa Padrecito esto sale de los casamientos dispuestos de facto o ala fuerza. Sobre lo segundo se decia de publico que tenia trato y ilicto con Lauriano Carrasco y que este se allava multado por el Señor Gobernador si llegaba ala casa. Sobre lo tercero habia un catre encostinado en la misma piesa enfrente donde se dice dormia el rferido Mendoza y otro en una piesa entre de la trastienda,

el primero como a distancia del otro a cuatro varas y el segundo como de cinco o seis y según he oído decir antes dormía en el de la pisa y que después en el que estaba en la trastienda y deste no se veía donde dormía el marido. Sobre el contenido del artículo 1ª nada ¿...?. Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad y la justicia.-

Florida Dbre 2 de 1853

Florida Dbre 2 de 1853

Rafael Rubio RUBRICA

¿...? AL Sor Jues de Letras de la Prov.... A
conosimientos y fines consiguientes.

Enriques RUBRICA

Juzgado de Letras

Concepción Nov 29 de 1853

Con esta fecha en la causa criminal seguida contra Carmen del Pino por parricidio i otros por complicidad he parecido lo siguiente.

Oficiese al Jues de 1ª Instancia de Puchacay para que practique las delijencias siguientes:

1ª Aga comparecer a donde Lauriano Carrasco i le tome de claracion sobre el tiempo que servia i que mantenía relaciones ilícitas con la rea Carmen del Pino, si ella le habia prometido casarse con el cuando enviudara i si alguna vez le abia manifestado intenciones de asesinar a su marido

2ª Tome nuebamente de claracion a Josè Mellado para aberiguarle si en la misma noche en que el estuvo en casa de la Pino fue cuando fue asesinado el mencionado don lucas o al cuanto tiempo después. A este testigo se le ordena que comparezca ante este juzgado en un buen termino, lo mismo que a Carrasco.

3ª Tome de claracion a los vesinos de la casa para saber si en la noche del suceso sintieron algun ruido o gritos dentro de ella.

4ª Le interrogarà a esos mismos vesinos sobre si era cierto que el finado daba mala vida a su mujer i estaba entregado al bicio de la embriaguez i si era biciado de la cura.

5ª A la mujer de Matias Lara se le tomara de claracion para saber porque motivo le dio inmediatamente parte a Don ¿Justo? Mendosa de que la mujer del finado a media noche si Su semblante o sus espresiones algo que le hicierase consebir.

6ª Aun muchacho pequeño que servia en la misma casa de la rea se le tomara tambien de claracion para que espresese si bio todo el suceso desde el principio i esplice lo que se hizo i en que parte lo abian hecho dormir: las mismas preguntas se aran a Dolores Pedrasa haciendo que ambas espresen si el finado alcanso a dar algunos gritos.

Lo transcribo a U. para su pronto cumplimiento procurando U. que por el careo de la presente demanda vengan las dilijencias en atencion a la naturaleza de la causa.

Dios Guarde a U.
F. Ugarte Zenteno RUBRICA

Florida Dcbe 29 de 1853

Con esta fecha se a recibido el presente oficio i cumplase en todo como en el i oficiese a los Subdelegados de la residencia de Don Lauriano Carrasco i de Josè Mellado, para que en el acto Orden conparescan anten este Jusgado para los fines que se espresan.

Al Señor
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

2ª Declaración de
Dolores Pedrasa
2da testigo.-

En la villa de la Florida en primer de Diciembre de mil i ocho
cientos

cincuenta i tres, el Señor Jues a fin de sar cumplimiento a lo mandado en el espresado oficio iso compareser ante su presencia a Dolores Pedrasa i previo el juramento de estilo, por el que prometió desir verdad de lo que le fuera preguntado: i siendole por el Señor Jues conforme a lo prevenido. Responde:

Pregunta que que la noche del suceso ante dicho dise: que durmio donde siempre acostumbraba, dentro del dormitorio, i que cuando recuerdo fue por los gritos que dava el finado Lucas Mendosa que parecia hancho, que a esto se lebvanto i se ariimo junto ala mesa que estava imediato al estrado donde lo tenian aplastado entre Doña Carmen Pino i Maria Matamala, i dise que haviendola visto la referida Pino le dijo: que se fuese para entro que que estaban haciendo alli, que en el momento se fue, ideclara que tambien le oyo que la referida Pino le decia al finado cierra ru boca hombre i que luego le empesaron a poner agua como yalo adicho anteriormente i que lo dicho es la verdad en que leyendo ... se afirma i ratifica (anadiendo que tambien recuerda que cuandi fueron donde Matias Lara a buscar el caballo que ante lo tiene espresado dise que tropiesa en el camino i que Josè Matamala le dijo: ¿ahora? te mato a vos tambien) leida que le fuè dijo: ser ¿de edad – verdad? Ante referida i no firma porque dijo: no saber lo iso el Señor Jues de que doi fe= enmendado=

¿Al señor? ¿Alfaros?
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

Declaracion de

En la Florida, en dos de Diciembre de mil ochocientos carecio
ante

Josè Mellado

la presencia Judicial Josè Mellado i por impreto conforme

7ª testigo.

Derecho en que desir verdad delo que supiese se le interroga a la pregunta. Responde: que la noche del crimen acadesido se hallava el esponiente en la Ciudad de Concepciòn i que como quince dìas antes del echo fuè cuando estubo en la casa de Doña Carmen Pino. Y que lo dicho es la verdad en que se afirma i ratifica leida que le fuè firmo con el Señor Jues de que doi fè.=enmendado=y=n=vale=

Josè Mellado
RUBRICA

¿Al señor? ¿Alfaro?
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

9ª Testigo Declaraciòn

En el mismo dia i para el mismo fin el Señor Jues iso comparar ante

De Josè Menendes

su Jusgado a Josè Menendes Pedraza para tomarle la declaracion

Pedrasa

que se pide en el articulo ¿sento? se le interrogo vajo la promesa decir verdad por ser según dice su madre ¿a que la? que anda en ciete años dicese cuanto ubiese visto la noche en que fuè asesinado Don Lucas Mendosa. Respondiò: que la citada noche estava durmiendo el esponiente con el finado Mendosa sobre el estrado, i que dispertò fue por haberle cargado Josè Matamala i que vio que su Señora Carmen Pino esta sobre el estomago de dicho finado i que la Maria Matamala toma del pescueso con una correa al referido finado i que gritava como chanco que tambièn viò que lecharon unos cuantos cantares de agua en la voca i que de alli lo llevaron por el dormitorio para el granerollevandolo de la cabeza el dicho Matamala i la hermana Maria de los brazos i que su Señora Carmen llevandole los pies i que nada mas vio porque dise que su Señora Carmen le ordeno que se fuese a dormir, con lo que concluyo esta declaracion i de que doi fè=tratado=recordo=novale=.

RUBRICA

¿Al señor? ¿Alfaro?
RUBRICA

Antemi
Roa

10ª Testigo Declaración En la Florida, en tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta i
Firmada de Don Lauriano tres para los fines indicados el espresado Señor Jues iso
Carrasco.- comparar a
 su presencia a Don Lauriano Carrasco i juramentado por ante
 mi conforme a derecho prometio desir verdad delo que se
 espresare sobre lo que le fuere preguntado i siendole
 interrogado conforme ala primera pregunta. Responde: que
 hasen ala fecha como dos años a que mantenia illicita amistad
 con Doña Carmen del Pino que en dicho tiempo se encontrava
 separada de su marido por divorcio, pero que nunca le dijo:
 que se casaría con el ni menos declararle tener intencion de
 asesinar asu marido. Que lo declarado es la verdad en que se
 afirmo i ratifico, leida que le fue dijo: ser como de veinte i
 mas años i firmo con el Señor Jues de que doi
 fe=testado=entre la palabra=Juramentado=novale.-

(Soy) Lauriano Carrasco
RUBRICA

¿Al señor – Alfaro?
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

Declaración de Dº La Florida en cinco de Diciembre de mil i ocho cientos
De Francisca Figueroa cincuenta u
 tres para los fines indicados el espresado Señor Jues iso
3º Testigo.- comparecer
 a su presencia a Doña Francisca Figueroa i prebio el
 juramento de estilo por el que prometio desir verdad de lo que
 se le fuere preguntado. Responde: que ella no ha dado parte a
 Don Justo Mendosa, que su marido Matias Lara fue el que
 avisó al mencionado Don Justo i que a su sitado marido fue a
 quien le dijo que Doña Carmen del Pino habia ido apedirle el
 caballo por media noche i que nada sospechándole, i dise que
 lo unico que la mencionada Pino encargo que si Don Justo
 Mendosa iba a preguntar por el caballo no le dijese que
 Matamala lovia llevado, sino que ella lo via mandado buscar
 con una muchacha. Y que todo dicho es la verdad en que se
 afirmo i ratifico, leida le fue i no firmo porque dijo no saber,
 lo iso el Señor Jues de que doi fé= enmendado=

¿Al señor – Alfaro?
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

11° Testigo Declaración
de Doña María Ribera

de 20 a.-

En el mismo día i para el mismo efecto comparecio ante la
presencia Judicial Doña Maria Ribera, i previo el juramento
en la

forma de estilo por el que prometio desir verdad de lo que le
fuese preguntado siendole por el Señor Jues conforme al
articulo tersero Responde: que la noche en que acadecio el
suseso perpretado en la persona de Don Lucas Mendosa oyo
un grito como llanto mui estraño en ocacion que estava
durmiendo i que al despierto que tambien sintio un golpe en
una puerta, según le parese fue todo lo dicho en la casa de
Doña Carmen del Pino declara igualmente aber oido habla de
un hombre en la sitada casa pero que no apercibió lo que
decia. Que lo dicho es la verdad en que se afirma i ratifica
leida que le fue dijo: ser como de veinte años diedad i no
firmo porque dijo: no saber: Lo iso el Señor Jues de que doi
fe=enmendado=uno=vale=.

¿Al señor – Alfaro?
RUBRICA

Antemi
Roa RUBRICA

CS 18

Jusgado de 1° Instancia

Florida 6 de Diciembre de 1853.-

Con esta fecha remito a US. Las dilijencias segidas contras los reos Carmen del Pino, José i
María

Matamala en la forma dispuesta por US según lo prebiene en su nota oficial fecha beinte
inuebe de

Noviembre prosimo pasado, a la que no asido proclibe darle cumplimiento ala brevedad
que en ella

se me urje previniéndome ha despacharse dilijenciada por el correo dela semana en que fue
serbida, en atención a que el correo paso por este pueblo al este jusgado resibio
las

espresadas comunicaciones, como tambien se encontraban las personas todas repartidas en
distintos puntos del Departamento ino era posible reunirla en sobre el informe que US.

Pide al

Jues de primera Instancia no se a podido verificar por no encontrarse en el Departamento el
que

actualmente funcionaba cuando sucedió el suceso.

Dios Guie a US.
Jose Ma. ¿Alfaro – Alfaño?
RUBRICA

Concepción, Dbre 6 de 1853

Al Sor Jues de Letras
de la Provincia

A la causa de ¿mi? ¿sentencia - referencia? referencia con los
antecedentes ¿los
puntos? i los informes remitidos por el Sor Gobernador de
Puchachai, i adelantese la confecion de la rea Carmen Pino.

Antemi
Dueñas RUBRICA

5ª Confesiòn de
falso es
Carmen Pino

A ¿siete – veinte? del mismo mes la rea Carmen Pino hiso la promesa en
decir
verdad i a las preguntas que se le hicieron contestó lo siguiente: es falso lo
que yo
preguntè ¿en – con? Que objeto me pedian la llave del granero pues al
momento
dije que no la tenia como lo tengo espresado en mis confeciones anteriores
que tambien me dije le habia dado a mi marido una fatiga de la que se habia
muerto i que no habia dado parte porque no me culpasen, es asi mismo falso
que si padese me hiciera cargo por la muerte de mi marido i que yo le haya
contestado eso se... de mi casamiento a mi gusto i por fuerza, no es tampoco
cierto que al Subdelegado e inspector que llegaron a mi casa a preguntarme
por mi marido les manifestara al principio un semblante alegre. Ratifico en
lo espresado después de leersele.

Ugarte Zenteno
RUBRICA

Carmen del Pino
RUBRICA

Antemi
Dueñas RUBRICA

Concepción, Dbre 9 de 1853

Oficiesse al Jues de 1ª instancia de Puchacai para que tome declaracion a los
habitantes de la casa de Da. Maria Rivera i a los demas vecinos de la del
finado Lucas Mendosa al tenor de los puntos 3ª i 4ª del oficio de ¿fecha 25?
Que se ¿ensertaran? I debiendo preguntarseles tambien si distinguieron las
voces i de que personas eran Al Subdelegado D. Rafael Rubio se le
preguntará que otras personas fuera de èl i del Sor Gobernador, oyeron

aquella expresión que la rea dijo, cuando su padre le hizo cargos por la muerte de su marido, esto sucede de los casamientos a disgusto o por la fuerza ; i a las que se indiquen se les tomar declaración, preguntandoseles igualmente si es efectivo que dicha Carmen Pino dijo que su marido se habia muerto de una fatiga. Oficiese tambien al Sor Gobernador del referido departamento para que se sirva espresar porque ¿condesato? Supo que la muerte de Mendosa se efectuo del modo que indica en informe de ¿fecha 22?, debiendo darlo a conocer de este juzgado i del de 1ª instancia del mismo departamento para que proceda prontamente a su examen. Prevengase asimismo que los testigos Lauriano Carrasco i Josè Mellado no han comparecido i que debe apercibirseles con prision si no se presentan en el brevisimo termino que se les señala por el mencionado Jues de 1ª instancia = prontamente= vale.-

Ante mì
Dueñas RUBRICA

2ª declaracion de D.Josè Laureano Carrasco En el mismo dia del decreto precedente comparecio D.Josè Laureano Carrasco i prebio el juramento de estilo de leyò

10ª Testigo.- su declaracion de ¿fecha? I dijo es la misma que tengo prestada i en que me ratifico: es verdad que mantube relaciones ilicitas como dos años con la rea D. Carmen del Pino habiendo espresadao durante su divorcio i concluido como veinte dias antes de la muerte de su marido: ella me buscaba siempre i yo dormì con ella varias noches en su propia casa estando algunas veses allí su marido quien en una ocasion me encontro dormido al lado afuera del comedor interior de la casa: es cierto que el Señor Gobernador de Puchacai me habia proibido entrar a la casa de dicha mujer i aun al pueblo como cuatro meses antes de la muerte del marido de ella lam cual nunca me manifestò intenciones de casarse conmigo imenos de aseccinar a su marido sin embargo que tenia continuos pleitos con èl i una vez le rompio la cava a palos. Se ratifica en lo declarado diciendo ser de veinte i tres años. En ese estado se hizo comparecer a la espresada Pino i prebia la promesa de decir verdad se le leyò la declaracion precedente i dijo: es falso pues como lo tengo dicho en mis confeciones anteriores solo dos o tres meses tube actos carnales con el hombre que tengo precente durante el diborcio con mi marido prebio a su muerte hacian como diez i ocho meses a que habia concluido esa mala amistad i a que no llegaba a mi casa tambien es falso que yo le haya roto la cabeza a mi marido: Carrasco se ratificò en lo que tiene dicho diciendo respecto de la ... De causa que no le consta sino que lo oyo decir tantas incistieron en lo espresado después de habiendoseles leído.-

Carrasco Ugarte Zenteno Josè Laureano
RUBRICA RUBRICA
Carmen del Pino

RUBRICA

Ante mi
Dueñas RUBRICA

Con fecha dies del presente despachè los oficios según se ordena por decreto – para constancia – pongo por diligencia.

Concepcion, Dbre 23 de 1853

Oficiese al Sor Gobernador i Jues de 1ª instancia de Puchacai para qye devuelvan con las respectivas diligencias los oficios que se les han ¿dirijido? Con fecha 10 del corriente.

Ante mi
¿...? RUBRICA

Certifico haber despachado los oficios, se quien ordena el anterior Decreto. Concep. Dbre 24 de

1853.-

¿...? Rubrica

12ª Testigo

Declaración de D.

Flamiano del Pino

¿cargo? Contra su

Hija Carmen Pino

En Consepcion a dos de Enero de mil ochocientos cincuentaycuatro:

don Flamiando del Pino comparecio voluntariamente a declarar y

prebia la promesa de decir verdad dijo: mi hija Carmen tiene en

poder de Josè Lauriano Carrasco un anillo de oro= ocho Q, para una

ciembra de trigo=ocho camisas, ¿piesa? De una bordada ... se comprà en la tienda de Don Bernardo Zuñiga= seis cortes de ¿cocina? Para pantalones a ¿cinco pesos? Cada uno= dos i media de paño azul a cuatro pesos vara= un par de ¿estriberas? Completas en cinco pesos=una manta hilada que mando haser, cuyo corte no tengo presente= ha y dos pares de sapatillas, los primeros a tres pesos casa una y de las segundas nose cuanto el precio= cuatro sabanas= dos escobillas=dos corbatas grandes de lana, cuyo material de cada una importò tres pares ... de la hechura= dos pares de cada parcillos de toallas= dos pares de i catorse reales cada par= las copas i demas piasas de plata de ...= mas de cien pesos en plata=cuatro pañuelos de sea i de catorse reales cada una= hai chalecos hechos, uno de raso, otro de cachemira y el otro de tasan= la hechura de un ¿paso? De que se hacia del paño arriba indicado para el... y la echura de otro igual que se le hiso para el mismo dia de cincuenta i dos= otro de mesclilla, que importo a cinco real la vara y que se lo

Careo 5ª

hizo mi hija= dos gorras de charol una de terciopelo= tres perros que debía para que cambiara un caballo por otro.

La rea doña Carmen del Pino prebía la promesa de estilo, y habiendosele leído la exposición precedente dijo: es cierta y ¿positiva? En todas sus partes y si Carrasco llegase a negar estas entregas y dádivas, podrian declarar afirmandolas Pedro Jarpa, Armando Martines , Matias Lara, Petrona Melendres, Maria Jarpa, Jacinto Cordova, Alejos Yoto y todos los cirbientes que ha tenido mi hermana don ¿Letevan? Y aun el mismo, Santos Cortes y los sirvientes del mismo Carrasco. Todas estas cosas se las di escondidas de mi popio marido, y me sorprendiò terminada yo oclulta una ¿levita?, un par de sapatillas y un chaleco de raso= Habiendo don Flamiano se ¿convenido? Con su hija por haber espresado antes que le habia obligado a casarse contra su voluntad, pues se habia prosedido con su espontaneo consentimiento; ella dijo: es mentira en lo que antes habia dicho, por que en realidad habiendo compelida con ¿....?. Se satisfasieron entonces lo espuesto, después de ¿necesitar?, agregando la rea que tambien le habia dado a Carrasco dos corbatines que importaban dos pesos cada uno i dos pares de zuecos a nueve reales el par, siendo ademas testigo presenciales Andres Soto, Dolores Pedrasa i Josè Lara i Pilar Ambos advirtieron que en el año ¿proximo? Pasado el mismo Carrasco habia perforados la habitación de la rea i hurtandose un baul con documentos, tres anillos, chapas de oro, un par de arquitos i cinco o seis pesos que en la casa de D. Ignacio Molina i en el cerco de D. Carmen Reyes, se encontraron algunas de ¿cosas – lotes? ¿posendas – poseyendo? i Fernando Carabia no entregò las demàs, habiendole pedido la plata cellada i empesò en que habia sido empeñado en el bodega de Juan Zabala, uno de los anillos_ Volvieron a ratificar en lo espuesto i firmaron, diciendo que la justicia ¿habia? dejado sin pena un crimen= Enmendado=

Ugarte Zenteno
del Pino

RUBRICA

Carmen del Pino
RUBRICA

Flamiano

RUBRICA

Ante mì
¿....?

6ª Confesiòn de
Carmen Pino

En ¿ceritinente? I previa la promesa de decir verdad, la rea D. Carmen del Pino dijo: Lauriano Carrasco me aconsejò muchas veces que mandase matare a mi marido: como un mes antes de su muerte vino a esta ciudad a buscar veneno o a una mujer

llamada Inès, casada con Josè Peres, mayordomo de Curapaliguan, haciendo de los ¿Corales? I vino en un caballo que yo alquile i hablo con dicha mujer, quedando ella obligada a ir a la Florida a matar a mi marido; pero no fue: tambien me quiso llevar oculta para Valdivia con cuyo objeto hiso su viaje, acompañado de Matias Lara i no encuentro buque, han como dos años a que practico estas diligencias. Ambos nos habiamos convencido en casarnos para el caso en que muriera mi marido – Se ratifico en lo espuesto = Entrelíneas i enmendado= mandase matar=vale.-

Ugarte Zenteno
del Pino

RUBRICA

Carmen

RUBRICA

Ante mí
Dueñas RUBRICA

Concepcion, Enero 2 de 1854

Agréguese a la causa, despachase inmediatamente mandamiento de prisión contra José Lauriano Carrasco, recomendándose al Jues de 1° instancia de Puchacai dar mas pronta ejecucion i ¿desacipia? autorisada a D. Flamiano del Pino de la declaración que a él i a su hija se les ha recibido hoi hasta la espresion “ambos advirtieron” esclusive para que use de un derecho donde corresponda.-

Ante mí
¿Chaos?
RUBRICA

Certifica haber despachado el mandamiento de prisión. Concep. Enero 3 de 1853

¿Chaos?
RUBRICA

Gobno. Departament.

Florida Dbre. 23 de 1853

En contestación a la nota de US. fcha. 10 del presente, en que me trascribe un decreto del dia anterior librado por US. para que espresese por que conducto supe que la muerte de Mendoza se ejecuto del modo que indico en mi informe de f. 22 en su consecuencia digo a US: que esta noticia se ha bulgarisado creo que por la familia del mismo Mendoza que las hijitas de él a contado, mas no ami, sino que lo he oído a distintas personas que ¿mi – me – no? puedo fijarme en quien haya sido.

citada nota.

Lo digo a US. en contestasion a su

Dios guie a US.
Miguel Ma. Enriquez RUBRICA

Concepcion, Dbre 27 de 1853
A sus antecedentes.-

Ante mí
Dueñas RUBRICA

Al S. Jues de esta Prov.-

Concepcion, Dbre 30 de 1853

Requíerese al Jues de 1° instancia de Puchacai para que devuelva diligencias dispuestas por decreto de 9 del corriente, i, sin perjuicio, pasese el proceso en vista al Sor Fiscal.-

Ante mí
¿Chaos – Chaves?
RUBRICA

Jusgado de Letras

Concep. Disemb 10 de 1853

En la causa criminal seguida de Oficio contra Doña Carmen del Pino por parricidio, José Anacleto y María Matamala por complisidad en el mismo delito. Con fecha de ayer se ha proveído el decreto que sigue.-

“Concepcion Disiembre Nuebe de Mil ochocientos cincuenta y tres: Oficiese al Jues de primera Instancia de Puchacai para que tome declaracion a los abitantes de la casa de Doña María Ribera y a los demás vecinos de la casa del finado Don Lucas Mendoza, al tenor de los puntos, tercero y cuarto del oficio foja veinte y cinco que se insertavan; deviendo preguntárseles también si distinguieron las voses y de que personas eran: al Subdelegado don Rafael Rubio se les preguntará que otras personas fuera de el y del Señor Gobernador, oyeron aquella esprecion que la rea dijo, cuando su padre le hizo cargos por la muerte de su marido, esto sucede de los casamientos a disgusto o por la fuerza i ya los que se indiquen les tomara declaración, preguntándosele igualmente si es efectivo que dicha Carmen Pino dijo que su marido se había muerto de una fatiga. Prebengase asimismo que los testigos Lauriano Carrasco y José Mellado aun no han comparecido y que debe apercibirseles con pricion sino se presentaren en el vreisimo termino que se les señale por el mencionado Jues de primera Instancia. Hay una rubrica del Señor Jues.-

Al juez de 1° instancia de Puchacai.-

Punto 3° Ante mi Dueñas 3° Tome declaracion de los vecinos de la casa para saber si en la noche del suseso sintieron algún ruido

Idem 4° o gritos dentro de ella. Cuando le interrogaré a esos mismos vecinos sobre si era cierto que el finado dava mala vida a su mujer y estaba entregado al vicio de la embriaguez y si
Nota era lisiado de locura = Se prebiene que el testigo Lauriano Carrasco compareció a este juzgado ayer día de la fecha.-
Todo lo que trascrito a US para su intelijencia i provisto cumplimiento en atención a la urjencia de la causa i a la urgencia que debe tramitarse.-

Dios guie a U.
F. Ugarte Zenteno
RUBRICA

Florida Diciembre 18 de 1853

Recibida cumplase como se ordena por el Señor Jues Letrado de la Provincia.

¿Alfaro – Al señor?
RUBRICA

13° Testigo° En la villa de la Florida en ciete de Enero de mil ocho ciento i cincuenta i cuatro
P. ¿Millo – Mella? para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente oficio al Señor Jues iso
40 a.- comparecer ante su Juscgado a Don Pedro Millo, quien juramentado en la
forma de estilo prometía decir verdad de cuanto le fuese preguntado, i siéndole con
areglo alo que ordeno en dicho oficio, Responde de: que el no oyó sobre los
¿casamientos? de ¿disputas?, que oyó que Doña Carmen Pino dijo: que su
marido a via muerto de una fatiga; declara que oyo desir que el finado Lucas
Mendosa selava a su mujer, y que tenían sus pleitos, que según le parece
haran como dos años a que había dejado la embriagues i que también estuvo lisiado
de locura como dos años a la fecha, que lo declarado es la verdad en que
afirmo i ratifico, leído que le fue dijo: ser como de cuarenta años, i no
firmo por que dijo no saber, lo iso el Señor Jues de que doi fé=entre
líneas=digo testado=ha=novale.-

Antemí
Roa
RUBRICA

14° Testigo° En el mismo dia i para el mismo fin hiso comparer a Don Manuel Rubio i
Manuel Rubio previo el Juramento de estilo prometió desir verdad de lo que le fuere
mayor de 30 a.- preguntado i siendo interrogado conforme a lo que se ordena. Responde:
que oyo que la espresada Doña Carmen Pino dijo: cuando su padre la
recombino por la sitada muerte: Padrecito usted tiene la culpa de haberme casado a la fuerza, que
oyo que la referida Pino, dijo por muchas veces que su marido había muerto de una fatiga que le
había dado que en cuanto le dava mala vida lo inora, sbre la embriage dice que como dos o
tres años después casado se ¿cedio? a ella que harían como dos años que avia dejado dicha

embriages i que estaba mui contraído a su trabajo, i que al poco tiempo de haber tomado el espresado bicio dice que perdió poco la cabeza por efecto de locura, pero que si que dejo de tomar licor quedo en un juicio que harán como dos años. Que lo que tiene declarado es la verdad en que afirmo i ratifico i leida que le fuere dijo ser de mas de treinta i cinco años i firmo con el Señor Jues de que doi fe.

Manuel Rubio
RUBRICA

Ybrita
RUBRICA

Antemí
Roa RUBRICA

15° Testigo°
D. Eduardo Soto
de 38 a.-

La villa de la Florida en once de Enero de mil ochocientos cincuenta i cuatro compareció don Eduardo Soto, ante la presencia judicial i previo el juramento de estilo prometio decir verdad de lo que se prevé sobre lo que le fuere preguntado i siéndole conforme a lo que que prebiena. Responde: que a oído desir que lo que se espesa cuando su padre de Doña Carmen Pino le recombino por la muerte de su marido que oyo el esponente que la sitada Pino dijo: que su marido se avia muerto de una fatiga. Que en cuanto a los gritos nada a oído por la distancia en que vive espresando el declarante que el finado Lucas Mendosa antes estaba entregado al vicio de la inbriages i que en a que entonces dice era lisiado de locura, per que hace mas de un año a que alparer se encontraba a bueno i dejado de la inbriages que de la mala vida lo inora: i que lo que tiene declarado es la verdad en que se afirmo i ratifico, leído que le fue dijo: ser como de treinta y ocho años, i firmo con el Señor Jues de que doi fé=testado=Narsisa=el=no vale=testado=Lara=enmendado=en=vale=

Eduardo Soto
RUBRICA

Ybrita
RUBRICA

Ante mí
Roa
RUBRICA

Concepcion Enero 16 de 1854

Agréguese a sus antecedentes.-

¿Chaves?

Antemi

RUBRICA

¿Chaos? RUBRICA

Jusgado de 1° Int.-

Florida En. 11 de 1854

Tan pronto como ste Jusgado se hizo carago del despacho que fue a principio del año fue resibida la nota de US. fcha. 23 de Dic del año pp. para que se le diese cumplimiento en la nota despachada del 10 del mismo, para que se le tomen las declaraciones a las peronas que tuviesen conocimiento

en la acusación que se le hace a la rea Camen del Pino i como esta ¿tenia – temia? ser ¿ab....? en este pueblo con el frente a la plaza ¿conocia? de vecinos i solo la única que tenia ¿fe – fue? da. Maria Rivera que se encontraba durmiendo en una pieza a continuación, ¿saber? de mano de da. Claudina Enriques i única que oyo voses como lo dice en su declaración a esta, que ¿se – le? remitió ¿alos? i como no se sentían mas abitantes en la pieza que esta se encontró i avia su evidencia en una hacienda de campo de este departameno, por esta causa se devuelva en este estado con las delijencias que se han practicado.-

Dios guie a US.

Domingo Ybrita
RUBRICA

Sor Jues de Letras de la Provincia

Concep. Enero 15 de 1853

Tomo antecedentes.-----

Antemi
¿Chaos – Chaves – Ramos?

F 37

Jusgado de Letras

Concep. Disiembre 10 de 1853

En la causa criminal seguida contra Doña Carmen del Pino por parricidio José Anacleto y Maria Matamala por complicidad en el mismo delito con fecha de ayer se ha proveido el decreto que sigue.

Ofisiese tambien al Señor Gobernador del referido departamento para que se sirva espresar por que conductos supo que la muerte de Mendoza se ejecuto del modo que indica en su informe de foja veinte y dos debiendo darlos a conocer de este Jusgado y del de primera Instancia del mismo departamento para que proseda prontamente a su examen. Hay una rubrica del Señor Jues=Ante mi Dueñas. El padre de ella le hizo cargos que para que había hecho eso ella le contestó que eso sucedia por que la había obligado a casarse contra su voluntad. La hijita mayor de ella que tendría como once años nos interrumpía con sus gritos que no fusilasen a su mamita que la tuvieran en la cárcel mas bien= El allanamiento concurrieron Gobernador, Jues de primera Instancia, Subdelegado, Inspector y Escribano de este pueblo i se dice que la muerte a sido atando de los pies al difunto y cargándole un jergón sobre la boca y sobre este se cargaban la Carmen y Matamalam que quitavan el jergón y le echaban agua en la cara para ahogarlo que también le pusieron un brasero de senisa a rescoldo en la cara, enseguida agua que le tapaban la boca hasta que poniéndole una correa en la garganta.

Sor Gobernador de depart° de Puchacai

F 38

Sra. Dña. Carmen pino

Mi mas respetada aprecio y cariño digo asi que en consecuencia del aber recibido su mui apreciable nota ¿devenda? que me motiva su estado de... me encuentro algo enfermo i conbastante sentimientos al ver ¿suistacion? de U. qe me parece qe en el intertanto no me desengañe bien ¿afirmado? quales defender. A no podría io estar con gusto sobre el particular este= tambien qe ¿vida pesima? en los demás acuerdos qe memanda aser acerca del encontrarse

sin plata i que lemande ... nedios noselosmando por lo pronto por qe notengo eniendo qe meencuentro condeterminacion del ir a conseucion lellebase aunque seamedia docena de pesos tambien delo demás qe me manda pedir eniendolo acomodaremos qenocea qe dicha prenda la enagena demipoder paracienpre estarme acordándome de ... amada ... deceo de ¿decubenicuno? cosa se menotisee cual es sudeterminacion del cuales es

Sra Dña Carmen Del Pino
en Conseucion

F 39 Juscgado de 1° Int.

Florida ... 17 de 185?

En cumplimiento a la notas que fue resibia a fcha 3 del corriente i en el acto de haberse resibido se prosedio a ¿presencia? del reo José Laureano Carrasco el que luego ¿pasara? a ¿diligencia? de un Jues o por el Juan Sabala i el miliciano

Dios guie a US.
Domingo Ybrita
RUBRICA

Sor Jues de Letras de la Prov.
Confesion de D. Lauriano Carrasco.-

A diez y ocho de ¿huna? De de cincuenta i cuatro ante el Señor Jues compareció Laureano Carrasco quien hizo promesa de decir verdad y dijo: Me llamo como queda dicho, de veinte y tres años de edad aunque en aspecto aparese tener mas de veinte cinco ¿advidrindo? Ser menor de edad se nombro de curador a José Miguel Ocampo ante quien hizo la misma promesa de estilo dijo: soy labrador saber leer y escribir hacido remitidopreso a este juscgado por el Jues de 1° dela Florida, ignora la causa de su pricion se le hizo saber estaba presopor complicidad dela muerte de Lucas Mendosa i se le leyeron las declaraciones de fcha 30 y se ratifico en ella: que es falso haber a consejado a Carmen Pino que matara asu marido como también es falso haber benido a esta ciudad a buscar un veneno y ala mujer llamada Jesus.

Que hará como un año mas o menos que bine a esta ciudad en un caballo que ella me facilito a noticiarme del valor de los higos a compañado de Matias Lara que quedo en esta ciudad i yo pase a Talcahuana.

Que hara cinco o seis meses a que bine a esta ciudad en un caballo que ella facilito abuscar otro de su pertenencia.

Que es falso halla yo intentado llevarla a Valparaiso.

Que delas prendas que se espresan a fcha 31 haberme entregado la rea Pino solo he recibido regaladas por ella una camisa bordada i dos mas de algodón con la pechera de hilo, una manta y dos pares de calsonsillos.

F 40 Que el anillo de oro de que se habla en la lista es verda habérmelo facilitado algunas veces y otras tantas se lo he devuelto

Que es falso haber perforado y robado las espesies que indica la rea en su declaración de F31. En este estado se hizo comparecer la rea Carmen del Pino y hecha la promesa de decir verdad dijo: que se ratificaba en lo tenia dicho respecto de Carrasco, que respecto del anillo tiene una carta de este escriba hacen pocos días la que fue dirigida a mi pricion la que presenta al Jugsado i el reo Carrasco niega sea sulla.

Que respecto del hurto perforado de que habla en su confecion supo que ha ¿acido? Carrasco por haberle mandado las ¿bundas? Hurta con Fernanda residente en la Florida i por la En que estuvo por esta

El reo espresa ser verad haber estado entonces preso por el Gobernador por haberlo acusado don Flamiano del Pino de las relaciones ilícitas que mantenía con la rea.

Esta espone también que como dos días antes del asesinato de su marido había ido Carrasco con el objeto de asecinarlo en compañía de Lucia del Pino tia de la rea recidente en el mismo pueblo que no sabe si Jarpa estuviese en combinacion con el reo Carrasco i este niega haber ido a la casa de la tia con ese objeto sino con el a buscar ropa para mandarle.

En este estado se ¿emprendio? la confecion de ambos en que se ratificaron después de Y firmando ante el Sor Jues de que doi fé.---

Chacon
RUBRICA

Jose Lauriano Carrasco
RUBRICA

Carmen del Pino
RUBRICA

Ante mi
¿Chaves – Chaos?
RUBRICA

F41 En lo principal acusa: al otro si las Dilijencias que le prisa sin perjuicio del curso de la causa. -

I. J. L

De este sumario dirijido a descubrir los autores del asesinato alevoso ejecutado en Don Lucas Mendosa la noche del 26 de Octubre ultimo en la Villa de la Florida resulta lo siguiente.

Doña Carmen Pino mujer legitima del sitado Mendosa mantenía desde tres años atrás relaciones ilícitas con José Lauriano Carrasco vesino del mismo lugar. Esta conducta que ella se curaba muy poco de ocultar en la sombra del misterio y a que por el contrario daba una publicidad escandalosa, fue como en consiguiente llena de amargos sinsabores y de frecuente disturbios domesticos, hasta que apersivida de ellos las autoridades libraron vie que sin resultado. Diversas providencias ya de oficio ya ha ha requicicion del ofendido, dirijidas la ¿estorvar? la comunicación de los amantes y restituir ala Pino a las vías del onor y del deber. En una de estas ocaciones fue que Carmen Pino lanzo en su despecho aquellas notables palabras que refiere a F14. “Me obligan a juntarme con mi marido, si sucede alguna desgracia quien sabe sobre quien recae”= palabras que enbolbian ya entonces un siniestro sentido y que como se verá después heran para el infortunado Mendosa un vaticinio un fallo de muerte.

Mucho tiempo hacia que Carmen Pino se había confabulado con su amante para el asesinato que se persigue y celebrado entre ambos el convenio de concretar lugo como se verifican la muerye de Mendosa i ¿puso – pues? que se le abia frustrado el proyecto consevido de antemano de trasladarse efectivamente a Valparaiso, con cuyo objeto Carrasco hizo los viajes a Talcahuano, bien que sin resultado, en solicitud de buque que los transportase ha aquel punto.

Para verificar pues el omicidio, por haberse frustrado el proyecto de fuga, Carrasco vino de la Florida a esta ciudad en busca de veneno y de una mujer llamada Jesus que ayudó de suministrarlo, haciendo Carrasco el viaje referido en un caballo que con ese fin alquilo la misma reafes confesa en todos estos hechos a F32.

F42 Como se malograra esa ocasión por falta de la mujer llamada Jesus devio mas tarde ser el mismo la ¿marco? Ejecutar del asesinato proyectado y en este fin dice la reafes a F¿10-20? que fue su amante la ¿vusco – llevo? a la Florida dose días antes del suceso alojándose n casa de Lucio Del Pino acompañado de Pedro Jarpa que supone aun que no sabe de sierto estuviese en conuinacion con su amante.

..... que por causas que al proceso no alcanza a describir tampoco se realizo esta vez la muerte de Mendosa, no por eso Carmen Pino abandono el plan de ejeutarla, antes vien vusco otros medios de alcanzar su intento. Con tal fin se dirijio a José Mellado i después de chansearse familiarmente con el y de aserle algunas ofertas seductoras como la de darle mujer para casarse con el objeto manifiesto de insinuarse en ser confianza, le declaró terminantemente que tenia que mandar matar asu marido y que pagaría bien al que se encargare de ello= proposición a que Mellado dio la respuesta sacastica que refiere a F7 i que por ese motivo no tubo entonces lugar la Pino de desarrollar con mas intención.

Tantas contradicciones no fueron todavía bastante para arrearar a la Pino. Antes por el contrario esos obstáculos que parece les subcitaba la Providencia velando por los días del malogrado Mendosa, lejos de desalentarla le sujerieron nuevos arbitrios para dar ¿sima – rima? A su ¿inieno? Designio.

No es ya el veneno que devio preparar la mujer llamada Jesus ni el puñal de Laureano Carrasco ni el de José Mellado de quien ella espera la consumación del crimen tiempo ha resuelto i cuyo retardo la inquieta. ¿Sucede? Todavía otro recurso para llevar a cabo su proyecto, pues conoce un habitante i una mujer, los hermanos José i Maria Matamala, quienes apersividos de sus deseos la han ofresido cooperaer ala empresa y arrastrar los peligros que presente. Onza i media de oro es la suma convenida con José Matamala como revio de su cooperación, debiendo amas borrarle la reafes algunos apuntes de pequeñas sumas que devia a Mendosa en prueba de ayudar ¿chansetudas?. Asi mediante esta combinacion debía el mismo Mendosa contribuir al pago de su propio asesino. Esto sucedia dos días antes de su muerte.

F43 Todabia teme Carmen Pino que se frustre su proyecto no por que ella ¿vesele – resele? del brio e infame lealtad de sus complises sino por que duda que el ausilio que deben prestarle sea bastante eficaz para asegurar el exito. En tal incertidumbre determinase tambien a tomar ella misma un rol principal en esa ecena sangrienta.

Como ala oración del dia 26 de octubre ultimo lleo José Matamala a casa del oxiso allandose ya en ella su hermana Maria. Carmen Pino lo introduce y oculta en la cosina y allí lo visita de rato en rato llebandole aguardiente para escitar su coraje. A eso de las nueve de la noche lo hace salir ala calle para que observase si pasaba jente y como le abisara que el vesindario estaba ya recojido pues todo aparecia en silencio, ella misma lo conduce a una piesa inmediata asu dormitorio, en la que su marido dormía tranquilo acostado sobre una tarima. José Matamala hecha una correa al cuello de Mendosa i su hermana Maria se apodera de los pis: Carmen Pino se carga sobre el pecho i mientras el primero tira fuertemente y oprime el cuello de la victima, ella le introduce trapos en la voca para abreviar la estrangulación. En esos momentos Dolores Pedrasa que dormía en una piesa inmediata recuerda con los gritos y movimientos convulsivos de la victima que sus aseminos procuraban ¿acavar – socavar?: lo mismo le sucede a su hijo José ¿Merendres? que dormia al lado de Mendosa, y ambos ven ese orrendo espectaculo que describen en los terminos que han referido. Oyeron tambien que Carmen Pino desia al finado en esos supremos momentos “sierra la voca hombre” al tiempo de echarle mucha agua para sofocarlo y

abreviar su muerte. Presencian también el acto de llevar entre los tres echos el cadáver a un granero y de ocultarlo en un cajón tapándolo con otro. Así resulta de la declaración de los dos testigos requeridos F2, 25 y 26 y de la de los reos José y María Matamala F4, 9, 10 y 19 y ¿vuelta? que confesando su participación directa en el crimen defieren muy poco en lo sustancial de este relato.-

F44 En tales circunstancias era preciso desprenderse ya del cadáver para que no quedasen vestigios del crimen, y con este objeto Carmen Pino mandó al día de la noche a José Matamala en busca de un caballo que el oxiso tenía en casa de Francisca Figueroa, en el que dicho Matamala debía conducirlo para arrojarlo en el río Itata. Como el caballo no fue entregado por la hora ¿abernada? en que se pedía a pesar de las eficaces instancias de Matamala la Pino mandó de nuevo dándole entonces un anillo para que la Figueroa que lo conocía como suyo definiese a su demanda. Tampoco esta vez fue obedecida y entonces partió ella misma acompañada de Matamala, de Dolores Pedrasa y su hijo siéndole entonces entregado. En este viaje fue que habiendo tropesado Dolores Pedrasa en el camino le dijo Figueroa “ahora te mato a voz también”. Consta todo esto de las declaraciones de F2, 3, 26 y de las confesiones de los tres reos.

Cuando llegó el caballo a casa de la Pino ya quedaban muy pocas horas de la noche, y no pudo por ese motivo ser conducido el cadáver al río que debía servirle de sepulchro. Resuélvese en tal caso retardar esta operación, que por entonces tenía su peligro para la noche siguiente, y entre tanto Carmen Pino se apoderó de la llave del granero y la ocultó encargando a todos el mayor secreto, y que si preguntaban por Mendosa contestasen que había salido para el otro lado de Itata de donde no había regresado aún. ¿Referidos? Estos echos la confesión de la Pino y de sus cómplices.

Así terminó esa noche cubriendo con sus sombras la impunidad de un horrendo crimen que debía develar la claridad del siguiente día y poner a sus autores por medios providenciales bajo el dominio de la ley.

En efecto en la mañana del 27 llega del campo Matías Lara marido de Francisca Figueroa y solicita hablar con Carmen Pino para darle cuenta de algunas mercaderías cuya venta le había confiado antes. No hallándola en su casa pregunta por Lucas Mendosa a su hija ¿Lanoria?. Esta niña aun que de tierna edad era sabedora del asesinato de su padre y estaba ya iniciada en el plan de favorecer su ocultación y a sí desde luego contestó que andaba ausente. Pero no habiendo podido corromper enteramente el corazón de esta criatura su despiadada madre que sin respetar su ignorancia la había echo testigo del asesinato de su padre, repuso ¿condonadamente? en seguida a las nuevas preguntas de Matías Lara que su padre estaba muerto dentro de la bodega. Lara se retiró a su casa y sabe entonces por su mujer Francisca Figueroa la historia del caballo ocurrida en la noche precedente. ¿Labrados? motivos eran ya ¿citas? para estimular sus sobre la suerte del infortunado Mendosa, ¿único? que determinó revelarlos como en efecto lo hizo, instruyendo de todo lo ocurrido a Don Justo Mendosa padre del ociso, según espone en F2 y como lo acredita también el informe de F23 en que el Subdelegado Don Rafael Ruvio espone haber sabido el echo por Doña Agustina Vidal madre de Mendosa, la que se refería al aviso de Lara.

Con el denunciado expresado el Subdelegado Ruvio y el inspector del distrito se constituyen en casa de Carmen Pino y preguntada por Lucas Mendosa contesta que había salido para el otro lado de Itata en donde se hallaba todavía. Se le pide la llave del granero y se niega a entregarla diciendo que andaba perdida y ¿aver – amen? que se le reitera la misma orden persisten en resistirla exclamando a las reconvenciones del Jefe en que manifestaba hallarse instruido del crimen en ¿estas? notables palabras “¿soy? perdida”. Fue preciso todavía mandar llamar al Gobernador para que autorizase la fractura de la puerta por resistirse la reo a la entrega de la llave hasta que lease su padre y solo la dio cuando aquel magistrado no pudiendo vencerse su obstinación libro la

competente orden para quebrantar la serradura, esponiendo entonses Carmen Pino que su amrido se allaba alli muerto por consecuencia de una fatiga.

En el fondo del granero yacia en efecto el cadaver de Mendosa en la forma que espresa el reconocimiento de F¿1? Y entonces susedio que a la vista de el y reconvenida por su padre, la reo F45 según los informes de F22, 23 y declaracion de F35 contesto estas palabras de profundo sentido i que en tales circunstanacias importan por si solas la confecion del crimen. “Esto vale padresito de los casamientos por fuerza”. Solo desde entonces pudo obtener de Carmen Pino la revelacion del asecinato ejecutado en su esposo que antes de esa epoca tenasmente ¿ella? ¿odiara?.

Establesidos estos presedentes resultantes del proseso y que constituyen la sucinta instancia de ese crimen tan caracterisado por la fria premeditacion, ferosidad y alevocia con que se ejecutò, es llegado el caso de fijar la responsabilidad de los echores o mas vien solo de Carmen Pino, pues que respecto de los hermanos Josè i Maria Matamala seria un empeño sobrado inutil, desde que del proceso aparesen plenamente ¿convictos? I confesos de aber prestado una activa i personal cooperacion ala consumacion del delito.

Toda la defensa de Carmen Pino se reduce a negar que a concurrido personalmente al asecinato de su esposo, declarando que ami que lo sierto que convino con Josè i Maria Matamala ala ejecucion del crimen en los terminos que espresa este relato, ella se arrepintio despues y no abria permitido que lo asecinasen, al saber que Matamala persistia en llebar a cabo el plan omicida.

Seria necesario serrar los ojos a la evidencia de los hechos para admitir como provable sequiera la asersion de la rea, pues aun que se presintiera de la razonada i natural declaracion de los careos, uno de los que la califica a F19 de la mas valiente e intrepida en aquel acto y de la delos testigos que lo presenciaron, los echos que quedan inuniciadosd como precxistentes y posteriores a la consumacion de delito, darian por si solos un testimonio desicivo e incontestable de su directa participacion en el. No se allava en todo el curso de la vida matrimonial de esta mujer en punto de apoyo a su ignorancia, pues desde tiempos muy atrás su conducta respecto del infortunado

F47 Mendosa no es otra cosa que una seria ni ininterrumpida de riñas, adulterios escandalosos y sucesivos proyectos de homicidio. Seria necesario ¿objetar – objeccion? al buen sentido e invertir las reglas mas triviales de la logica para admitir la inculpabilidad de la reo cuando no se presenta otro argumento para ello que la instancia de sus crimenes.

Convino en la muerte de su esposo mediante el salario estipulado con el asechino: deja que se consume el delito y sine mbargo dise que se arrepintio antes de ejecutarse. Si el arrepentimiento de Carmen Pino es esa inquietud tardia que destrosa la consciencia del criminal despues de aber cometido el delito, no esa noble conviccion que refrena nuestras pasiones, pues todo conspira a demostrar que tal sentimiento nunca llego a predominar los instintos feroces que la animaban. Sus movimientos del cotrazon siempre se determinan por actos o manifestaciones esteriores que revelan la indole del sentimiento que los inspira i en Carmen Pino ningun signo se ha advertido que de a conoserse ni abstencible ni aparentemente el avandono de su inicuo consierto.

Ella según confiesa a F32 conocia y copero al plan de envenenamiento que debia ejecutar en su esposo la mujer llamada Jesus in sin embargo nunca lo apercivio del plan. Mas tarde supo que Lauriano Carrasco debia asecinarlo i que con tal fin hizo envbiar a la Florida i no denunció el malvado que lo asechaba. Ella según su propia confecion seduse y contrata nuevos asechinos i con si ¿mismo? ¿pera – para? deja que lleguen al lado de la vitrina el dia aplasado i que se ejecute el crimen sin revocar su mandato. Ella en vez de redamar una lagrima sobre el cadaver de su esposo lo hase meter palpitante aun den tro de un cajon y oculta las llaves del granero. Ella en vez de

darle sepultura sale personalmente a desoras de la noche acompañada del mismo asesino a buscar caballo para conducirlo y arrojarlo al fondo de un caudaloso río.

F48 Pudo el siguiente día cuando las autoridades se constituyeron en su habitación denunciar a los echos y reclama la venganza y la protección de la justicia y sus ¿efueros? los dirige solo a la ocultación del crimen para ponerlos fuera del alcance de la ley?. Pudo contestar afanamente al Jefe que la interrogaba por su marido, pues ya nada tenía que temer de los asesinos y por el contrario a las preguntas contestando falsamente que se hallaba ausente. Pudo entregar las llaves del granero en que había echo arrojar el cadáver y no obstante que el Jefe se manifiesta instruido de allarse allí, ella resiste tenazmente su entrega, que solo verifica cuando por no haber otro recurso se iban a quebrantar las cerraduras.

¿Dónde encontraremos pues un lebe signo que acredite el arrepentimiento de Carmen Pino o su constante voluntad de no asociarse al plan homicida que confabulo y consumo contra su esposo, cuando todos los hechos precedentes y subsiguientes al delito dan un testimonio ¿incontatable? no ya solo de su premeditación, sino también de haber cooperado personalmente y con remarcable brío participo en los episodios mas ¿sutralternos? de esa atroz escena? Una serie de echos sucesivos denuncian su intención y constante voluntad de ejecutar el delito y ponen mas de manifiesto esa intención a aquellas notables palabras que viniendo en apoyo de los hechos referidos abundan en el mismo sentido y proclaman la criminalidad de la Pino. Antes de ejecutarse el crimen dijo despechada al Gobernador que la ordenaba separarse de su amante “Si sucede alguna desgracia quien sabe sobre quien recaiga” y despues de consumado dirigiendose al Jefe que lo habia descubierto “Soy perdida” y a su padre cuando la reconvenio con amargura a la vista del cadáver de Mendosa “Padre mio eso sale de los casamientos por fuerza”.

Esas palabras a que los sucesos intermediarios dieron su verdadero sentido, forman con ellos un compendio lógico de esa real e ¿infuista? instancia. Carmen Pino fulmina una amenaza de muerte contra su marido: F49 a la amenaza siguen tres diversas combinaciones de asesinato con veneno y con puñal: a las combinaciones siguen la muerte: se asocia despues con uno de los asesinos para ocultar el cadáver y ponerse a cubierto de las requisiciones de la justicia: descubierto el hecho ella declara que es perdida: reconviendola su padre y la respuesta que le da importa como ¿si – se? dijese, yo no podia vivir con ese hombre que me diste por fuerza. Lo è muerto por que tengo un amante que idolatro y era un obstaculo que se atravesaba en mi camino que debia aniquilar.

Fundado en estos antecedentes deduse el Fiscal las siguientes conclusiones: Carmen Pino y José y María Matamala resultan, aquella convicta y estos convictos y confesos de haber cometido el asesinato de Lucas Mendosa marido de la primera, y de haber concurrido simultanea y personalmente a la consumación de este crimen, ejecutado con remarcable premeditación, crueldad y alevocia. En su consecuencia pide contra estos reos la pena prevista por la ley 12 titulo 8ª Partida 7ª.

Otro si dise: que respecto de Laureano Carrasco indiciado de complicidad en el mismo delito es conveniente se adelante la averiguación practicando las diligencias siguientes. Primero que ¿reconosca? la carta de F38 y esclaresca el parentesco que le liga con la reo Carmen Pino. Segundo que se aprenda a la mujer llamada Jesus y a ella y a Matias Lara se interrogue al tenor de la ¿sita? de F32 todo sin perjuicio del cumplimiento de la causa contra los tres reos principales que no debe interrumpirse ni retardarse por estas diligencias.

Concepcion Enero 30 de 1854.-

Eguiguren

RUBRICA

Concepcion Enero 31 de 1854

En lo principal traslado a las reas ¿atraso? si hayase como parese al Fiscal.-

Ante mi
Dueñas
RUBRICA

F50

2ª Confesion de D.
Lauriano Carrasco
ocho
..... Curador
A F26

A treinta y una de Enero el reo Lauriano Carrasco hiso la promesa de desir verdad y dijo: que no es suya la carta de foja treinta y

(principia a F39) y que las relaciones de parentesco que con la Carmen Pino es la que resulta de el padre del confesante ermano de la abuela de dicha Carmen.

Cargo No sabia usted que la ley condena como inestuuoso a los que viven en ilicitas relaciones con sus parientes dentro del cuarto grado.

Reo Que aunque sabia que eran parientes ignoraba el grado de Proximidad. Con lo que se concluyo esta confecion dejandola abiierta para continuarla despues si conbiniese, se le leyo al reo se ratifico en su tema y firma con el Señor Jues de que doi fè.-

Chacon
RUBRICA

Soi Laureano Carrasco
RUBRICA

Ante mi
Santos
RUBRICA

En el mismo dia, mes y año la reo Carmen Pino hiso la promesa de desir verdad y dijo lo siguiente: que las relaciones de parentesco que tiene con Lauriano Carrasco es la que resulta de ser la buela de la confesante ermana del padre de Carrasco.

Cargo No sabia usted que la ley condena como incestuoso a los que viven en ilicitas relaciones con sus parientes dentro cuarto grado

Rea Que no sabia si seria bueno o malo que lo que a declarado a fojas treinta y dos responde a una mujer llamada Ines casada con Jose Peres lo sabe por haberselo oido desir al mismo reo Carrasco ignorando donde viva que la residencia de Matias Lara es en la hacienda de la confesante mmediato a la Florida. Con lo que se suspendio esta confecion. Se le leyo a la rea se ratifica en ser ¿menor? y firmo con el Señor Jues de qe doi fè.-

Chacòn

Carmen del Pino

RUBRICA

RUBRICA

Ante mi
Santos
RUBRICA

Inmediatamente se hizo comparecer al reo Laureano Carrasco y bajo la misma promesa dijo ser falso haber dicho a la Carmen Pino lo que esta refiere respecto a esa muger llamada Ines a quien no conose. Se ratifica i afirma.-

Chacòn
RUBRICA

Jose Laureano Carrasco
RUBRICA

Ante mi
Santos
RUBRICA

F51 Concepcion Enero 331 de 1854.-

Citese por la ¿palabra? A la muger y mes citada a F32 y despachese ¿carta? de justicia al Jues de primera instancia de Puchacay para que haga comparecer a este jugado con la posible brevedad a Matias Lara, viviente en la hacienda de Carmen Pino.-

Ante mi
Santos
RUBRICA

En el mismo dia, notifique al Comandante de policia dandola cita para la ¿mediada? citacion i doi fè.-

Santos
RUBRICA

Certifica que con esta fecha se libra al despacho que se ordena en l decreto precedente. Concepcion Enero treinta y uno de mil ochocientos cincuenta y cuatro.-

Francisco Antonio Santos
Enero ¿.....?
RUBRICA

F52

El facultativo que suscribe certifica que Maria Matamala retenida en esta carcel se halla padeciendo de una emorragia interna, enfermedad que necesita para su curacion cuidados especiales por lo que es preciso que se traslade inmediatamente al hospital i para que coste doi el presente certificado en Concepcion a tres de Febrero de 1854.

Onofre Sotomayor
RUBRICA

Concepcion Febrero 3 de 1854

Como lo espuesto en el certificado anterior el alcaide de la càrcel remita inmediatamente a Maria Matamala al hospital de esta ciudad para lo que se oficiara al Intendente y a que quese a sus antecedentes.-

Ante mi
Dueñas
RUBRICA

En la misma fecha se dijo es el oficio concretado.-

Dueñas
RUBRICA

Cuatro de Febrero del presente año notifico que el decreto dela vuelta al alcaide de la carcel quien espresa que la espresada rea se hallara actualmente en el ospital, doy fe.

Chaves
RUBRICA

A seis de Febrero notifique que a D. ¿Maria? el ¿decreto? de del pasado mes. Doi fe.

Dueñas
RUBRICA

Jusgado de 1ª Inst.

F53
Florida Febrero 11 de
1854

Cumpliendo con la nota de US. A F31 de ¿Enero? estimo i resibida al 9 del presente para disposicion de US el indibiduo Matias Lara que ha dado lugar a su llamado por el decreto espedido en esa misma F(foja) en la causa criminal seguida a Carmen Pino, Josè Anacleto i Maria Matamala que los efectos que haya lugar.

Dios guie a US.
Domingo Ybrita
RUBRICA

Concepcion Febrero 13 de 1854.

A sus antecedentes.-

Ante mi
Chaves
RUBRICA

Sor Jues de Letras de la Provincia

2ª declaracion del
1er. Testigo Matias
Lara

A tres de Febrero de cincuenta y cuatro a la presencia judicial comparecio Matias Lara y juramentando en forma espuso hace un año que por orden de mi patrona Doña Carmen Pino vine a esta ciudad a acompañar a Carrasco y me quede aquí el paro a Talcahuano pero nose el objeto que lo trairia por que nada me dijieron ni pensaban ¿ano? marchase a Valdivia o algun otro punto. Se ratifico en lo espuesto ¿cuida? de sesenta años de edad y no leobcan las jenerales de la ley y no firmo.-

Chacon
RUBRICA

Ante mi
¿Chaves?
RUBRICA

Ceritifico haber dando orden ala justicia para que hiciese compareser ala mujer llamada ¿Anio...? según de treinta y uno de ¿hera? del parado y de mi no encontrarse en esta ciudad. Concepcion Febrero dies y seis del mil ochocientos cincuenta y cuatro.-

Chacon
RUBRICA

Concepcion Feb 16 de 1854.-

Con las muchas dilijencias practicadas para inmediatamen en vista al Sor Fiscal.-

Ante mi
Chaves
RUBRICA

F54

J. I. L

El reo Laureano Carrasco resulta confeso de haver tenido por mucvho tiempo acseso carnal con Carmen Pino siendo esta su parienta en terser grado de consanguinidad según la escuputacion conocida a F... deve entenderse en estos casos. Ha cometido por consiguiente el delito de incesto estando a lo presenciado por las leyes 1ª testª 29 testª 12 de la Nov. y 1ª tetª 18 partª 7ª por lo siguiente ha incurrido en la pena de ¿muerte? prevista para este caso por la ley 15 tetª 17 part. estada. La igual pena ha incurrido tambien Carmen Pino por ese delito, ¿deseara? ¿acordarse? al ¿motivo? las acusaciones instruida repasadamente contra ella a F41.

Observara si el Fiscal ¿J? todavia no le ha notificado a Carmen Pino la macusacion de F41 sin embargo de haver transcurrido dies y ocho dias desde que se les dio traslado de ella y que en delitos dde esa naturaleza considerados atroses y gravisimos ¿despone? El año que se proseda rapidamente de modo que no se retarde el escarmiento. US se revisa pues ordenando lo que corresponda a este respecto.

Concepcion Feb 18 de 1854.-
Eguiguren
RUBRICA

Concepcion Feb de 1854

Tratando a los reos don Lauriano Carrasco i Doña Carmen del Pino y no ratifiquen personalmente a los de mas comprendidos en esta causa de acusacion de F41 debiendo ¿eberiar? el tratado dentro de

Ante mi
¿Chacon?
RUBRICA

A veintiun de Febrero del presente año notifique el anterior decreto y la acusacion y a los reos Lauriano Carrasco, Carmen del Pino y Jose Matamala. Doy fe.-

Chavez
RUBRICA

F55

La ley principal, responde, al ... fé, en ¿partes? de la contradición de la ¿defenza?, pide se nombre otro procurador a los reos que espresa.

Al J. del Crimen

Contestacion
de Carmen Pino

Haria ... , por Doña Carmen Pino, en la causa criminal que se le sigue por supuesta complicidad en el asesinato de su esposo don Lucas Mendosa en ... al traslado pendiente, dice: - que en justicia i con el ... de autor, ... se ha de servir declarar su inocencia i absoluta de la acusacion que se le hace.

Por mucho tiempo se la ha ocupado en el ecsamen a estos actos, i despues de esa lectura detenida, de ese ecsamen tranquila i fria, muy ha sido imposible encontrar las huellas del crimen, que, tan calorosamente el Ministro de Puchacay ha impuesto a mi representada.

He tratado de explicarme las razones que han asistido al Ministerio ... para establecer las conclusiones de las acusaciones de f41 i que ha sido imposible hallar en los actos los fundamentos que debian servirle de base.

Este resultado.. he hay lamentar aun una vez mas el perniciosas influye a las preocupaciones populares; i se creyera que ellas debia encontrarse en los tribunales que han de decidir de la suerte de mi representada, la defensa

habria terminado aquí, i, en silencio... habria servido a desplome las debilidades al juicio, sujeta a tales ¿estorciones? en las circunstancias mas serias i solemnes.

(3 reglones tarjados) ... suceda ¿lo? enesima con los Tribunales a que tenga que dirigirme, i en ese concepto me ocupase, por ahora, comprendidamente del presente que tengo.

Mui ... sera mencester insistir para que V. se convenza de que mi representada no es complice en el delito que se le imputa, i cual es la verdadera causa para que se le ha mentado en el drama tan sangriento.

V. sabe las facilidades con que el ... se preocupe, i .. ¿inaliviado? que el siempre a pensar el mal i a afirmar se insistencia: esta es una de las leyes a que esyete sometida la creencia en las populares.

F56 Este fenomeno se produce con mas facilidad cuando se encuentra lejos el influjo de un acontecimiento acicaga: -en estos momentos, nada mas facil que estrenar su ... i ... concebir como verdadera la acusacion mas estravagante.

.... dar ¿diriacion? al estado vacilante de su ..., i este sera convencida a la afirmacion mas absurda: - nada mas facil, nada mas ¿natural?, la historia i las partes judiciales nos dan a cada momento testimonio de ello.

U. mal le hace, i aunque en su principio espresa en tan debiles fundamentos, despues sera mui dificil desarraigarla: esto se esplica con facilidad i ... su menester insistencia.

Se asesina a don Lucas Mendoza, se sabe que el asesinato se ha cometido en las altas horas de la noche, i que i que ha sucumbido en su casa, en el lecho de la familia: al mismo tiempo de saber esto hecho i propagado este... , se dice que su esposa Sra. Carmen del Pino, ha andado en la noche con el asesino, que las idas a facilitarle cabalgadura para que escape, i que, en los momentos en que todo es alarma en el piebto, ella se manifiesta como tranquila en su casa.

Su ... parte estos hechos eran ciertos; pero de que la ... de seguirle i que la esposa habia sido el asesino de su marido: - sin embargo la sin juicio, sin diserscernimiento, de ser parte premisas.... a la acusación mas ... i temeraria.

En mas instantes i antes de saberse si era efectiva la muerte de don Lucas Mendoza, toda la Villa de la Florida habia pensando que la esposa habia asecinado al marido, que mi representada era el acesino.

Esto no es de admirar siempre sucede lo mismo: es la manera de juzgar del ... de ese ¿ministerio? de mil lenguas i mas oida, i que maquinalmente se repitecontenido que es por el : - de ese monstruo que apadrina la mas insensato que se complase en lo que es siniestro i extraordinario, i que siempre pese en un circulo vicioso, pues el comprueba su propias mentiras en su propio testimonio.

F57 Esto ... de admirar por la ¿precaucion? que de ciertos antecedentes, que para las ¿quejas? del lugar eran signos de una catastrofe: - estos antecedentes eran en de mi representada.

¿Tiene? Carmen Pino a la edad de trece i cediendo a las amenazas de su padre fue forzada a casarse con Don Lucas Mendosa: - matrimonio concebido bajo tristes auspicios debia dar puntos bien amargos.

Su afecto el fue ... de escándalos, sinsabores i disturbios que hicieron en infierno el hogar de paz i tranquilidad: - no solo no habia amor en el corazon de la desposada, su alma a las esperanzas del porvenir de la familia, sino que

además fue reducida a un círculo de fuego por el carácter de su marido: - este era celoso i lunatico, mantenía a esta sometida a ¿castigo? de locura.

Con tales antecedentes, fácil es conocer lo que sucedería in cual sera la clase de vida a que estaba sometida mi representada: - ¿saben? pues los vecinos de la Florida, en presencia de tantos espectáculos auguraban mañana, i a la primer noticia de catastrofe del 26 de octubre, todos a una... la esclava... los fierros de la... la victima ¿acabo? sin el... mantenido antes de noche i que... pues todo eso quería decir la acusación de asesino de su marido... a mi representada. Pero si había motivo para el mal que se espresase de asesinado... sin embargo todas las preocupaciones con semejantes ideas i... auspicias de amenazas este principio, tales ideas tapaban la mente del Juez instructor; i... era en el esta preocupación, que... instantes lo he abandonado en la instrucción del sumario.

F58

Los autos dan testimonio de este estado del espíritu del Sor Juez, así, la ley en su posición de una preocupación tal... concebir la falta de algunas diligencias del momento que debieran practicar solos la... i cuyo... había arrojado... .

Así... un reconocimiento de los lugares para ver en que ùdo haberse cometido del delito i por ende pudieran introducirse los asesinos; i un reconocimiento en ¿forma? del cadáver para saber de que clases... había acabado Mendoza, i poder... después en la verdad de los aciertos de los asesinos; en reconocimiento de la... que había en la misma casa para ver si había habido... i si este habría ocasionado la muerte del... como en realidad ha sucedido, en fin no aparecen muchas... diligencias que le habrían practicado si el ánimo del Juez instructor... hubiese estado dominado por una preocupación i una idea fija.

Si, aunque nada de esto aparece en los autos, ellos arrojan la luz suficientes ¿pero? ¿conocer? la prevención i preocupación del Sor Juez. Este lo primero que hace es consignar en los autos la idea que la preocupación, esto es, que doña Carmen Pini es el asesino de su marido. (Auto cabeza de proceso)

En seguida, i ... forma se... el cadáver, cuya diligencia..... sus contradicciones, solo puede servir para hacer constar la muerte de Mendoza, sin dar luz acerca de su naturaleza... : - digo mal, nos da a conocer también la preocupación del Juez, allí no da testimonios... si parten de.... desde la idea que se trataba de los recuerdos que le suministra su memoria, de lo que he sabido en la calle: - Involuntaria de la preocupación jeneral de las espresiones que repetían por el vulgo, el consigne en esa diligencia la convicción que ya tenía formada i procede a estenderla en un niño repite lo aprendido con memoria, sin comprender el sentido de ella.

En esa diligencia (Fé del ¿ministro? f1) se dice, que Mendoza parece ha sido ahorcado por no encontrarse herida alguna: - esto no es invención mía Señor, es la copia literal de las palabras empleadas en esa diligencia: - luego todo el que no parece de heridas, ha sido ahorcado.

..... personalmente a Sor Juez, es una persona de pericia i de razón, i solo es posible haya suscrito semejante contrasentido en el estado de preocupación en que se hallaba: - había odio decir a los testigos ¿aficiosos? que acompañen a la... en semejantes momentos, que Mendoza había sido ahorcado, i no trepido en consignar en esa diligencia esa acusación, aunque para hacerlo hay tener fundamentos algunos.

Pero cuales quiera sean los vicios de esa diligencia, el contenido de ella es un testimonio ¿preciones? a favor de mi defensa: - allí se establece el hecho de

que a Mendoza no tenía herida alguna, ... una pequeña rotura en el labio superior, que demostraba ser de bofetadas por lo inchada que encontraba aquella parte.

Esto manifiesta la falsedades de las ¿acertos? de Matamala, cuando refieren el modo como cometieron el asesinato i demuestra al mismo tiempo la preocupacion del Juez (preocupacion que ha ¿continuado? Hasta el presente) que quería justificar en esa dilijen cia anticipadamente de las cargas que se hace a mi representada, i que ya corria en boz del vulgo.

Este decia que el asesino era S. Carmen del Pino, la que en el momento de perpetrar el asesinato habia dado fuertes golpes a su marido en la boca: - debía contrapeso al de especies... detendre en hacer cargos de lo ¿dispuesto? de semejante acertos.

Ahora espresen en detalles antecedentes ¿quién podra admirarse del ¿estado – estorbo? en que encuentra este asunto i del rol que en el ha hecho representar a mi representada?

La preocupacion la hizo el blanco de injustos i temerarias acusaciones i la justicia haciendose el... de imputaciones audaces i... de fundamentos, la ha traído al banco de los acusados.

F60

Sea en buena hora, no será la primera vez que la inocencia le hibase visto sometida a semejante prueba: - para ya que... ... De circunstancias desgraciadas, se... mi representada puesta en semejante situacion, que la justicia se justa i... que con la luz de los rayos i de la filosofia, con el animo despreocupados i tranquilo aprecie los hechos tales como son: - la lei i la... le ecxigen i la defenza la espresen del Juzgado.

Por ahora solo me limitare a manifestar a U. que en los autos, que con el merito que arroja este ¿castigo?, el Ministerio publico no ha prohibido decir que mi representada se halla convicta del crimen que se le imputa.

No... necesario entrar al ecsamen del proceso, su simple letargo es la mejor contestacion a las voces hechas en la acusacion de f41 a mi representada: - ... parte despues de rendir la prueba debida a favor de los derechos que representa, entonces sera tiempos de que... frutos esa tarea i me ¿contraiga? al estudio de las cuestiones legales que esta justicia ¿entable?.

Insistir en la defensa seria poner en duda la inocencia de mi representada: - sus confeciones de f.... i el... resultante de la causa sean la mejor justificación i la mas enerjica i cabal pretesto en ¿contra? de los cargos que se le hacen por el Ministerio publico.

Estas cargos son lijeros en las ideas i hasen presiones que denunciaron este asunto en su... : - ¿quería... recuerda todo lo que... i todo lo que se pensó al saberse la muerte de D. Lucas Mendoza?

Pues bien esa primera inpresion producida... alarma, ha sido el orijen de todo el mal que se han hecho sufrir a mi representada: - el vulgo la designo como asesina i el publico procedio en ese dispuesto a formar su pericia (a continuacion se tarjan 6 líneas, prosiguiendo así...) las cosas mas clara i mas sencillas, involuntariamente i en la mejor intencion del mando todo su empeño... a convencer de un crimen imaginario a aquella que el vulgo señalaba como criminal.

Esto esplica la razon por la que el Ministerio publico ¿no ha? ¿reamovido? la fuerza de verdad de las confeciones de mi representada: -su esposicion

compendiada hase mas... esta ¿apreciacion? del celo interes en defenza de la vindicta i de la moral publicas que se suponen agraviadas por la acusada.

Conpendiemos i extractemos las esposiciones que en diversas veces ha hecho a la justicia mi representada.

Al 24 de octubre del ultimo, en las altas horas de la noche, durmiendo en una pieza vecina fue ¿recobrada? por un grito de su marido: -se lebanta, va haci el i lo encuentra en poder de los asesinos, los cuales le rechazan: -ella conoce a los asesinos, son Matamala y su hermana: -con este descubrimiento que la tranquiliza en parte, acerca de sus intenciones, va a la cocina enciende una luz i... al teatro del crimen.

Allí ya encuentra muerto a su marido: -Matamala i su hermana lo habian ahogado i le estaban poniendo una sogá al cuello para arrastrarlo, o quien sabe con que otra intención.

Entonces se arroja sobre él, va a ver si el cadaver de aquel que habia sido su esposo vivía aún i había menester alguna socorro para volver la vida.

Todo el odio que en vida le habia inspirado aquel hombre, todo el mal que en su matrimonio le habia hecho, toda la vez que habia amargado su ecsistencia desaparece ante lo trajico de su fin: -el corazon solo tiene piedad por el infortunado i olvidando todo el mal que le ha hecho, i cediendo a los instintos buenos de la mujer i de la esposa, se arroja sobre el cadaver, se resiste a creerle muerto para siempre, o cuando desaparece toda esperanza, arroja en gritos de angustia i de desesperacion: - entonces Matamala i su hermana se arrojan sobre ella, la separan

F61

del cadaver, i la amenazan con la muerte en el caso de dar la alarma.

Matamala le arrastra violentamente fuera del aposento, la amenazo con el puñal en las manos a que le... que no revelaria el crimen cometido, i como garantia de su silencio le erije la promesa de casarse con él: -el resultado de estas amenazas es facil de concebir, el ser debil cede ante el fuerte: -el asesino armado se impone a la mujer indefensa, trastornada con su acontecimiento a... i sumida en cachos de angustias e incertidumbres.

Colocada en esta situacion, e ingnorado los peligros del rol que se le hacia... que cosa mas natural que la conducta posterior a mi representada: -todas... ha cedido al espanto de una posicion extraordinaria e inaudita i en las altas horas de la noche, en presencia de su cadaver, del cadaver del hombre que habia su marido, el padre de sus hijos, entregada sin amparo a... de un asesino armado, ebrio de sangre (...) que cosa mas sencilla que resignarse al que se le imponia sin... que en su virtud, en los primeros momentos de descubrirse el crimen debía ser considerada como complice.

¿Pero desde cuando, ser el miedo i el espanto reflecionan? ¿i de que le habria servido refleccionar en esos momentos?: -allí no había reticencia posible, retroceder o resignarse era una cuestion de vida o muerte.

Esto esplica su conducta posterior i conducta reprehensible si se quiere, pero nada mas que reprehensible, tanto mas si se toma en consideracion que ella no tenia toda la penetracion suficiente para comprender hasta que partes podria hacerle aparecer como criminal.

Como lo dicho hasta aquí, solo para ¿retrazar? la imputacion de complicidad en la muerte de su marido, que se hace a mi representada, no me detendré por ahora mas tiempo en el acsamen de la causa.

Pero se dirá, sino ha sido complice en la muerte de su marido, al menos ha tratado de que se le asesine: -es cierto que a primera vista este cargo es serio i fundado al parecer pero si le acsaminasen con detención los antecedentes de ese cargo.

Si se tiene presente la vida que mi representada llevaba en su matrimonio, i la situacion en que hizo a Matamala la propuesta de que asesinase a su marido, sus... que se comprendera el... moral de tan estraviado pensamiento.

Después... ocupase en el ecsamen de esta inculpacion por ahora, que las... ¿recortar? las disposiciones de la L 2 Art.31 Partida 7: -ella manifiesta que el proposito, el..., el intento del crimen, ¿no – se? puede considerarse como crimen, que no hai delito donde si lo hai... proposito de deber... .

A F54 se hace a mi representada una nueva acusacion por adulterio e incesto, fundada en la mala intelijencia que se ha dado por los acusados, a las palabras con que se les interrogaba i a las de que ellas se servían en sus esponentes: -ellas entendían una cosa distinta que el Ministerio Publico, al decir que habia tenido relaciones ilicitas: -hasta decir que no ha habido incesto i si lo ha habido ha sido puramente mental.

No seguire... la acusacion fiscal en todas sus faces, tanto por que los dichos le destruyen para su base... para que el merito de antes es la... protesta contra ella: - ademas despues sera... y ese... pues ahora solo me limito a... la cuestion.

Este en su... se reducen a cuatro palabras: -ha habido un asesinato: - se han aprendido a los asesinos: -han confesado su crimen i para hacerlo astencibles, han tratado de complicar a mi representada.

F63

No hai mas, al menos que sea serio i merezca ocuparse de ello: -las demas incidencias del proceso, son en lugar de crueldad es de imputaciones a la que ya es blanco de ¿temitas?.

Como despues aparecera todo... mas luz, me reservare para entonces el hacer de todos con analisis tan detenido como el asunto lo requiese: -i tratantes con los esponentes.

¿A Us? suplico que habiendo por ocurrido el tratado pendiente, se sirva resolver como dejo pedido, signandose ¿pendiente? ordenar que esta causa se reciba a (ala foja 62) prueba, por convenir así a los ¿derechos? que represento. Es justicia para si.

Si digo: -encontrandose la defensa de mi representada en contradiccion con las de los demas acusados, no he podido ¿contrariar? sino a la primera, por tanto US. se ha de servir ordenar los convenientes para su debida representacion en esta causa.-----

Rubrica

A foj 62. Mayo 4 de 1854.-

Notese, entiendase la representacion y defensa de los otros reos con el proceso... Molina y el abogado de turno antemi. En lo principal... .. enmiendese... .-

Antemi

Araos (rubrica)

En el mismo día notifique el anterior de esto al... .. y en el acto espresa ser el abogado de turno en lo criminal también en el anterior periodo, doy fe.-

(Rubrica)

Concep (f62) Enero 4 de 1854.-

En vista delo certificado anterior entiendese la defensa decretada con... con el abogado Don Juan... Badilla, que eba cuara el mandado dentro tercero dias.-

Antemi

Araos (Chaos-Chavez)

F64 En lo jral. Responde: al 1º i 2º otro si su contenido.

V. Y. L

Contestacion de Salvador a Molina I Molina por donde Lauriano Carrasco acusado de
dn. Lauriano incesto por el ministerio fiscal respondienos al traslado conferido de F56 a
Carrasco.- US. conforme a... digo: que en justicia se ha de servir absolver a mi representado

por que se le procesa declarandolo inculpable. En escrito de las razones que paso esponer i de las dispociones legales.

El S. fiscal califica de incestuoso a mi representado i de confeso en este delito tan solo por lo que espuso en su confesion de F50, es a saber que el Padre del confesante (de don Lauriano) era hermano de la avuela de Carmen Pino.

Al hacer mi parte esta esposicion ... tan solo en virtud de los datos que le suministro en igual acto la reo Carmen Pino de la relacion que hize de su parentezco i de haber impuesto don Lauriano que dicha reo exponia dichos... positivos.

Solo dicho el momento en que la reo hizo la relacion referida ante el Juzgado vino a presencia mi representado que fuera pariente de aquella. Pero ahora que se han indagado bien los antecedentes que pudieran haber inducido relaciones de consanguinidad entre don Lauriano i doña Carmen, se descubre con toda evidencia que la confesion que hizo fue ignorando lo realmente sucedido i que fue lo mas errónea que pudiera presentarse.

D. Lauriano Carrasco es hijo lejítimo de don Jose Carrasco i este lo sede a don Domingo Carrasco.

Carmen Pino es hija de Flamiano Pino i éste lo es de Narcisa Carrasco, que se crio en la casa de don Domingo Carrasco.

Sin otro precedente que haberse criado desde pequeña Narcisa Carrasco en casa de don Domingo Carrasco i haberla proporcionado algunos... por caridad, algunos creyeron que fuese padre natural de aquella; pero mi abuelo don Domingo nunca la mencionó por hija natural i no habiendola reconocida ni habiendo la menor constancia que la haya tenido en mujer soltera ¿congregimientos? que prescribe al... la predicha Narcisa no debe refutarse hija natural de don Domingo Carrasco avuelo de mi representado.

F65 Según esto no puede menos que ser falsa la relacion que hizo la reo Carmen Pino del parentezco que dijo tener con mi defendido i como la confesion que hiz don Lauriano Carrasco no descansaba en otros datos que en lo que la reo expuso ante el Juzgado antes de prestar mi representado su confesion es claro que no la dio con ciencia cierta de los hechos i que fué lo mas errónea.

Adoleciendo la confesion del reo de un defecto tan sustancial, no puede según la lei 4ª Art. 13 P. 3ª no puede perjudicarle lo que contenga en su contra.

Ofresco probar cuanto dejo expuesto (de una manera fechaciente)... por
ala f 67 tanto.-

A US. suplico que habiendo... dispuesto el traslado se sirva mandar recibir la causa a prueba.- En justicia...

Otrosi digo: que siendo el delito porque se procesa a mi representado de mui distinta naturaleza del que se acusa a los demas reos que figuran en el proceso i deseando que esta causa marche con la mayor brevedad posible; i no pudiendo talvez conseguirlo, trasmitiéndose este asunto simultaneamente con la causa de los otros.-

Por tanto suplico a US. que se forme expediente separar a mi defendido, mandandose a ¿desglosar? o saque confia por el ¿actuario? de las piasas que estimare conducente... ¿US. espresa?

Otrosi digo: que D. Lauriano Carrasco es un caballero desente; i sin embargo se halla actualmente preso en el calaboso mesclado con los demas criminales alevosos i de mui inferior clase a la que el... .. i desente ha merecido pertenecer en la sociedad. Suplico, mas, se haga traslado a una de las piasas destinadas a que regularmente se ocupan por reos de su clase. US.... .

.... Frias de ¿Ybrita?

Concep, Marzo 10 de 1854.-

El procurador... haga la la defensa de los otros reos de este proceso por medio del abogado que prescribe este escrito desde del termino de cuarenta y ocho ¿dias?. En lo principal de este escrito ¿hasido? contestada la acusacion ¿fiscal? pendiente del caso Don Lauriano Carrasco, el primer otrosi no ha lugar, el segundo tengase presente.----

...

Antemi
Araos

F66 (Foja de letra ilegible por la poca claridad del microfilm)

F67

Contesta a la acusacion fiscal

Y. J. L

Contestacion de Salvador Arias de ¿Alotina? por los reos Jose Anacleto Matamala i su Jose i Maria Matamala hermana Maria contestando a la acusacion fiscal, ante US. como mas cuyo lugar en derecho digo: que no es tan cierto que mis representados aparezcan plenamente consientes de este aber tenido una activa i personal... en el asesinato de Lucas Mendoza i com o lo asevera el fiscal en F.46 de mi acusacion.

... lo que resulta del proceso i nos convencemos de este acordado.- Las sinicas declaraciones que aparecen contra mis defendidos son: la de Dolores Pedraza, la de Francisca Figueroa i de José Mercedes Pedraza. Veamos que asenso puede darse a esto definitivamente. La primera surge declara a F2 aber... a mis representados i a mi... Carmen Pino estar ¿conversando? de L. Mendoza como a las doce de la noche en atencion de una muchacha de doce años de edad no merece fé ser... según lo lea... .

Lo mismo dijo de la declaracion de Jose i Mercedes Pedraza de siete años, a F2.
Solo queda

F68

... en complicidad en el asesinato estando intrigado el defendido para valerse de confesion i ... por a F... de cuando a los criminales de tan digno castigo que la lei les inflije... creo que no tan ¿embargo?.. presento a Ud. La pena impuesta por la lei 102 Test. el Fiscal en mi acusacion que es aplicable al reo Jose Anacleto Matamala i ... con prision desestimo esta pena que no... de muerte: lo pribado no resultando un reo convencido de un delito debe absolverse si no es condenado por su propia... en cuyo caso no se necesite de mas pruebas por... completa i acabado. En el caso presente como en... no resulta ninguna prueba de testigos para condenar a mis representados. Debe estar en su propia confesion del reo Jose Anacleto Matamala confiesa aber tenido parte en el asesinato de Mendoza pero no que le hizo dar la muerte, que ala Carmen Pino el aseguro que le infundio que Don Laureano Carrasco le daba los castigos, sino ayudaba en RELEER PARRAFO FINAL

Las amenazas de una mujer capaz de todo crimen como la... al temor de una muerte ¿corta?, sino la ¿imaginaba? en mis... proyectos ¿violentara? a Anacleto Matamala a ser complice en este... ..

No solo ¿tenia? la violencia... debe considerarse una constancia justificativa en... los delitos, sino ¿tambien? la... ¿perpetrado? a mi defendido en el crimen contra...

Considerese en primer lugar la ignorancia de mi representado i su corta edad i... .. el juez la parte que pueden aber tenido las amenazas de la Pino i el tema de la muerte que le abia... .

... estas motivaciones tenian... perdieran influencia el

F142

NOS el Rejente i Ministro de la Ilustrisima
Corte de Apelaciones de Concepción A. V.

Habiendo visto la causa criminal seguida de oficio en el Juzgado de Letras de esta ciudad contra los reos doña Carmen del Pino, José Anacleto i María Matamala por el asesianto perpetrado en la Florida el 26 de Octubre de 1853 en la persona de don Lucas Mendoza marido de la primera, resulta lo siguiente: ----- Según la esposición de Dolores i José ¿Mendes-Mercedes?... muchachas sirvientes de la Pino i Mendoza, i la confesion de los dos reos Matamalas, estos dos ultimos i doña Carmen del Pino fueron los que dieron muerte a Mendoza. Después de haber observado que este se encontraba ya dormido en el estrado de su dormitorio, la Pino se le cargó sobre el pecho, i mientras María Matamala le sujetaba los pies i José Matamala la otra mano, aquella le pasó por el cuello una correa de dos vueltas i mientras que Matamala apretaba la correa la Pino aceleraba la estrangulación echándole agua en la boca. Conseguida así la muerte fue inmediatamente conducido el cadaber a un granero que habia casi en el fondo de la casa por la misma Pino que lo llevaba de los pies i los Matamalas que lo sostenían de la cabeza i los brazos i los cuales lo ocultaron entre dos cajones.-----

Doña Carmen Pino niega la participacion que los testigos i correos mencionados le atribuyen en la muerte de su marido. Pero en las diversas confesiones que ha prestado ante el Juez de Letras dice: que de edad de quince años se casó con dos Lucas Mendoza contra su voluntad i solo cediendo a las amenazas de su padre, que durante su matrimonio tenia frecuentes disgustos con su marido; que por los malos tratamientos de este i por el vicio de ebriedad a que se habia entregado solicitó i obtuvo de la autoridad eclesiástica un divorcio temporal que duré dos años: que despues de este tiempo i a pesar de su constante oposicion, fue obligada juntarse con Mendoza por la autoridad local, siendo esyod lo que le hizo decir “si sucede alguna desgracia quién sabe sobre quién recae” ; que durante el divorcio llevó una vida adúltera con don Laureano Carrasco; que Mendoza la celaba continuamente i menos de un mes antes de su muerte tuvo con ella un gran disgusto por un hombre que encontró durmiendo en el corredor de su casa, por lo cual la avergonzo públicamente; que a consecuencia de este suceso, José Anacleto Matamala se le ofreció para matar a su marido por el precio de dos onzas; que ella aceptó esta oferta ofreciendole solo el precio de onza i media, en el cual quedaron ambos convenidos; que don Laureano Carrasco también le aconsejó varias veces que mandase matar a su marido, i como un mes antes de su muerte vino a esta ciudad a buscar veneno i una mujer que debia administrarlo, en un caballo que ella alquiló con este objeto, pues estaban convenidos en casarse en caso de conseguirse la muerte; pero esa tentativa no surtió efecto por no haberse encontrado a la mujer. Contrayéndose la misma Pino a los momentos del asesinato agrega: que lo ejecutó solo Matamala; que cuando ella se apercibió del hecho por un grito de su marido, aquel le hizo jurar bajo la amenaza de matarla, que no daría parte i se casaría con él: que ella misma le proporcionó a Matamala para que se fuese i volviese a la noche siguiente a llevar el cadáver para echarlo al río Itata, un caballo de su marido que mando buscar con el mismo asesino dándole un anillo en señas i que despues fue personalmente a hacérselo entregar por no haber sido creído el primer recado; que antes de separarse esa noche de Matamala le ratificó su promesa anterior de pagarle onza i media por el asesinato para después que sacase el cadáver; que además le prometió esa noche borrarle de los

libros lo que le estaba debiendo, i que en defecto del pago de la onza i media sería solo de Matamala una siembre de trigo que con él tenía en medias; que al dia siguiente tuvo oculto bajo llave diciendo falsamente que habia salido para el Itata.-----

Fuera de estos hechos confesados por la Pino, existen contra ella: el haberse ejecutado el asesinato en su misma casa;= las dos declaraciones ¿contestes? de sus correos los Matamalas que la acusan de haber formado una parte mui principal en su ejecucion; las de las dos muchachos Pedrasas, sus propios sirvientes que confirman las anteriores, suministrando notables detalles que prueban haberles quedado impreso en la memoria este suceso que en distintas ocasiones aseguran haber presenciado; el haber tratado al dia siguiente de ocultar el hecho, negando la llave del granero donde tenía el cadáver i aun resistiendo su entrega hasta el último momento en que la autoridad ordenó allanar la pieza, según lo declaran el Gobernador, el Subdelegado i uno de los agentes que ocurrieron a aquel acto; el haber exclamado “soi perdida” en esos momentos en que la resistencia era ya inútil , i haberse dirigido a su padre diciéndole que eso era la consecuencia de los casamientos por fuerza, según los mismo testigos.-----

I considerando: -----

-

1º Que los reos José Analaceto i Maria Matamala estan confesos de haber ejecitado con premeditacion el asesinato de don Lucas Mendoza; -----

-

2º Que aun cuando los testimonios de estos dos reos i de los Pedrazas, por ser menos idóneos, no forman por sí solos plena prueba plena prueba de que la Pino haya sido una de las ejecutoras principales del delito, esos dichos hacen gran presuncion tanto por su número, cuanto por coincidir en numerosos detalles con que se apoyan los unos a los otros; -----

3º Que esa fuerte presuncion i la que resulta de la reunion de las demas circunstancias confesadas por la Pino i declarado por los demas testigos ya referidos forman la prueba de indicios necesaria para darla tambien por una de las ejecutoras de la muerte de su marido, no solo porque bastan a convencer de su criminalidad, sino tambien porque en todo el proceso no aparece un solo hecho anterior, coexistente ni posterior al delito que suscite una duda razonable a favor de su inocencia;

--4º Que aun cuando esta prueba de indicios no fuera bastante para constituir a doña Carmen Pino **F143** autora principal del delito, ella ha confesado, según quedara espuesto, que fue cómplice en el mismo hecho, ya tratando de ocultar el delito en los momentos en que precisamente pudo i debió facilitar su descubrimiento a la justicia, ya conviniendo en distintas ocaciones en que se ejecutase i facilitando los medios de llevarlo a cabo, ya prometiendo pagar un precio al que se encargó de ejecutarlo i lo ejecutó después, ya en fin ratificando esa promesa al asesino apenas lo ejecutó; -----

5º Que por esta complicidad las leyes doce título octavo i diez i nueve título treinta i cuatro Partida última imponen la misma que a los ejecutores principales del delito.-----

-

En fuerza de todo lo espuesto i con arreglo a la lei segundo título trece Partida tercera, al cuarto punto de los consultados en la lei de primero de Marzo de mil ochocientos treinta i siete en su primera parte i al Supremo Decreto de siete de Marzo del mismo año, *fallamos* que debemos condenar i condenemos a doña Carmen Pino como convicta i confesa de haber asesinado a su marido i a sus correos José Anacleto i María Matamala como confesos del mismo delito, a la pena de muerte que les impone la sentencia apelada; que *Nos* hemos confirmado con costas i con la calidad de aleve; debiendo ser ejecutados en esta ciudad a tiro de fusil, arrastrándose al patíbulo

en un seron i haciéndose en figura el aparato de echarlos al rio mas inmediato en un saco de cuero con un perro, un (animal que se supone era un tipo de simio), un gallo i una culebra. Devuélvase ---.

Y por esta nuestra sentencia definiivamente juzgando asi lo resolveremos i mandamos en nuestra Sala de Despacho, en Concepción a dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta i cuatro años.---

Waldo Silva Domingo Ocampo Carlos Pino Patron José Simon ¿Gundelach?

De órden de la lltma. Corte -----

-

Santiago Guzman

F144

Concepcion Nobre. 6 de 1854

Póngase a continuacion copia del Oficio N582 del Ministerio de Justicia en que se transcribe la resolucion suprema que ha recaido en la solicitud de indulto que hicieron los reos contra el fallo de F142 i devuelbase, archivandose el espresado oficio -----

-

Y.Y.Y.Y

Ocampo

Gundelach

(rubricas)

Servido por los señores jueces del marjen -----

.

Guzman

Certifico en cumplimiento del auto anterior que la nota a que dicho auto se refiere es del tenor siguiente:= "Numero quinientos ochenta i dos = Santiago octubre veinticinco de mil ochocientos cincuenta i cuatro = El Presidente de la República en acuerdo de hoy ha decretado lo que sigue" = "Numero mil setenta i cinco = De acuerdo con el Consejo de Estado en sesion de veinticuatro del actual no ha lugar al indulto solicitado por los reos Doña Carmen Pino i José Anacleto Matamala condenados a muerte por el crimen de homicidio i respecto de a cómplice María Matamala se conmuta dicha pena en la de quince años de encierro en la casa de correccion de esta capital contados desde el dia que entre a este establecimiento debiendo precenciar la ejecucion de los otros dos reos mencionados = comuniquese"= "Lo trascribo a ... Yltrsma. para su conocimiento fines consiguientes i en contestación a su nota de siete del corriente número ochenta i cinco = Dios guarde a Yltrsma, S. Ochagavía= Ala Corte de Apelaciones de Concepcion"-----

Está conforme con el orijinal de su referencia que queda archivado en esta secretaría. Secretaría de Cámara Concepcion Noviembre de mil ochocientos cincuenta i cuatro -----

-

Santiago Guzman.

Concepcion, Noviembre 7 del 1854

Por recibido cumplase. Este efecto oficiase al Señor Gobernador local para que se sirva prestar la fuerza necesria para la ejecucción i al Señor Gobernados del Obispado a fin

de que se sirva proporcionar a los reos los auxilios espirituales necesarios= sobre lineas= efecto= vale.-

Ante mí
García

F145 En el mismo día de la fecha del decreto anterior lo notifiqué a los reos doña Carmen del Pino, José Anacleto Matamala i María Matamala, como también el decreto supremo de de fojas ciento cuarenta i cuatro doi fé.----

García

Con la misma fecha se ofició al Señor Gobernador Local i al Señor Gobernador del Obispado con el objeto que se indica en el anterior decreto. Doi fé -----.

A ocho de noviembre que el decreto dispuesto i es falla supremo de fojas ciento cincuenta i cuatro ... doi fé.